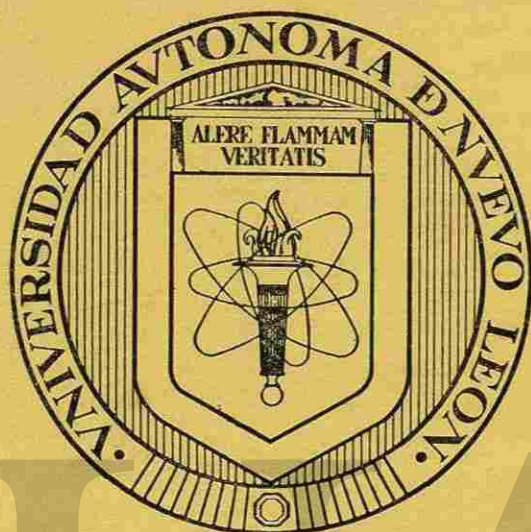


UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA No. 3

AÑO ESCOLAR 1984-1985

Diciembre 14 de 1984

4
8
2
4-85

LE 7

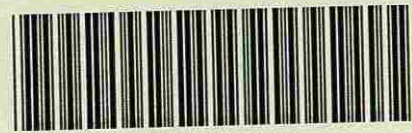
. 124

. A78

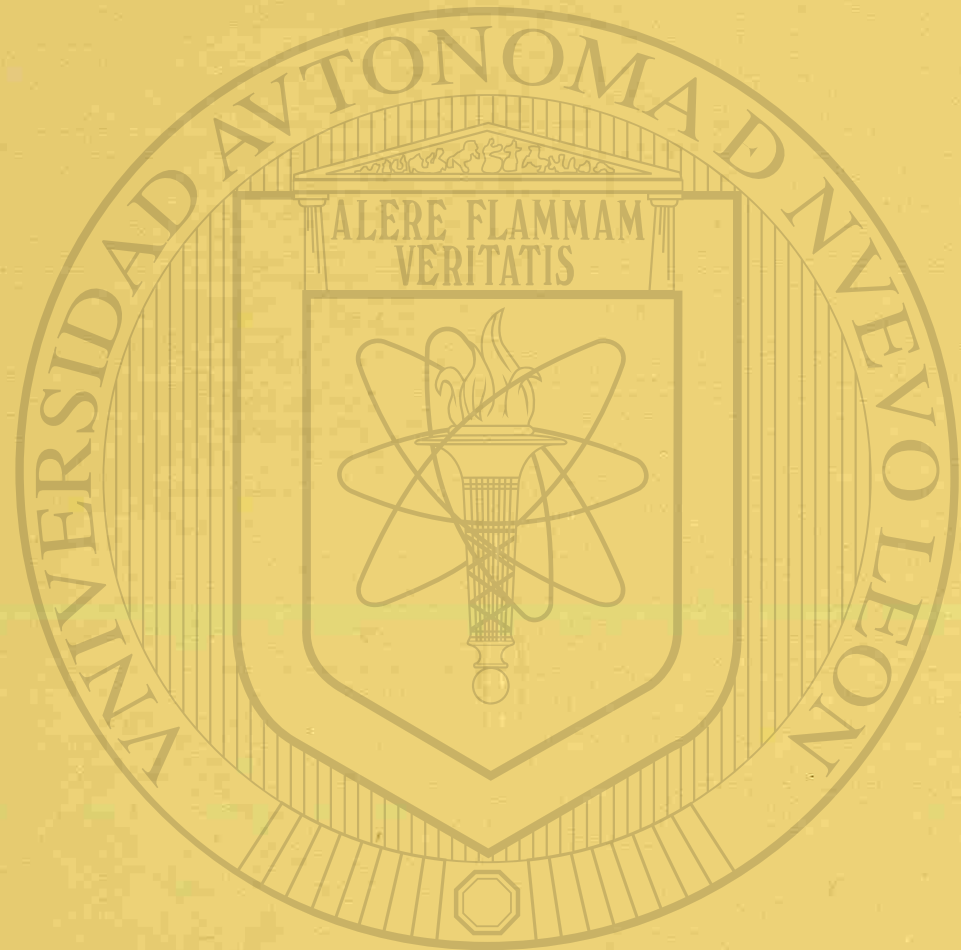
U51

v. 3

1984



1020081510



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



U A N L

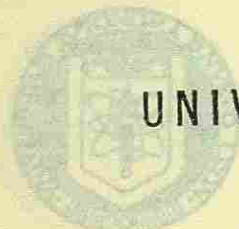
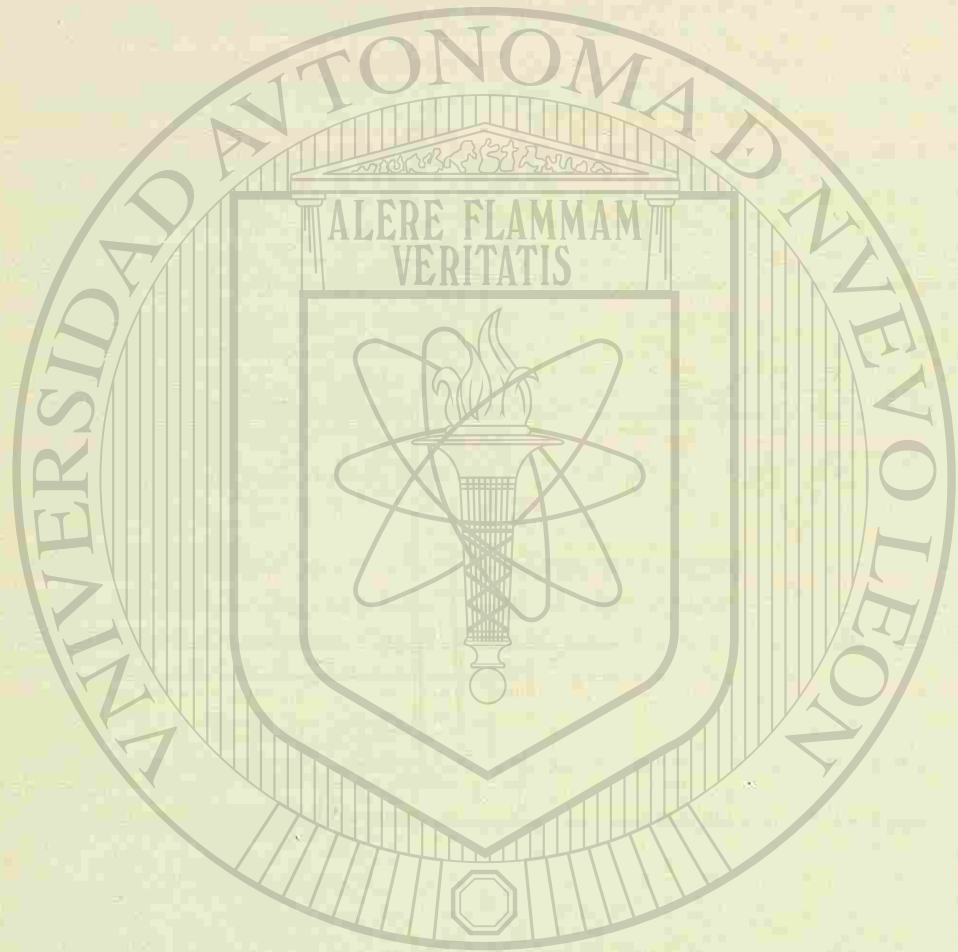
H. CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA NO. 3

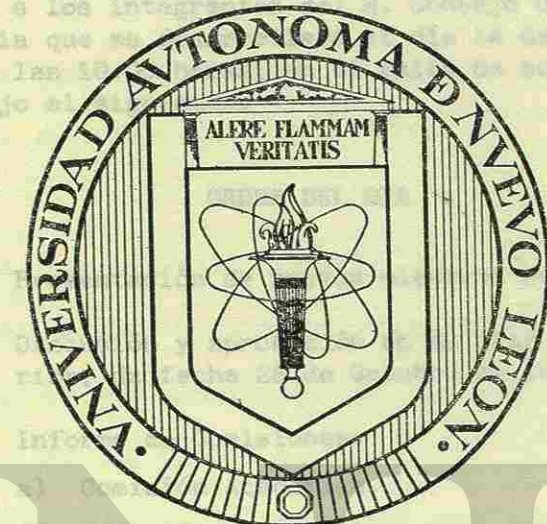
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Diciembre 14 de 1984



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



Se cita a los integrantes del Consejo Universitario, a la sesión ordinaria que se celebró el día 14 de Diciembre (viernes) de 1984, a las 10:00 horas en las salas de la Torre de Rectoría) bajo la presidencia del Rector.

- I. Informe del Rector.
- II. Informe del Secretario del Consejo Universitario.
- III. Informe de la Comisión de Asesoría de la sesión ante el Consejo Universitario.
- IV. Asuntos Generales.

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA No. 3

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

AÑO ESCOLAR 1984 - 1985

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

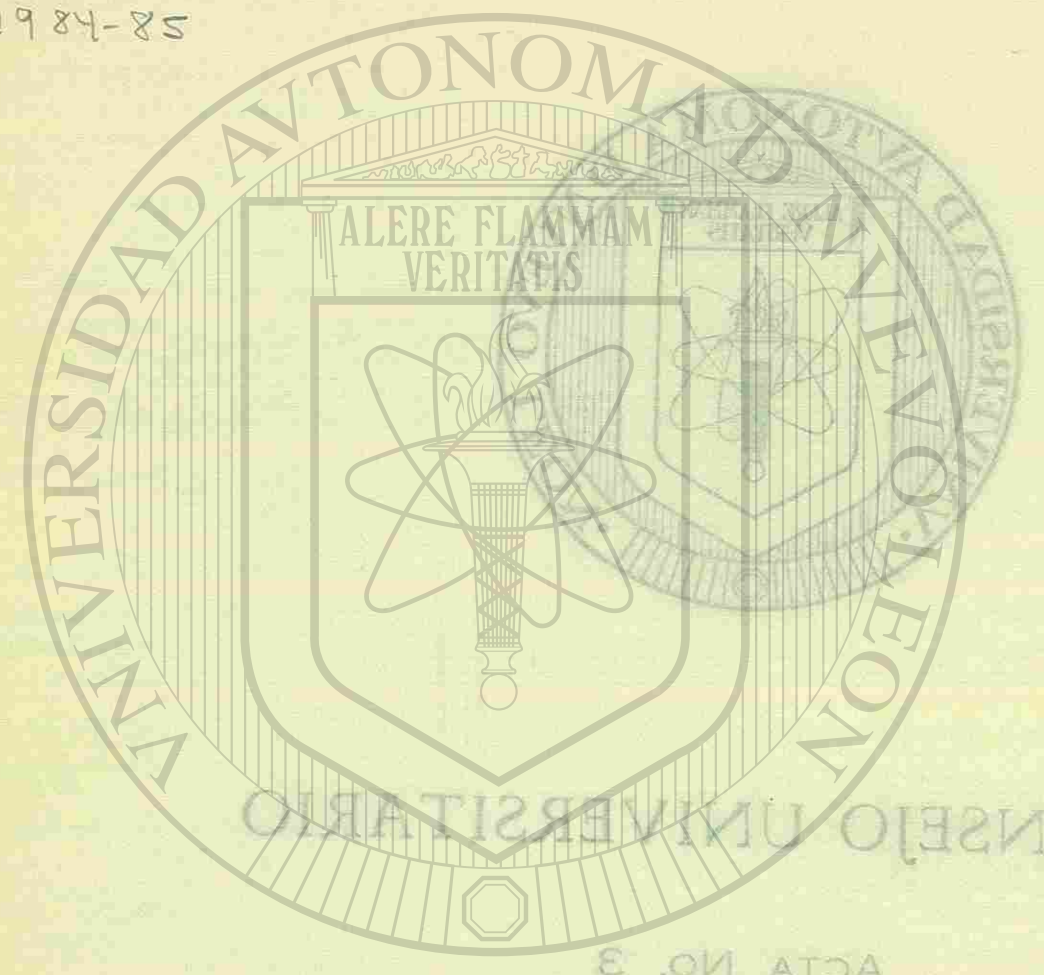
Diciembre 14 de 1984



DIRE

LE7
-124
-A78
U512
v.3
1984-85

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



ACTA NO. 3

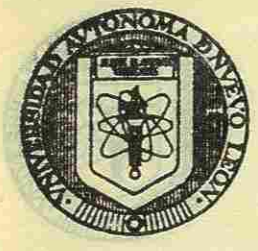
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



FONDO UNIVERITARIO

37413

Diciembre 14 de 1984



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARÍA

CONVOCATORIA

Se cita a los integrantes del H. Consejo Universitario, a la sesión ordinaria que se desarrollará el día 14 de Diciembre (viernes) de 1984, a las 10:00 horas, en el salón de actos de la Torre de Rectoría, bajo el siguiente:

Fecha 14 de Diciembre de 1984.

ORDEN DEL DIA

- I. Presentación de nuevos miembros del H. Consejo Universitario.
- II. Discusión y aprobación en su caso del acta de la sesión anterior, de fecha 26 de Octubre de 1984.
- III. Informe de Comisiones:
 - a) Comisión Académica.
 - b) Comisión Legislativa.
 - c) Comisión de Licencias y Nombramientos.
- IV. Asuntos Generales.

Atentamente,

"ALERE FLAMMAM VERITATIS"
Monterrey, N.L. a Diciembre 3 de 1984.
EL SECRETARIO GENERAL

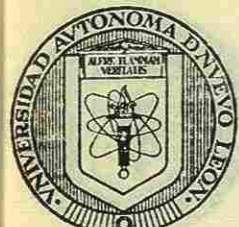
ING. OREL DARIO GARCIA RIVERA



Secretaría del Consejo

NOTA: Los Asuntos Generales deberán presentarse a la Secretaría General con 24 horas de anticipación.

Se cita a los integrantes del H. Consejo Universitario, a la sesión ordinaria que se desarrollará el día 14 de Diciembre (viernes) de 1984, a las 10:00 horas, en el salón de actos de la Torre de Rectoría, bajo el siguiente:



ACTA NUMERO TRES 84/85

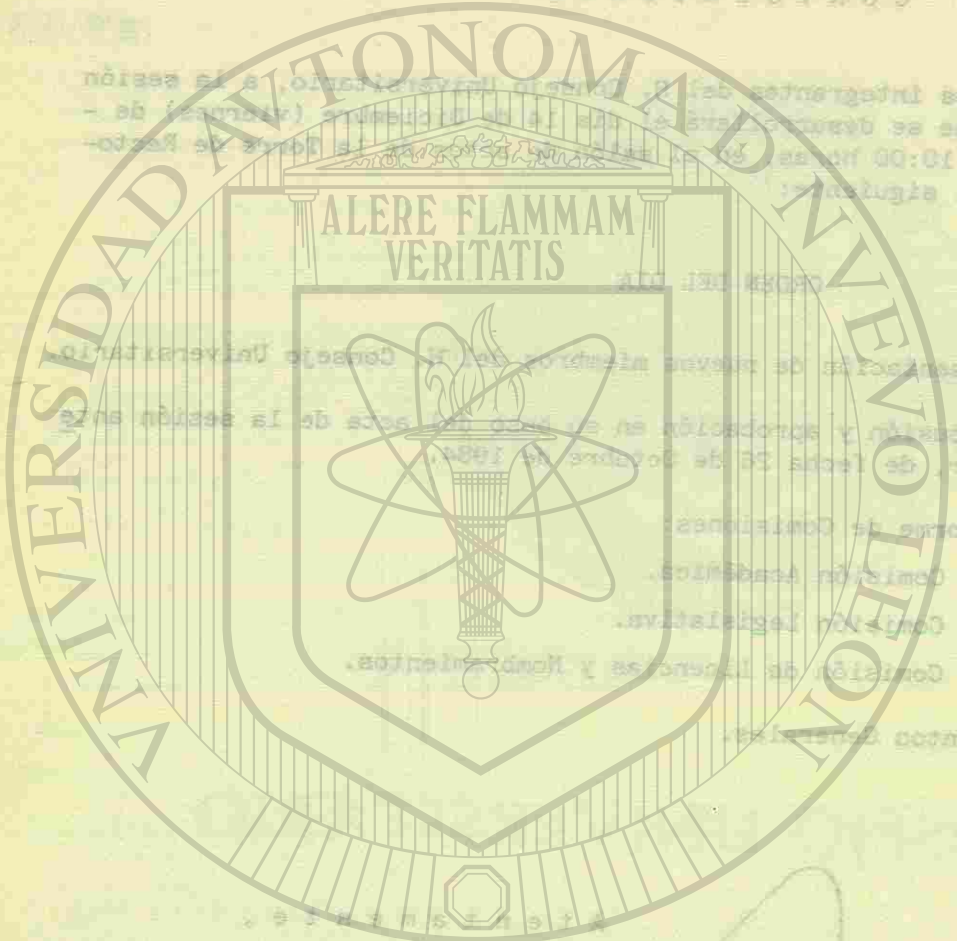
Asamblea general ordinaria del H. Consejo Universitario de fecha 14 de Diciembre de 1984.

Previo convocatoria, siendo las 10:00 horas, reunidos los integrantes del H. Consejo Universitario en su recinto oficial, el local que ocupa la sala de juntas ubicado en el 6º. piso de la Torre de Rectoría, en la Ciudad Universitaria, se inició la sesión una vez comprobado el quórum legal de asistencia, contando con la presencia de 91 consejeros al inicio de la sesión y llegando el número a 123 asistentes.

Precidió la sesión el señor Rector, Dr. Alfredo Piñeyro López, y en primer término puso a consideración de los asistentes el orden del día, tal y como se estableció en la convocatoria que fué enviada a cada uno de los miembros de este H. Consejo Universitario, mismo que fue aprobado por unanimidad.

I. PRESENTACION DE NUEVOS MIEMBROS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO.

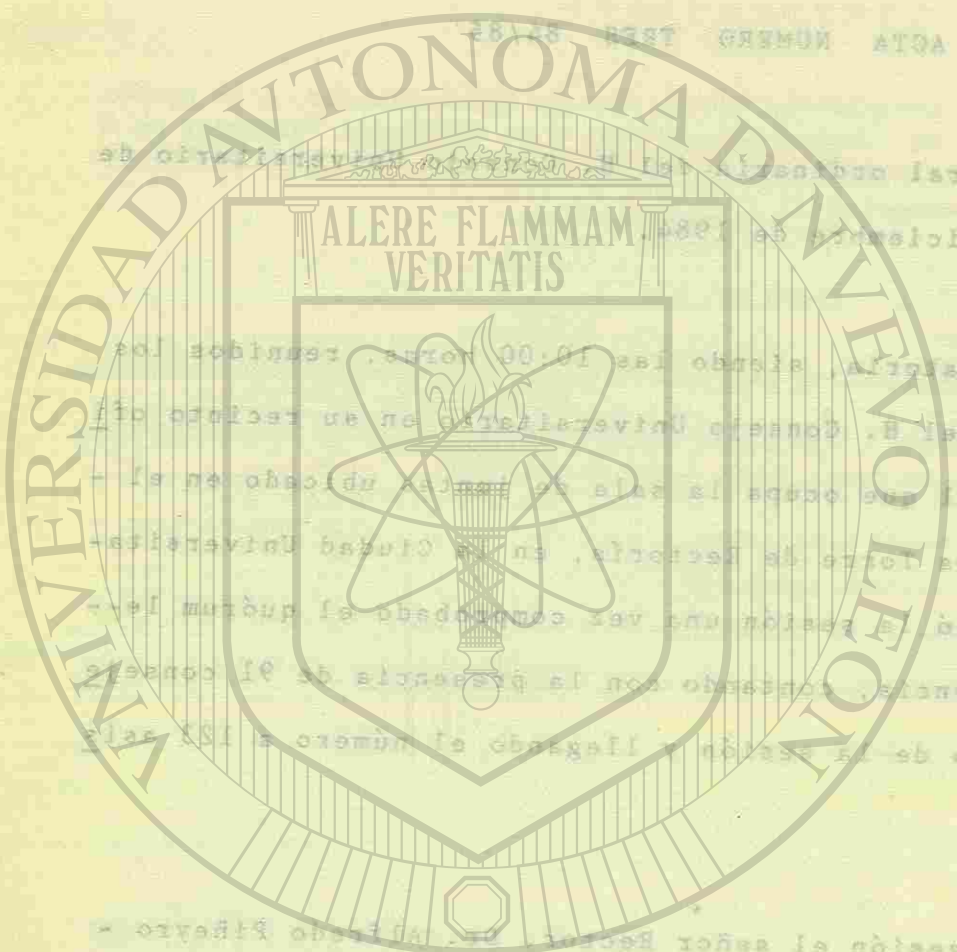
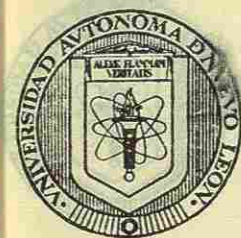
Se pasa a continuación a desahogar el orden del día, con la lectura de los nuevos miembros del H. Consejo Universita--



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS

NOTA: Los Asuntos Generales deben presentarse a la Secretaría General con 24 horas de anticipación.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Se pasa a continuación a leer el acta de la sesión del H. Consejo Universitario...

rio que se registraron para esta sesión y para el resto del año escolar, dando lectura el Secretario General, Ing. Orel Darío García Rodríguez, a los nombres de las personas, a quienes se les solicita como es costumbre, ponerse de pié al oír su nombre para conocimiento de los demás miembros.

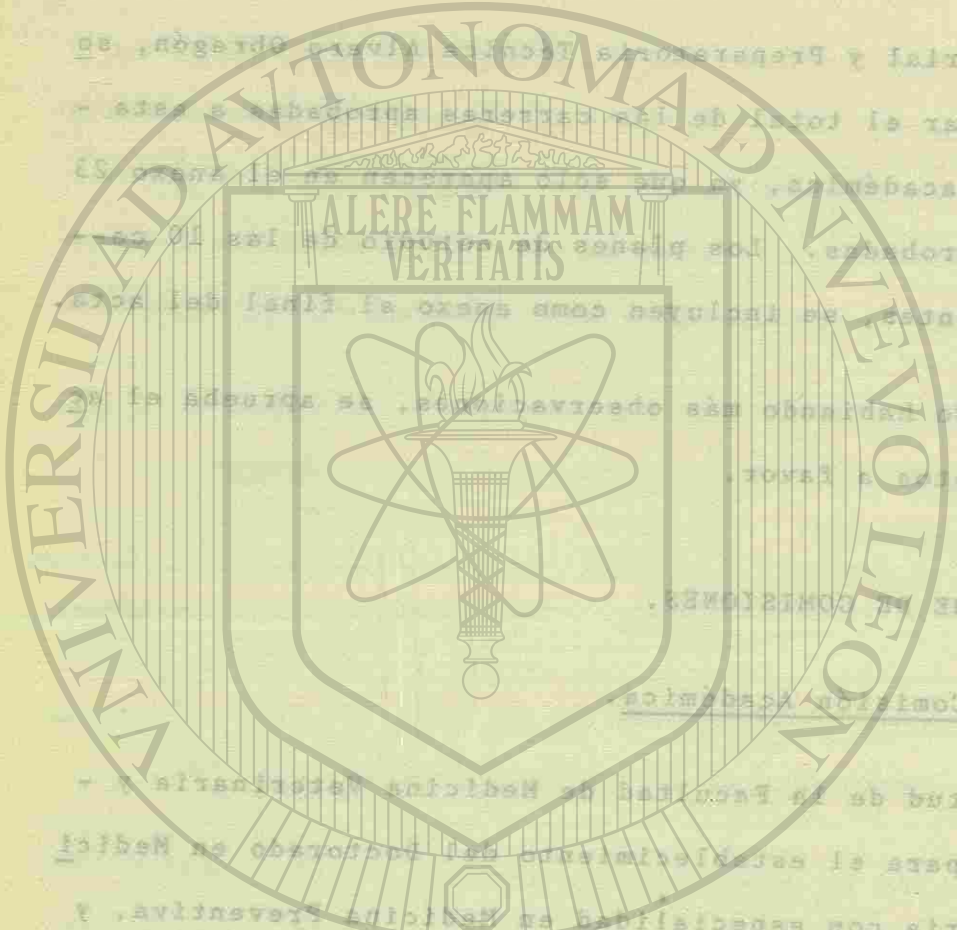
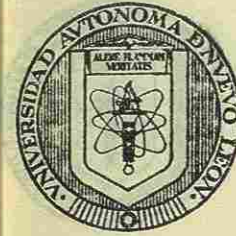
DEPENDENCIA	CONSEJERO	NOMBRE
C. de la Comunicación	Maestro	Lic. José M. Villanueva García
Derecho y C. Sociales	Ex-Oficio	Lic. Marco A. Valenzuela Barrios
Odontología	Alumno	Sr. Arturo Malfitano Hernández

II. DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR, DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 1984.

A continuación se pone a consideración del H. Consejo Universitario el acta de la sesión anterior, de fecha 26 de Octubre de 1984.

El Consejero Maestro por la Facultad de Silvicultura y Manejo de Recursos Renovables, Biól. Glafiro J. Alanís Flores, interviene para hacer la observación con relación a la materia de Matemáticas del plan de estudios de la carrera de Silvicultor, que se incluye como anexo al final del acta, en donde falta agregar los números romanos I y II, respectivamente.

El Ing. Jesús Cervantes Véliz, Consejero Maestro por la Es



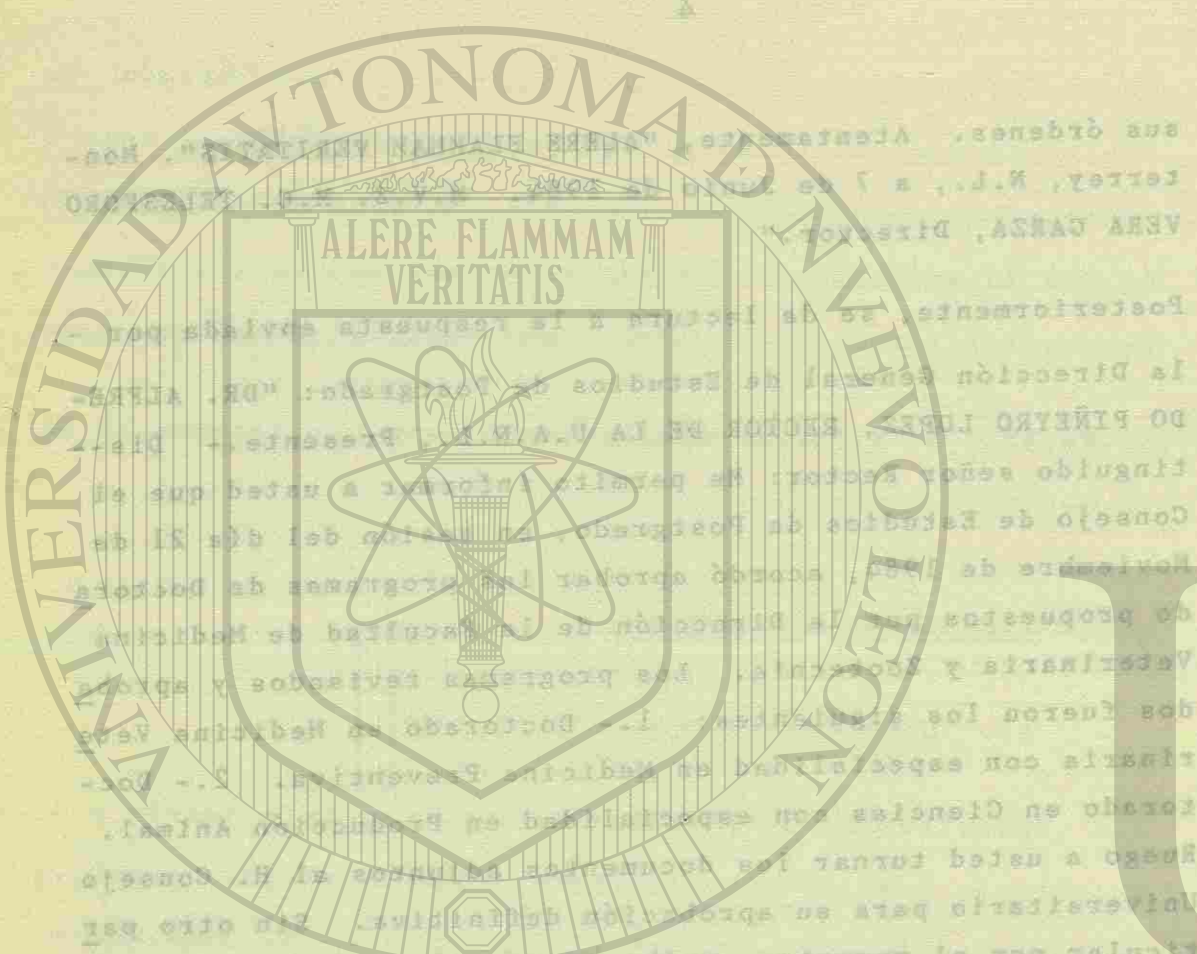
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

sus órdenes. Atentamente, "ALERE FLAMMAM VERITATIS". Monterrey, N.L., a 7 de Junio de 1984. M.V.Z. M.C. TELESFORO VERA GARZA, Director."

Posteriormente, se da lectura a la respuesta enviada por la Dirección General de Estudios de Postgrado: "DR. ALFREDO PIÑEYRO LOPEZ, RECTOR DE LA U.A.N.L., Presente.- Distinguido señor Rector: Me permito informar a usted que el Consejo de Estudios de Postgrado, en sesión del día 21 de Noviembre de 1984, acordó aprobar los programas de Doctorado propuestos por la Dirección de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia. Los programas revisados y aprobados fueron los siguientes: 1.- Doctorado en Medicina Veterinaria con especialidad en Medicina Preventiva. 2.- Doctorado en Ciencias con especialidad en Producción Animal. Ruego a usted turnar los documentos adjuntos al H. Consejo Universitario para su aprobación definitiva. Sin otro particular por el momento, reciba junto con mis mejores y más cordiales saludos, el testimonio de mi amistad y de mi consideración más distinguida. Atentamente, "ALERE FLAMMAM VERITATIS". Monterrey, N.L., 23 de Noviembre de 1984. DR. MANUEL A. RODRIGUEZ QUINTANILLA, Director General."

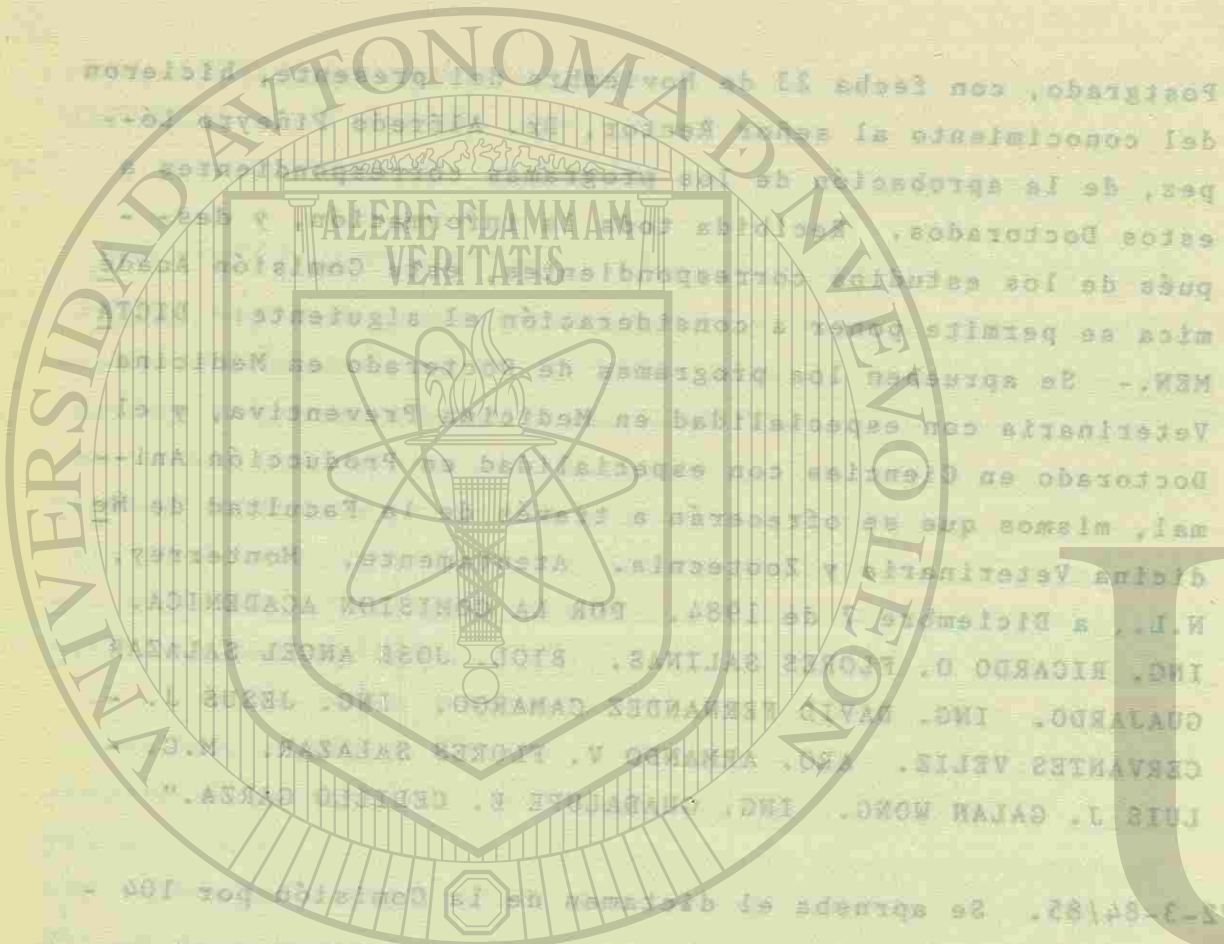
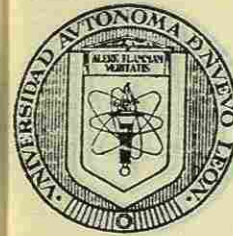
En relación a lo anterior, el Secretario General da lectura al dictamen presentado por la Comisión Académica, en los siguientes términos: "H. CONSEJO UNIVERSITARIO. Presente.- Con fecha 7 de Junio del presente año, nuestra Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia turnó a consideración de la Dirección de Estudios de Postgrado, los programas de Doctorados que se pretenden ofrecer a través de esa Dependencia Universitaria. Analizado lo anterior por el Consejo de Estudios de la Dirección General de Estudios de



Postgrado, con fecha 23 de Noviembre del presente, hicieron del conocimiento al señor Rector, Dr. Alfredo Piñeyro López, de la aprobación de los programas correspondientes a estos Doctorados. Recibida toda la información, y después de los estudios correspondientes, esta Comisión Académica se permite poner a consideración el siguiente: **DICTAMEN.-** Se aprueben los programas de Doctorado en Medicina Veterinaria con especialidad en Medicina Preventiva, y el Doctorado en Ciencias con especialidad en Producción Animal, mismos que se ofrecerán a través de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia. Atentamente, Monterrey, N.L., a Diciembre 7 de 1984. **POR LA COMISION ACADEMICA.**
ING. RICARDO O. FLORES SALINAS. BIOL. JOSE ANGEL SALAZAR GUAJARDO. ING. DAVID FERNANDEZ CAMARGO. ING. JESUS J. CERVANTES VELIZ. ARQ. ARMANDO V. FLORES SALAZAR. M.C. LUIS J. GALAN WONG. ING. GUADALUPE E. CEDILLO GARZA."

672-3-84/85. Se aprueba el dictamen de la Comisión por 104 - votos a favor. Los programas de estudio del Doctorado en Medicina Veterinaria con especialidad en Medicina Preventiva, y el Doctorado en Ciencias con especialidad en Producción Animal, se incluyen como anexo al final del acta.

2.- Proyecto del Calendario Escolar 1985. En seguida, el Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Académica, presentado en los siguientes términos: "H. CONSEJO UNIVERSITARIO. Presente.- Nos permitimos poner a consideración de este H. Consejo Universitario, el Proyecto del Calendario Escolar para el año 1985, mismo que se ha ajustado a las normas establecidas por este Consejo en cuanto



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

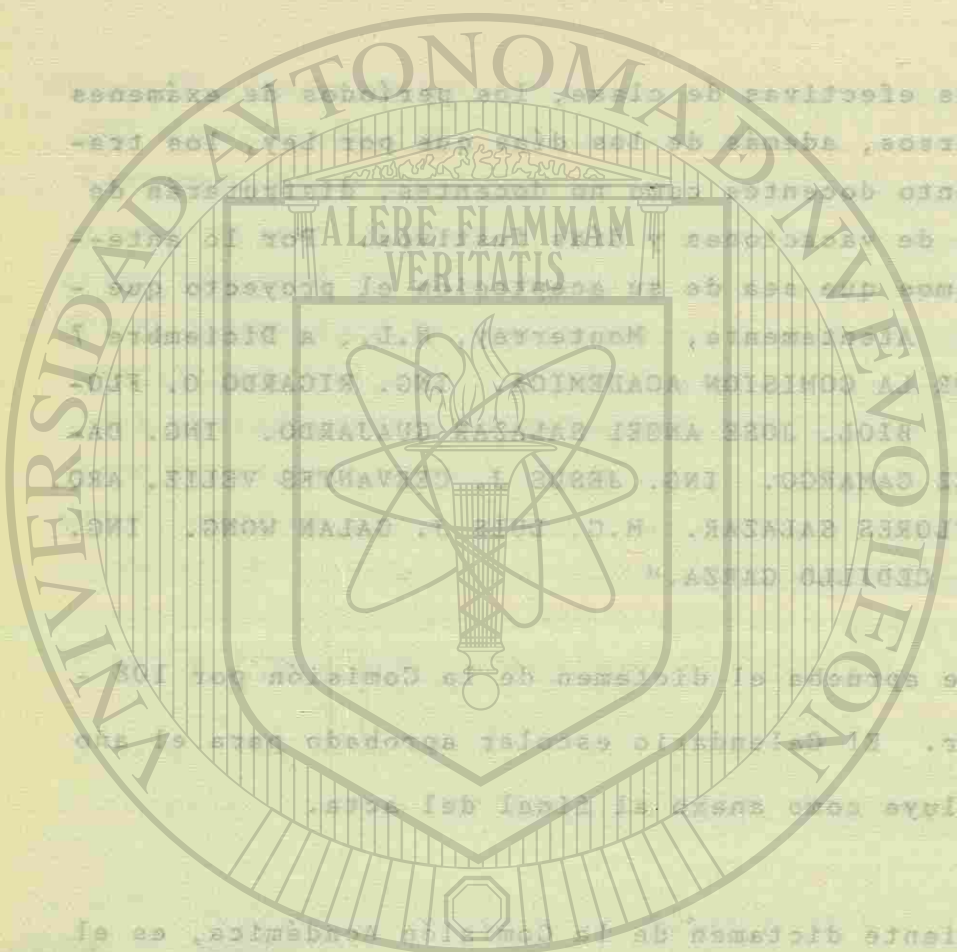
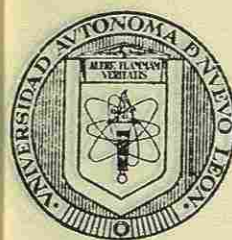
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

2.- Proyecto del Calendario Escolar 1985. En segunda, el dictamen de la Comisión Académica, presentado en los siguientes términos: "H. CONSEJO UNIVERSITARIO. Presente.- Nos permitimos poner a consideración de este H. Consejo Universitario, el Proyecto del Calendario Escolar para el año 1985, mismo que se ha ajustado a las normas establecidas por este Consejo en cuanto

a las semanas efectivas de clase, los períodos de exámenes de fin de cursos, además de los días que por Ley, los trabajadores tanto docentes como no docentes, disfrutarán de sus períodos de vacaciones y días festivos. Por lo anterior, esperamos que sea de su aceptación el proyecto que se presenta. Atentamente, Monterrey, N.L., a Diciembre 7 de 1984. POR LA COMISION ACADEMICA. ING. RICARDO O. FLORES SALINAS. BIOL. JOSE ANGEL SALAZAR GUAJARDO. ING. DAVID FERNANDEZ CAMARGO. ING. JESUS J. CERVANTES VELIZ. ARQ. ARMANDO V. FLORES SALAZAR. M.C. LUIS J. GALAN WONG. ING. GUADALUPE E. CEDILLO GARZA."

673-3-84/85. Se aprueba el dictamen de la Comisión por 108 votos a favor. El Calendario escolar aprobado para el año 1985, se incluye como anexo al final del acta.

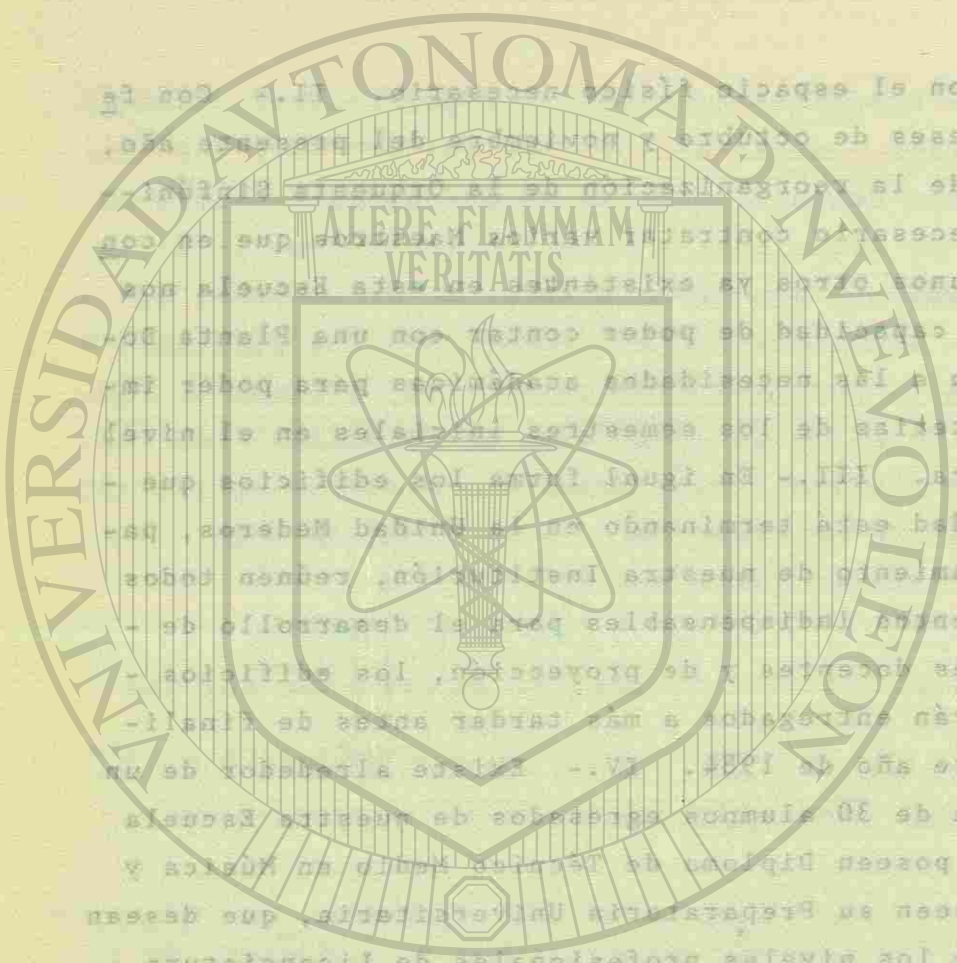
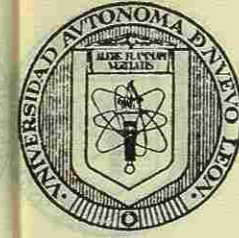
3.- El siguiente dictamen de la Comisión Académica, es el informe con relación a la solicitud de la Escuela de Música, para el establecimiento de cuatro licenciaturas. A -- continuación se transcribe la solicitud enviada por esta Dependencia: "H. CONSEJO UNIVERSITARIO. H. COMISION ACADEMICA. Presente.- Héctor Montfort Rubín, en mi carácter de Director de la Escuela de Música de la Universidad Autónoma de Nuevo León, ante ustedes con todo respeto comparezco a exponer: I.- Con fecha 22 de octubre de 1981 ese Consejo Universitario aprobó nuestra solicitud creando los estudios a Nivel Profesional de Licenciatura en Música en esta Dependencia Universitaria, quedando supeditado tal acuerdo al requisito por nuestra parte de implementar convenientemente la planta de Maestros, y así mismo, contar pa-



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

ra este fin con el espacio físico necesario. II.- Con fechas de los meses de octubre y noviembre del presente año, y con motivo de la reorganización de la Orquesta Sinfónica, se hizo necesario contratar varios Maestros que en conjunto con algunos otros ya existentes en esta Escuela nos colocan en la capacidad de poder contar con una Planta Docente adecuada a las necesidades académicas para poder impartir las materias de los semestres iniciales en el nivel de Licenciatura. III.- En igual forma los edificios que esta Universidad está terminando en la Unidad Mederos, para el funcionamiento de nuestra Institución, reúnen todos los requerimientos indispensables para el desarrollo de las actividades docentes y de proyección, los edificios -cuales nos serán entregados a más tardar antes de finalizar el presente año de 1984. IV.- Existe alrededor de un grupo de cerca de 30 alumnos egresados de nuestra Escuela de Música que poseen Diploma de Técnico Medio en Música y así mismo, poseen su Preparatoria Universitaria, que desean inscribirse en los niveles profesionales de Licenciatura en Música. V.- La creación y funcionamiento de estos estudios no impactarán al presupuesto, ya que los Maestros ya pertenecen a la Universidad como trabajadores en nuestra Escuela; en todo caso será el personal administrativo o de confianza el que será necesario contratar, y esto, en mínima parte. VI.- Los Planes de Estudio quedarían conforme al modelo que se acompaña, y que es, con pequeñas variantes, el mismo que se presentó ante ustedes, el 15 de julio de 1981. 1.- Por todo lo expuesto, atentamente solicitamos a esa H. Comisión Académica se sirva acordar que han quedado implementados los requisitos que se señalaron en el acuerdo del Consejo Universitario, de 22 de octubre de 1981, y por lo tanto es procedente iniciar los estudios profesionales a nivel de Licenciatura en Música en esta -



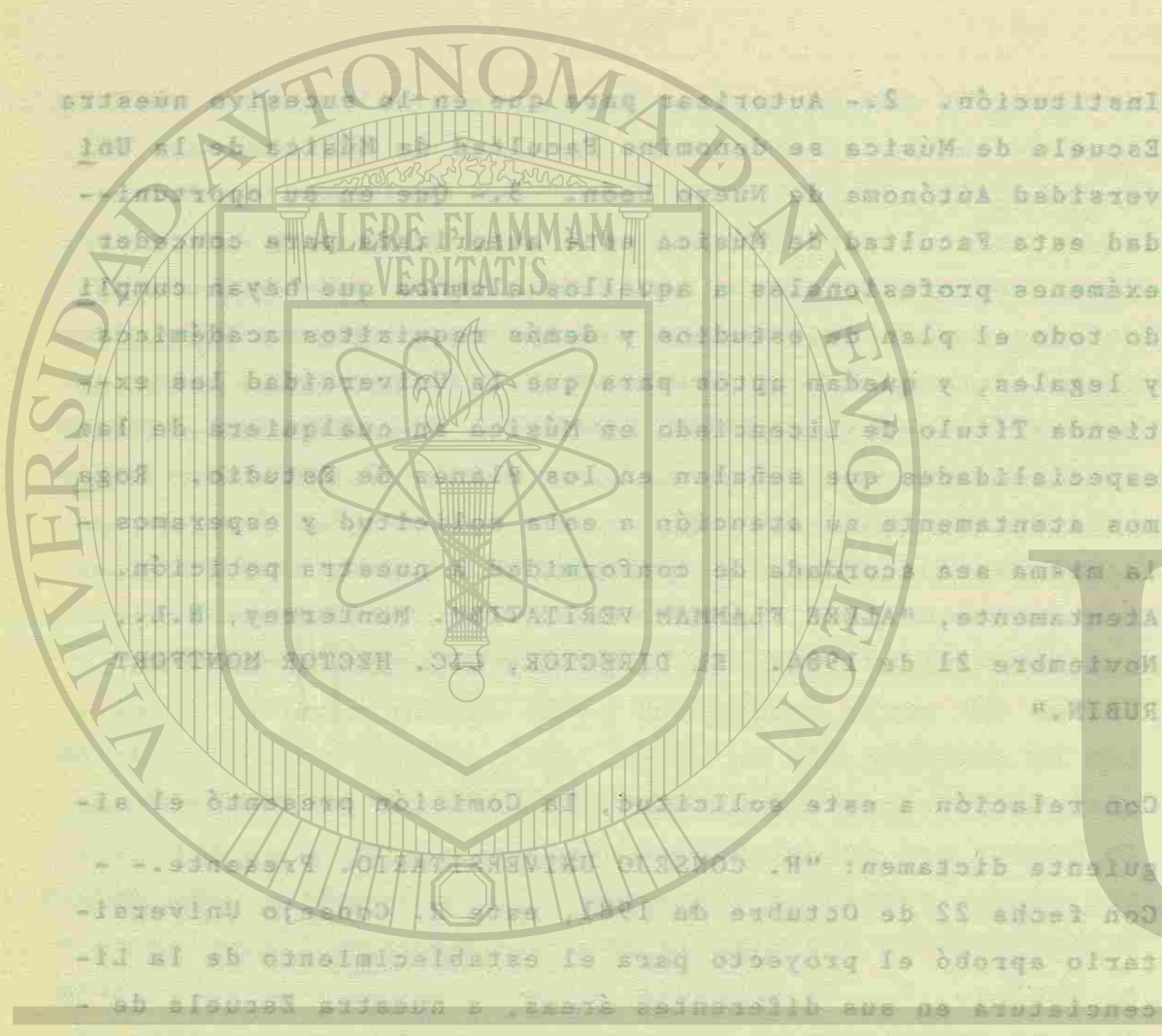
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

la este fin con el espacio...
chas de los meses de octubre...
y con motivo de la...
ca, se hizo necesario...
junto con algunos...
colocar en la...
cente adecuada...
partir las...
de Licenciatura...
esta Universidad...
ra el funcionamiento...
los requerimientos...
las actividades...
cuales nos serán...
sar el presente...
grupo de cerca...
de Música que...
así mismo, poseen...
inscribirse en...
en Música. V.-...
dios no impartir...
pertenecen a la...
Escuela; en...
de contar con...
mínima parte...
ne el modelo...
tanto el...
lctamos a...
han quedado...
en el acuerdo...
de 1981, y...
profesionales...

Institución. 2.- Autorizar para que en lo sucesivo nuestra Escuela de Música se denomine Facultad de Música de la Universidad Autónoma de Nuevo León. 3.- Que en su oportunidad esta Facultad de Música esté autorizada para conceder exámenes profesionales a aquellos alumnos que hayan cumplido todo el plan de estudios y demás requisitos académicos y legales, y quedan aptos para que la Universidad les extienda Título de Licenciado en Música en cualquiera de las especialidades que señalan en los Planes de Estudio. Rogamos atentamente su atención a esta solicitud y esperamos - la misma sea acordada de conformidad a nuestra petición. Atentamente, "ALERE FLAMMAM VERITATIS". Monterrey, N.L., Noviembre 21 de 1984. EL DIRECTOR, LIC. HECTOR MONTFORT RUBIN."

Con relación a esta solicitud, la Comisión presentó el siguiente dictamen: "H. CONSEJO UNIVERSITARIO. Presente.- - Con fecha 22 de Octubre de 1981, este H. Consejo Universitario aprobó el proyecto para el establecimiento de la Licenciatura en sus diferentes áreas, a nuestra Escuela de Música, aprobación que quedó supeditada a que su implementación fuera efectiva una vez que esta Dependencia Universitaria contara con los medios, tanto físicos como docentes, para poder salir adelante con este reto académico. En base a lo anterior, nuestra Escuela de Música, desde esa fecha ha realizado actividades en forma ininterrumpida para la correcta implementación de este nivel académico, por lo que con fecha 21 de Noviembre del año en curso, esta Dependencia Académica de la Universidad, presentó a consideración de esta Comisión Académica el proyecto final para la iniciación de los estudios a nivel de Licenciatura en: Música e Instrumentista, en Música y Cantante, en Música y Director de Coros y en Música y Composición. Habiendo re-



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Director de Coros y en Música y Composición. Habiendo re-

Música e Instrumentista, en Música y Cantante, en Música y

la intención de los estudios a nivel de licenciatura en:

ración de esta Comisión Académica el proyecto final para

pendencia Académica de la Universidad, presentó a consider-

to que con fecha 11 de noviembre de 1984, esta de

de la Comisión Académica, por

fecha ha realizado actividades en forma instrumental pa-

base a lo anterior, nuestra Escuela de Música, desde ese

tes, para poder salir adelante con este reto académico. En

algunas cosas con los métodos, tanto como de

facultad de Música y Cantante de la Universidad de Nuevo

Música, aprobación que quedó sujeta a que se implemen-

conclusión en sus diferentes áreas, a nuestra Escuela de

parto aprobó el proyecto para el establecimiento de la li-

Con fecha 22 de octubre de 1984, por el Consejo Universi-

guiente dictamen: "H. CONSEJO UNIVERSITARIO. Presente.-

Con relación a este colectivo, la Comisión presentó el si-

RUBIN."

Noviembre 21 de 1984. EL DIRECTOR, LIC. HECTOR MONTOR-

Atentamente, ALERE FLAMMAM VERITATIS. Monterrey, N.L.,

La misma sea acordada de conformidad a nuestra petición.

nos atentamente se accedió a esta solicitud y esperamos

especialidades que enseñan en los planes de estudio. Nos

cienda Título de licenciado en Música y Cantante de las

y legales y quedan sujetos para que la Universidad les ex-

de todo el plan de estudios y demás requisitos académicos

exámenes profesionales a aquellos alumnos que hayan cumpli-

dad esta Facultad de Música de la Universidad de Nuevo León

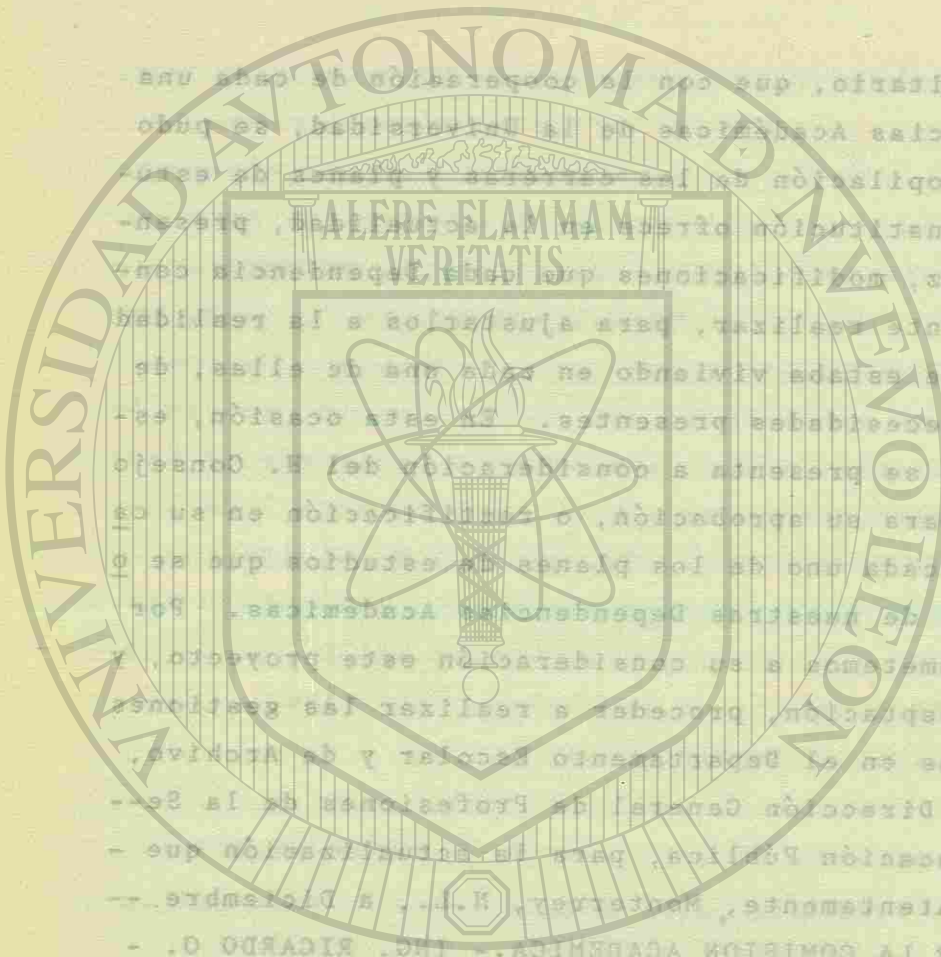
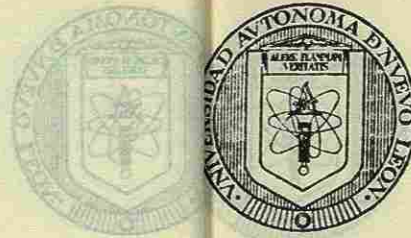
Escuela de Música de la Universidad de Nuevo León

Institución. 3.- Autorice a la Escuela de Música de la Uni-

visado la documentación presentada por la Escuela de Música, y cubiertos los requisitos establecidos al respecto, esta Comisión Académica se permite presentar el siguiente: DÍCTAMEN.- 1. Se autorice a la Escuela de Música para impartir las siguientes Licenciaturas: - Lic. en Música e Instrumentista. - Lic. en Música y Cantante. - Lic. en Música y Director de Coros. - Lic. en Música y Composición. 2. De ser aprobada la petición anterior, que en lo futuro esta Escuela de Música pase a la categoría de Facultad. Atentamente, Monterrey, N.L., a Diciembre 7 de 1984. POR LA COMISION ACADEMICA.- ING. RICARDO O. FLORES SALINAS. BIOL. JOSE ANGEL SALAZAR GUAJARDO. ING. DAVID FERNANDEZ CAMARGO. ING. JESUS J. CERVANTES VELIZ. ARQ. ARMANDO V. FLORES SALAZAR. M.C. LUIS J. GALAN WONG. ING. GUADALUPE E. CEDILLO GARZA."

674-3-84/85. Se aprueba el dictamen de la Comisión por 110 votos a favor. Los planes de estudio de la Licenciatura en Música e Instrumentista, Licenciado en Música y Cantante, Licenciado en Música y Director de Coros y Licenciado en Música y Composición, se incluyen como anexo al final del acta.

675-3-84/85. Se aprueba el dictamen de la Comisión por 114.- El siguiente informe de la Comisión Académica, es con relación a la ratificación de las Carreras y Planes de Estudio que ofrece la Universidad. El Secretario General, Ing. Orel Darío García Rodríguez, dió lectura al dictamen presentado, en los siguientes términos: "H. CONSEJO UNIVERSITARIO. Presente.- Nos permitimos comunicar a este H. -



Consejo Universitario, que con la autorización de cada una de las Dependencias Académicas de la Universidad, se ha de realizar la recopilación de los planes de estudio de cada una de las dependencias que forman parte de la Universidad, para ajustarlos a la realidad académica que se está viviendo en esta época de crisis, de acuerdo a las necesidades presentes. En esta ocasión, la recopilación se presenta a consideración del H. Consejo Universitario para su aprobación. La recopilación en su totalidad, y cada una de las partes de los planes de estudio que se hacen a través de las Dependencias Académicas, por lo anterior, someterá a su consideración este proyecto, de ser de su aprobación, proceder a realizar las gestiones correspondientes en el Departamento de Asesoría y de Archivo, así como en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para la inscripción que se pretende. Atentamente, Monterrey, N.L., a Diciembre 7 de 1984. POR LA COMISIÓN LEGISLATIVA.- LIC. RICARDO O. FLORES SALINAS. BIOL. JOSE ANGEL SALAZAR GUJARDO. ING. DAVID FERNANDEZ CAMARGO. ING. JESUS J. CERVANTES VELIZ. DR. ARMANDO V. FLORES SALAZAR. M.C. LUIS J. GALAN WONG. ING. GUADALUPE L. GONZALEZ SALAZAR.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

675-3-84/85. Se aprueba el dictamen de la Comisión por 111 votos a favor. La aprobación o rectificación en su caso, de los planes de estudio, se someterá a la consideración de las Dependencias Académicas y de la Secretaría de Educación Pública, para la inscripción que se pretende. Atentamente, Monterrey, N.L., a Diciembre 7 de 1984. POR LA COMISIÓN LEGISLATIVA.- LIC. RICARDO O. FLORES SALINAS. BIOL. JOSE ANGEL SALAZAR GUJARDO. ING. DAVID FERNANDEZ CAMARGO. ING. JESUS J. CERVANTES VELIZ. DR. ARMANDO V. FLORES SALAZAR. M.C. LUIS J. GALAN WONG. ING. GUADALUPE L. GONZALEZ SALAZAR.

c). Comisión de Licencias y Nombramientos.
b). Comisión Legislativa.

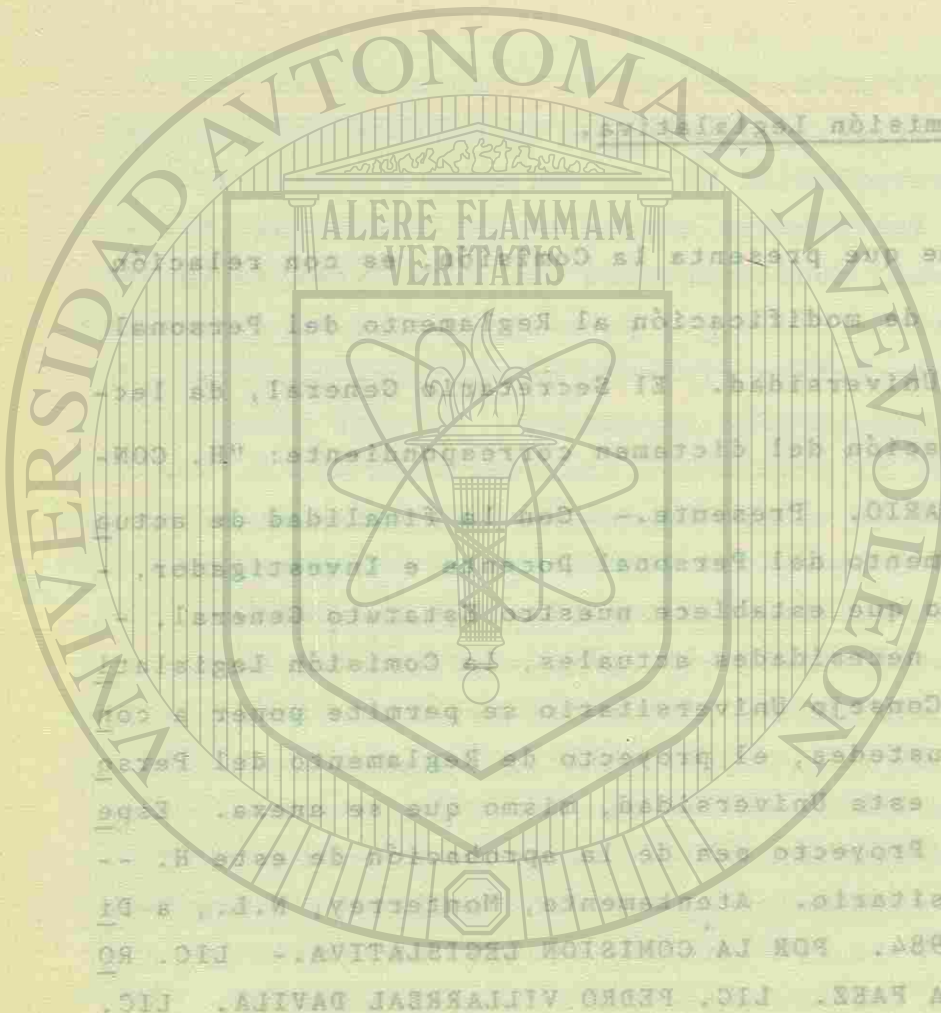
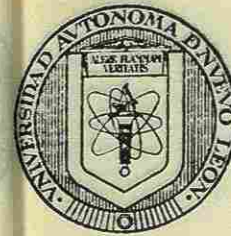
I.- Licencias.

1.- El informe que presenta la Comisión, es con relación a la solicitud de modificación al Reglamento del Personal Docente de la Universidad. El Secretario General, da lectura a continuación del dictamen correspondiente: "H. CONSEJO UNIVERSITARIO. Presente.- Con la finalidad de actualizar el Reglamento del Personal Docente e Investigador, de acuerdo a lo que establece nuestro Estatuto General, así como a las necesidades actuales, la Comisión Legislativa de este H. Consejo Universitario se permite poner a consideración de ustedes, el proyecto de Reglamento del Personal Docente de esta Universidad, mismo que se anexa. Esperamos que este Proyecto sea de la aprobación de este H. Consejo Universitario. Atentamente, Monterrey, N.L., a Diciembre 7 de 1984. POR LA COMISION LEGISLATIVA.- LIC. ROGELIO F. GARCIA PAEZ. LIC. PEDRO VILLARREAL DAVILA. LIC. ROSA MA. CARDENAS GONZALEZ. L.Q.I. CRUZ IMELDA PAEZ GARZA. SR. OMAR KAWAS VALLE. SR. GREGORIO REYES REYNA. SR. JAIME DANIEL HUERTA FLORES. SR. SERGIO A. QUIROGA OCAÑAS."

676-3-84/85. Después de la intervención de varios consejeros, se aprueba por 118 votos a favor y una abstención, el proyecto de Reglamento del Personal Docente de la U.A.N.L., mismo que se incluye como anexo al final del acta.

IV. ASUNTOS GENERALES.

I.- Informe de la revisión nominal en la Universidad.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS

c). Comisión de Licencias y Nombramientos.

1.- Licencias.

677-3-84/85. Se aprueban las licencias sin goce de sueldo por 117 votos a favor. La relación se incluye como anexo al final del acta.

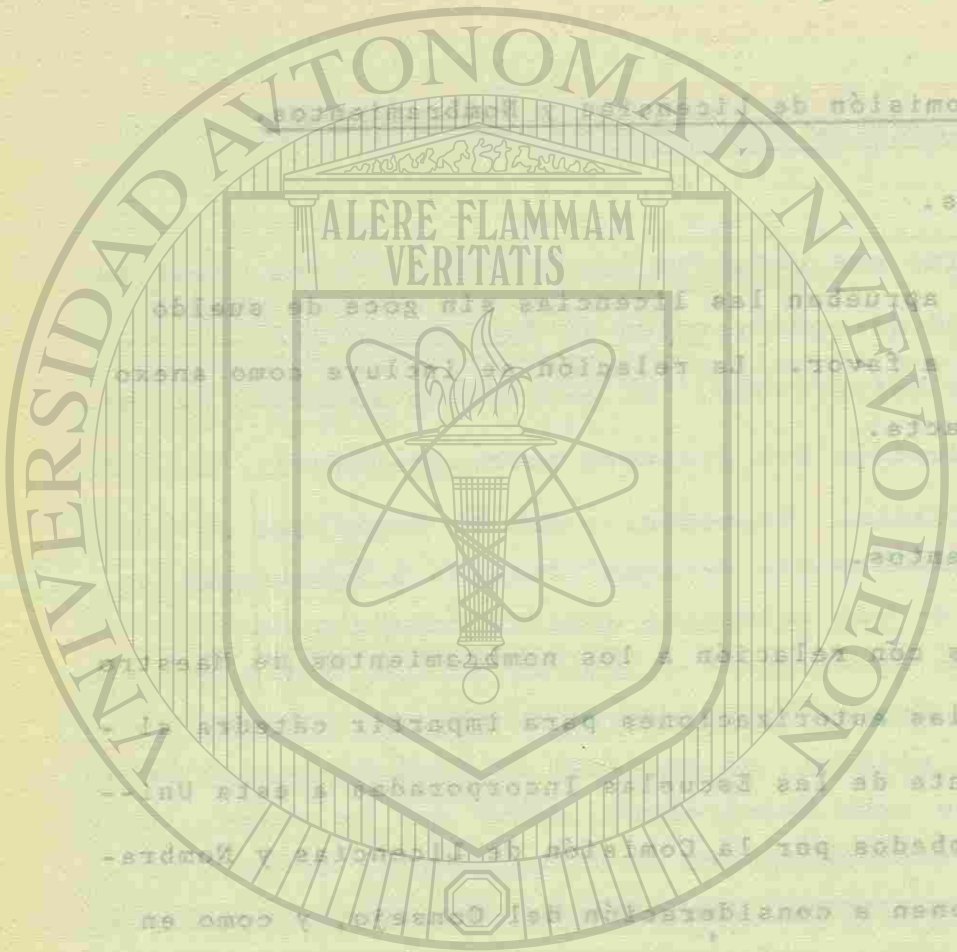
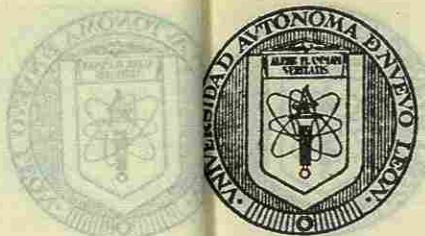
2.- Nombramientos.

Los dictámenes con relación a los nombramientos de Maestro Ordinario, y las autorizaciones para impartir cátedra al personal docente de las Escuelas Incorporadas a esta Universidad, aprobados por la Comisión de Licencias y Nombramientos, se ponen a consideración del Consejo, y como en casos anteriores, aparecerán como anexo en el acta correspondiente a esta sesión; de esta forma, en la siguiente reunión se podrán hacer las observaciones que sean necesarias.

678-3-84/85. No habiendo aclaraciones por parte de los señores consejeros, se aprueban las relaciones de nombramientos que aparecen como anexo en el acta número dos 84/85, de fecha Octubre 26 de 1984.

IV. ASUNTOS GENERALES.

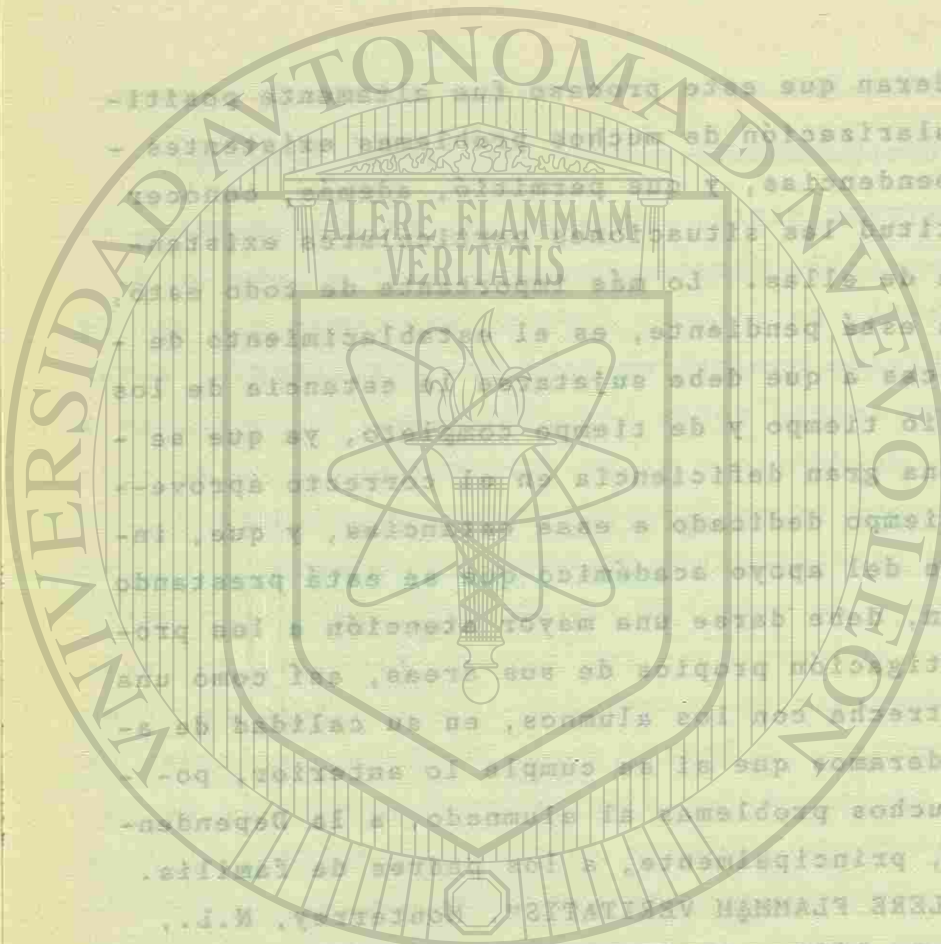
1.- Informe de la revisión nominal en la Universidad.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

El Secretario General, Ing. Orel Darío García, da lectura al informe correspondiente en los siguientes términos:

"H. CONSEJO UNIVERSITARIO. Presente.- En sesión efectuada por este Honorable Consejo Universitario el día 11 de noviembre de 1981, se giraron indicaciones para que se realizara una revisión nominal en toda la Universidad. Esta responsabilidad recayó sobre las comisiones de Licencias y Nombramientos, Académica y la de Presupuestos, con el apoyo correspondiente de la Rectoría, de la Secretaría del Consejo, y los departamentos de Auditoría Interna y de Personal. En base a lo anterior, la Rectoría de la Universidad remitió las indicaciones pertinentes para que se desarrollara la programación encaminada a la realización de esta revisión nominal. A partir de la fecha ya indicada, se iniciaron las visitas a las diferentes dependencias de la Universidad, en donde en forma personal se entrevistó a cada una de las personas que ahí prestaban sus servicios, tanto en el área docente como en la no docente. Podemos decir con satisfacción, que esta actividad quedó concluida en el mes de noviembre del presente año, habiéndose realizado entrevistas con más de 10,000 personas, las que sin ningún inconveniente presentaron la información de las actividades que estaban desarrollando, tanto dentro de la Universidad como fuera de ella, y los horarios en que realizaban esos trabajos. En el transcurso de esta revisión se presentaron casos de diversa índole, los cuales fueron analizados por la Comisión, comentados con el Director de la Dependencia y turnados a la Rectoría de la Universidad, misma que, con el apoyo del Departamento de Auditoría Interna, del Departamento de Personal y con la presencia del Director de la Dependencia, dió solución definitiva a los problemas planteados. Los miembros participantes en esta

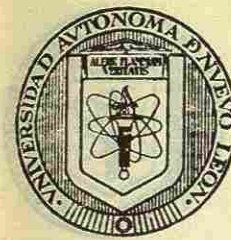


revisada consideraran que cada profesor...
vo para la regularización...
en nuestras dependencias...
con mayor exactitud...
tas en cada una de ellas...
y cuya solución...
las normas básicas...
maestros de medio tiempo...
plena existe una gran dificultad...
chiamiento del tiempo debido...
dependientemente del apoyo académico...
a la institución...
sector de investigación propia...
relación más estrecha...
asesores...
drán evitarse muchos problemas...
cia Académica y principalmente...
Aparentemente...
12 de Diciembre de 1984...
OREL DARIO GARCIA RODRIGUEZ

679-324187...
referencia del informe...

2.- Informe de la regularización del Personal Docente...
de correspondiente...
Desde el mes de junio de 1980...
to General de la Universidad...
do con su Capítulo 70...
ce que los Maestros deberán poseer título profesional o e-

equivalente que los capacite para impartir sus materias, la Comisión de Licencias y Nombramientos del H. Consejo Universitario se dió a la tarea de iniciar la regularización de todos los maestros universitarios bajo estas condiciones. Durante 4 años, en forma ininterrumpida y contando con la participación de las administraciones de las diferentes dependencias de la Universidad, así como de la gran mayoría del personal docente de la misma, se fue avanzando paulatinamente en dichos trabajos, existiendo solamente, a principios del presente año escolar, un remanente de - - - 952 maestros que por diferentes motivos no habían respondido al llamado de este Honorable Consejo Universitario. Por lo anterior, la Comisión Académica y la Comisión de Licencias y Nombramientos de este Honorable Consejo Universitario, a través de la Secretaría del mismo, se permitieron girar citatorios en forma personal a cada uno de estos - - - 952 maestros, a fin de que comparecieran a presentar sus documentos académicos necesarios para cubrir los requisitos establecidos en el Estatuto General. A todos aquellos que por algún motivo no estuviesen en posibilidad de cubrirlos, se les ofrecieron las siguientes alternativas: 1) Solicitar permiso, con goce de sueldo, para presentar su examen profesional, estableciendo de por medio un convenio con nuestro Departamento Jurídico. Dicho permiso no se extendería más allá del 31 de Julio de 1985. 2) Solicitar la suspensión, por tiempo indefinido, de su categoría de Maestro, hasta haber cubierto los requisitos que establece el Estatuto General, aceptando su cambio de categoría a no Docente. 3) Solicitud para presentar examen de evaluación. En base en lo anterior se citó, durante la segunda semana del mes de diciembre, a todos los maestros pendientes a nivel de Preparatoria y Técnicas, quedando programados para la tercera semana de enero de 1985 los maestros -

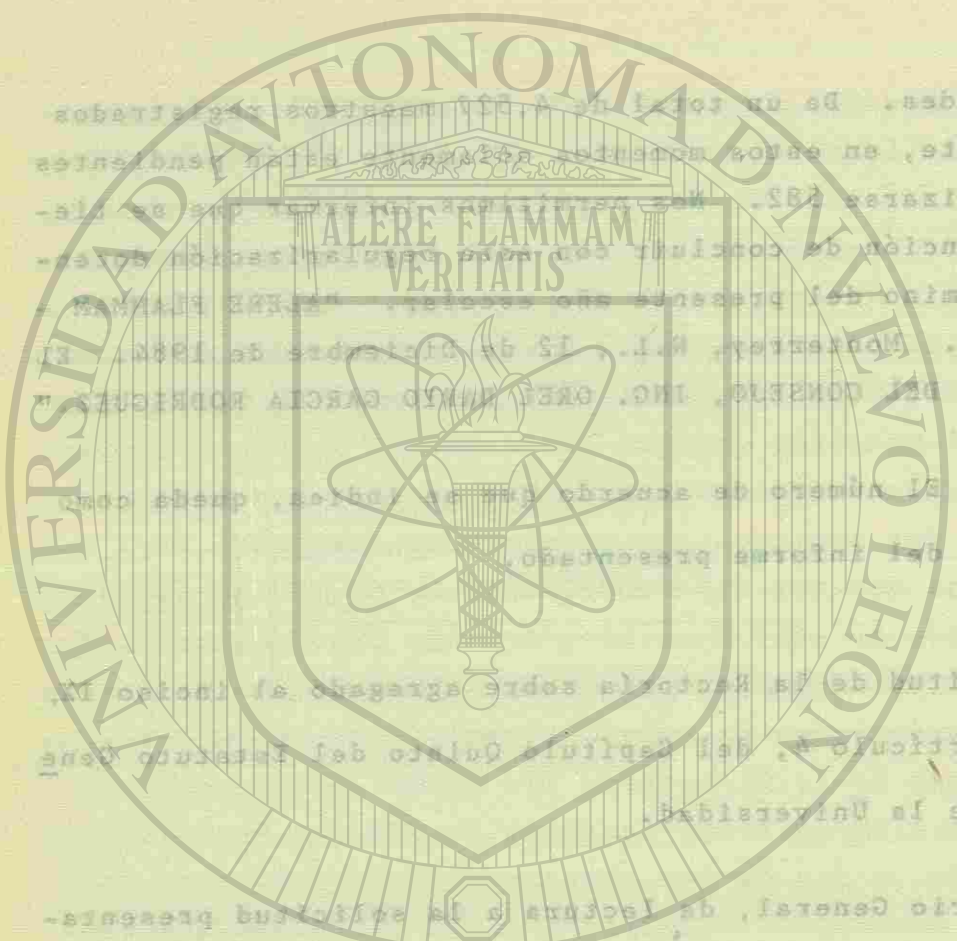


de Facultades. De un total de 4,527 maestros registrados nominalmente, en estos momentos solamente están pendientes de regularizarse 582. Nos permitimos informar que se tiene la intención de concluir con esta regularización docente, al término del presente año escolar. "ALERE FLAMMAM - VERITATIS". Monterrey, N.L., 12 de Diciembre de 1984. EL SECRETARIO DEL CONSEJO, ING. OREL DARIO GARCIA RODRIGUEZ."

680-3-84/85. El número de acuerdo que se indica, queda como referencia del informe presentado.

- 3.- Solicitud de la Rectoría sobre agregado al inciso IX, del Artículo 4, del Capítulo Quinto del Estatuto General de la Universidad.

El Secretario General, da lectura a la solicitud presentada en los siguientes términos: "H. CONSEJO UNIVERSITARIO. Presente.- Por este conducto, la Rectoría de esta Universidad Autónoma de Nuevo León, se está permitiendo solicitar al Honorable Consejo Universitario un agregado al inciso No. IX del Artículo 4, del Capítulo 5º., correspondiente a los Directores de Escuelas y Facultades del Estatuto General de la Universidad, que a la letra dice: Artículo 4.- Corresponde a los Directores las siguientes atribuciones y obligaciones: IX.- Otorgar nombramiento provisional de Profesores y Maestros, sometiéndolo a ratificación de la Junta Directiva. La proposición que se pone a consideración de este Consejo Universitario, es la siguiente: IX. Otorgar nombramiento provisional de Profesores y Maestros, sometiéndolo a ratificación de la Junta Directiva, excepto aquellos casos en que exista una rescisión de la relación



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

laboral previa en la Universidad. "ALERE FLAMMAM VERITATIS". Monterrey, N.L., 13 de Diciembre de 1984. EL RECTOR, DR. ALFREDO PIÑEYRO LOPEZ."

681-3-84/85. Se aprueba por 111 votos a favor y un voto en contra, el agregado al Estatuto General de la Universidad, el que quedó como se indica a continuación:


CAPITULO QUINTO, relativo a los Directores de Escuelas y Facultades.

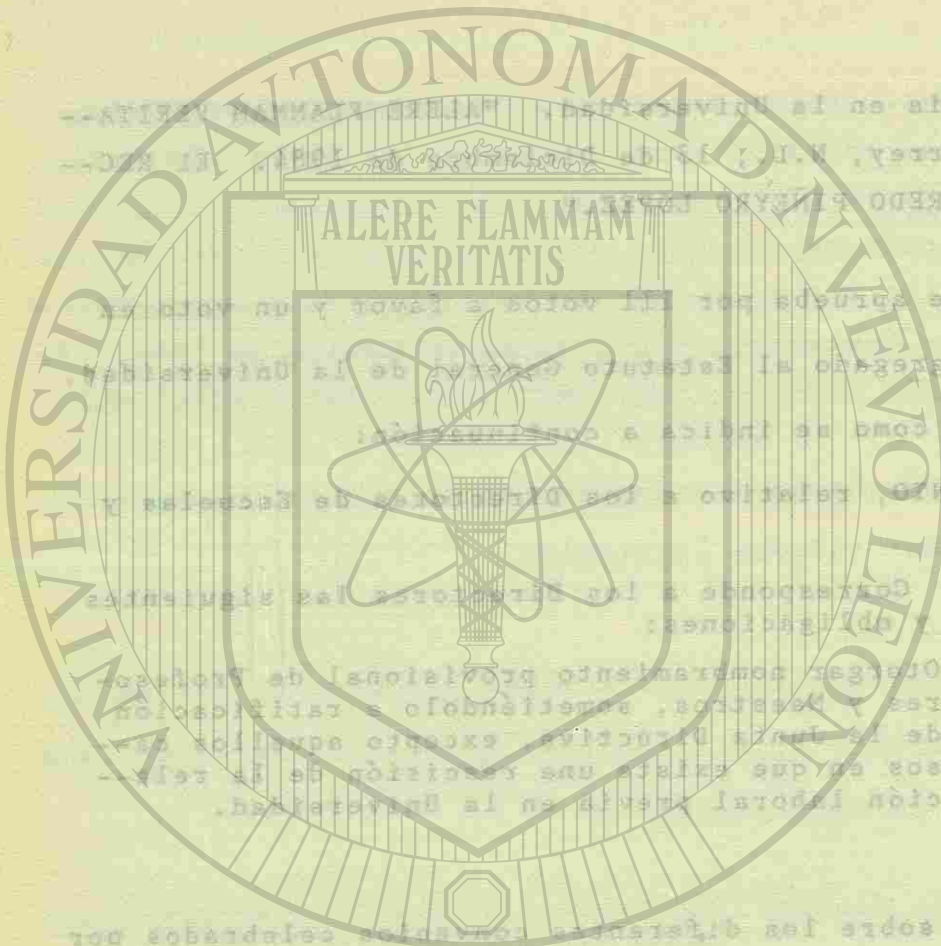
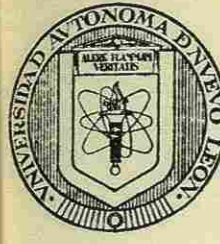
ARTICULO 4.- Corresponde a los Directores las siguientes atribuciones y obligaciones:

- IX. Otorgar nombramiento provisional de Profesores y Maestros, sometiéndolo a ratificación de la Junta Directiva, excepto aquellos casos en que exista una rescisión de la relación laboral previa en la Universidad.

4.- Informe sobre los diferentes convenios celebrados por la Universidad Autónoma de Nuevo León.

682-3-84/85. El Secretario General, expresa que a continuación informará, para conocimiento del H. Consejo Universitario, de la firma de convenios que la Rectoría a efectuar:

- a). Convenio con el Instituto Nacional de Ciencias Penales.  Convenio celebrado con el Instituto Nacional de Ciencias Penales, con la aprobación de la Procuraduría General de la República y la Universidad Autónoma de Nuevo León, para programas específicos de trabajo y colaboración en tareas académicas, de inves-



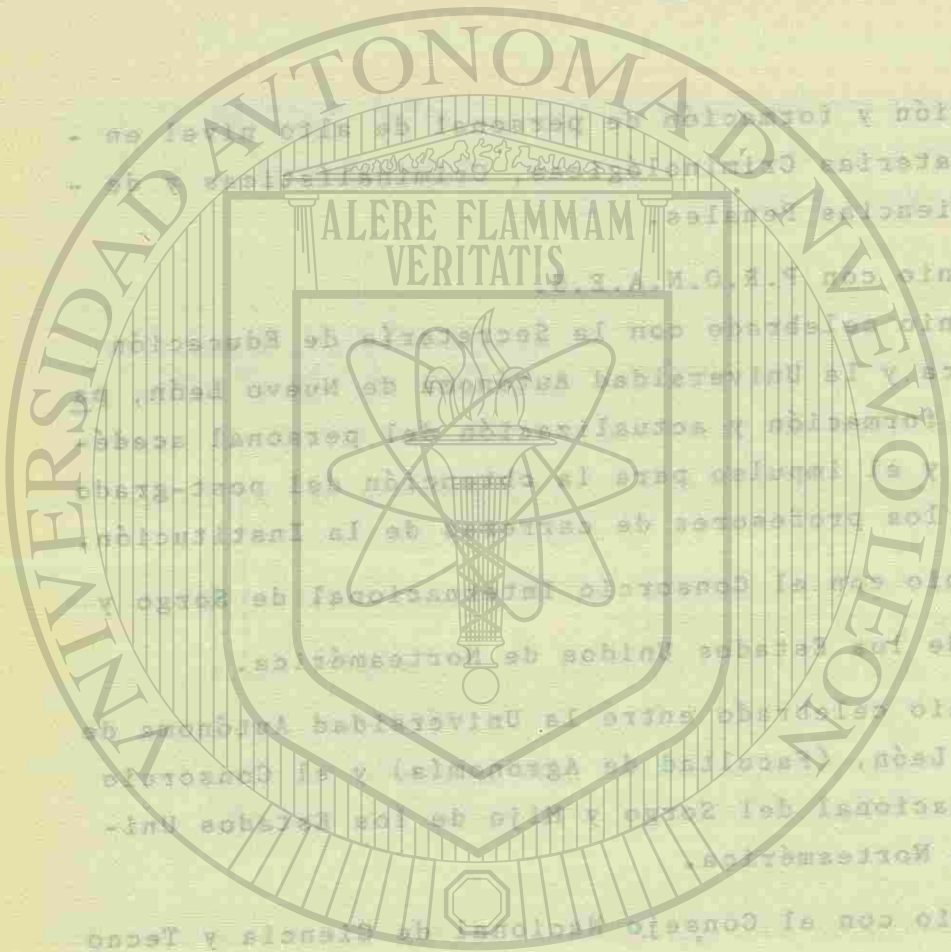
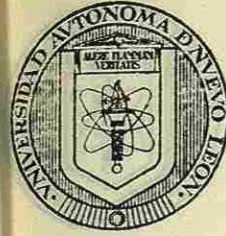
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Convenio celebrado con el Instituto Nacional de Ciencias Exactas, con la aprobación de la Procuraduría General de la República y la Universidad Autónoma de Nuevo León, para programas específicos de investigación y colaboración en tareas académicas, de inves-

- 683-3-84/5 titigación y formación de personal de alto nivel en las materias Criminológicas, Criminalísticas y de las Ciencias Penales.
- b). Convenio con P.R.O.N.A.E.S.
Convenio celebrado con la Secretaría de Educación Pública y la Universidad Autónoma de Nuevo León, para la formación y actualización del personal académico, y el impulso para la obtención del post-gradado entre los profesores de carreras de la Institución.
- c). Convenio con el Consorcio Internacional de Sorgo y Mijo de los Estados Unidos de Norteamérica.
Convenio celebrado entre la Universidad Autónoma de Nuevo León, (Facultad de Agronomía) y el Consorcio Internacional del Sorgo y Mijo de los Estados Unidos de Norteamérica.
- d). Convenio con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología -CONACYT-.
Convenio que celebraron el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, la Universidad Autónoma de Nuevo León, la Dirección de Fomento Agrícola y Ganadero del estado de Colima, con el proyecto "Programa de fomento de borrego pelibuey en el estado de Colima."
- e). Convenio de colaboración en investigación y enseñanza entre la Escuela Técnica Superior de Darmstadt, R.F.A. y la Universidad Autónoma de Nuevo León, Monterrey, Nuevo León, México.

5.- Nuevos nombramientos otorgados por la H. Junta de Gobierno.



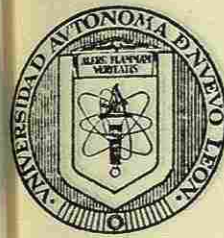
683-3-84/85. El Secretario General, Ing. Orel Darío García Rodríguez, informa para conocimiento del Consejo, los nombramientos de Director otorgados por la H. Junta de Gobierno a los siguientes:

- Designación del Director de la Facultad de Organización Deportiva de la U.A.N.L., al Ing. Jorge Gerardo Solís Alanís, para un primer período comprendido del 19 de Octubre de 1984 al 18 de Octubre de 1987.
- Designación del Director de la Escuela Preparatoria No. 21, en China, N.L., de la U.A.N.L., al Ing. Rogelio Cantú Mendoza, para un primer período comprendido del 23 de Noviembre de 1984 al 22 de Noviembre de 1987.
- Designación del Director de la Facultad de Trabajo Social de la U.A.N.L., para un segundo período comprendido del 15 de Enero de 1985 al 14 de Enero de 1988, a

la Lic. Josefina García García.

6.- Informe sobre el desplegado en los periódicos en el problema del Lic. Raúl Caballero Escamilla, aprobado por el H. Consejo Universitario.

En uso de la palabra, el señor Rector, Dr. Alfredo Piñeyro López, expresa su deseo de hacer una aclaración al H. Consejo Universitario, en relación al desplegado que este Consejo ordenó que se publicara motivado por las declaraciones

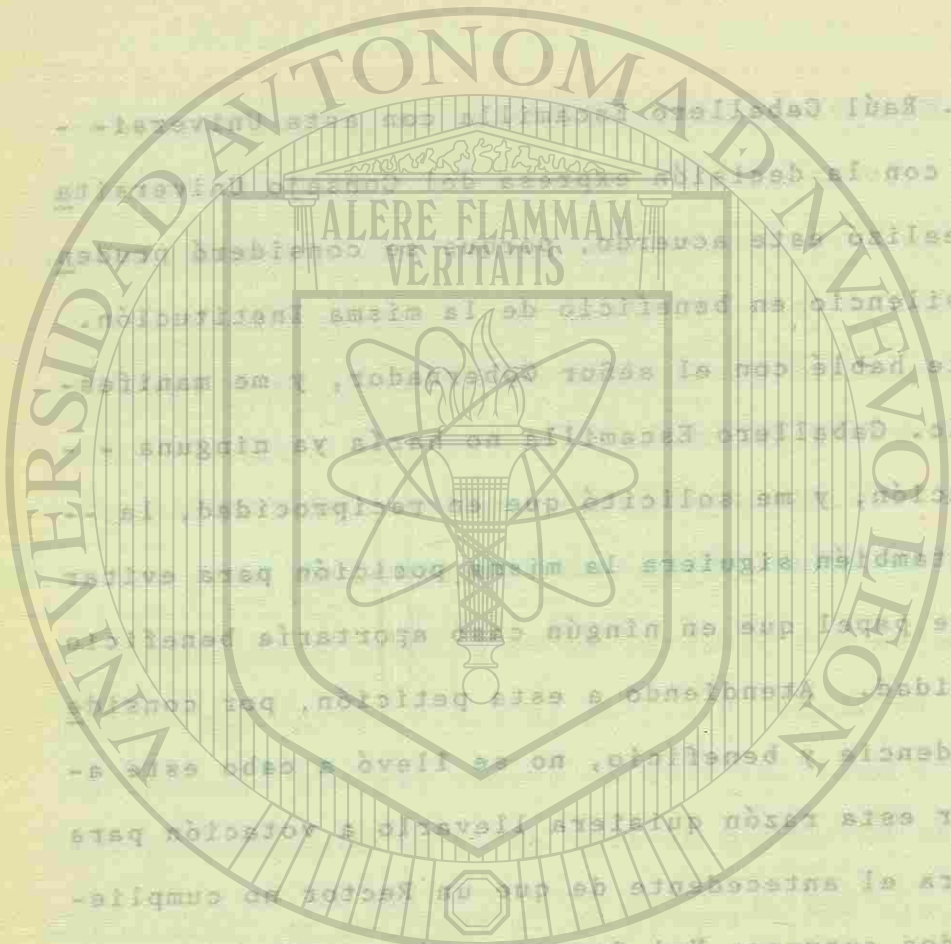


nes del Lic. Raúl Caballero Escamilla con esta Universi- -
dad; y aún con la decisión expresa del Consejo Universita
rio no se realizó este acuerdo, porque se consideró pruden
te guardar silencio en beneficio de la misma Institución.
Personalmente hablé con el señor Gobernador, y me manifes
tó que el Lic. Caballero Escamilla no haría ya ninguna - -
otra declaración, y me solicitó que en reciprocidad, la --
Universidad también siguiera la misma posición para evitar
una guerra de papel que en ningún caso aportaría beneficio
a la Universidad. Atendiendo a esta petición, por conside
rarlo de prudencia y beneficio, no se llevó a cabo este a
cuerdo, y por esta razón quisiera llevarlo a votación para
que no quedara el antecedente de que un Rector no cumplie
ra los acuerdos expresos del Consejo, aún cuando la causa
fuera para beneficio de la Institución.

684-3-84/85. No habiendo inconveniente de parte de los señ
res consejeros, se aprueba la decisión tomada por el Rec--
tor, por 117 votos a favor.

7.- Informe del Departamento de Servicio Social.

El Secretario General, procede a dar lectura a la comuni
cación enviada por este Departamento; "ING. OREL DARIO GAR
CIA RODRIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTONO
MA DE NUEVO LEÓN. At'n. H. COMISION ACADEMICA. Tomando -



nes del Lic. Raúl Caballero...
dad; y aún con la de...
rio no se realizó...
te guardar silencio...
Personalmente hablé con el señor...
co que el Lic. Caballero...
otra declaración...
Universidad...
una guerra de papel...
a la Universidad...
carlo de prudencia...
uerdo, y por esta razón...
que no quedara el...
ta los acuerdos...
fuera para beneficio de la institución.

685-3-84/85. No habiendo...
res conexas, se...
por 17 votos a favor.

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

El Secretario General...
cación enviada por este departamento...
CIA RODRIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN. AL. n. H. COMISION ACADÉMICA. Tomando

como base los acuerdos de Servicio Social aprobados en la sesión del 14 de junio del presente año y la programación de inscripción de Servicio Social, para los trabajos a desarrollar durante el ciclo escolar agosto 84 - enero 85 autorizados por la Comisión Académica del H. Consejo Universitario, me permito informar que las actividades del presente ciclo, se efectuaron respetando en todo momento los acuerdos antes señalados, no existiendo ningún problema relacionado con los mismos. Anexo al presente resumen por Facultad, de los estudiantes asignados en el presente ciclo. Sin otro particular, me despido quedando como su atento y seguro servidor. Atentamente, "ALERE FLAMMAM VERITATIS". Monterrey, N.L., Diciembre 13, 1984. EL DIRECTOR, DR. FRANCISCO R. MEDELLIN LEAL."

685-3-84/85. El número de acuerdo que se indica, queda como referencia del informe presentado.

Con lo anterior, se da por concluida la reunión del H. Consejo Universitario, siendo las 11:35 horas del día 14 de Diciembre de 1984. ®

DR. ALFREDO PIÑEYRO LOPEZ
Rector

ING. OREL DARIO GARCIA RODRIGUEZ
Secretario General

ING. ORIB WARTO GARCIA RODRIGUEZ

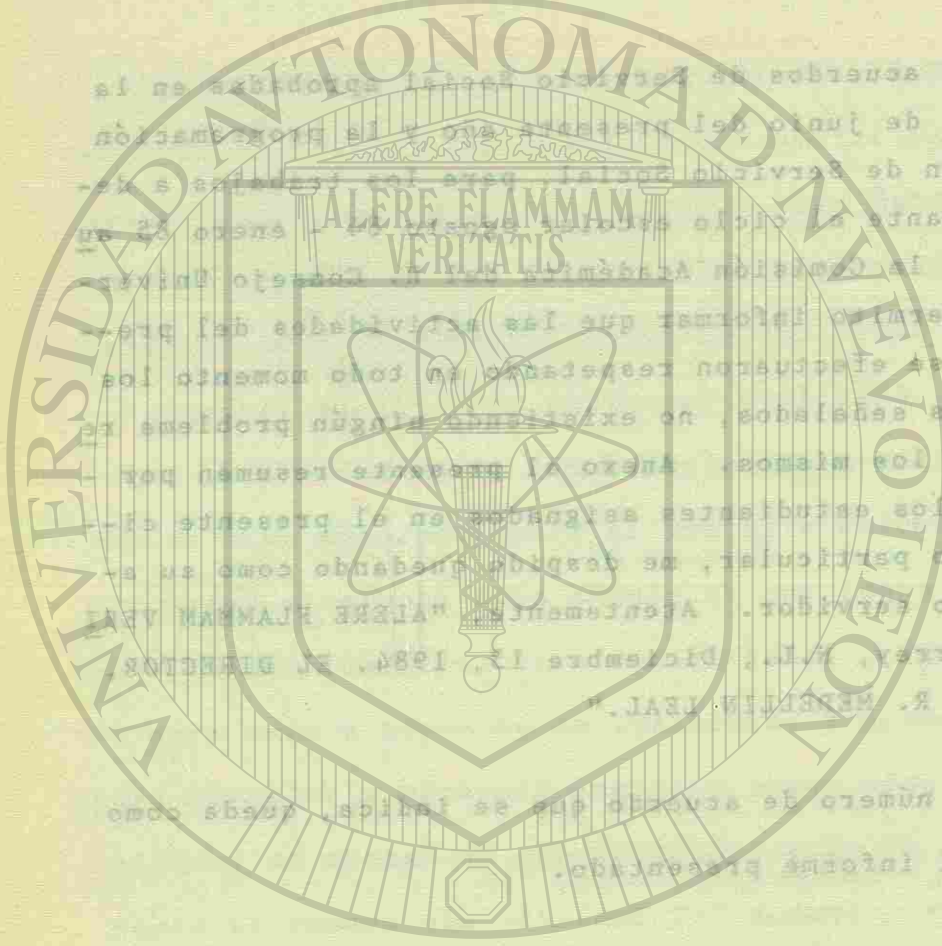
Secretario General

DR. ALFREDO BENEYRO LOPEZ

Rector

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



SECRETARÍA
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

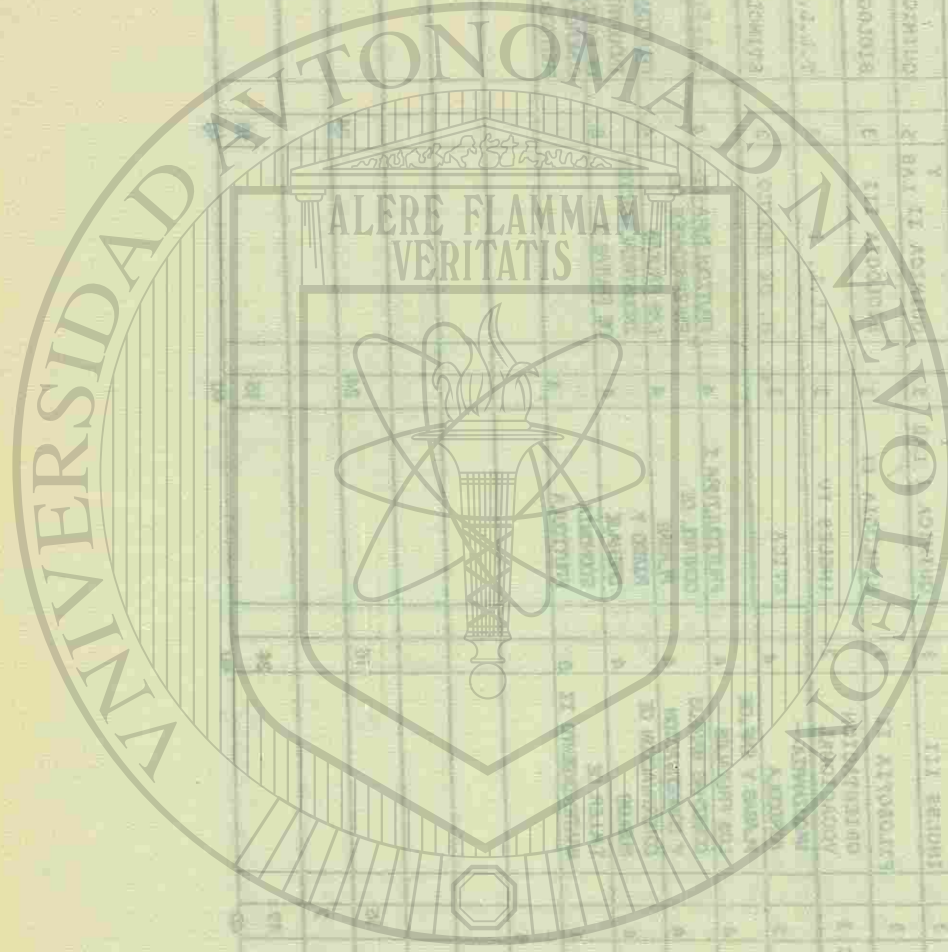
21



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
ESCUELA INDUSTRIAL Y PREPARATORIA TÉCNICA "ALVARO OBREGÓN"
OPCIÓN: TÉCNICO EN OBRAS Y DESARROLLO RURAL

SEMESTRE I	F		SEMESTRE II		F		SEMESTRE III		F		SEMESTRE IV		F		SEMESTRE V		F		SEMESTRE VI	
	S	C	S	C	S	C	S	C	S	C	S	C	S	C	S	C	S	C	S	C
INGLES I	3		INGLES II	3	NATEMATICAS I	5		NATEMATICAS II	5	MATEMAT. III	5		MATEMATICAS IV	5						
T. R. I	5		T. R. II	5	BIOLOGIA I	3		FISICA I Y LAB	5	FISICA II Y LAB	5		FISICA III LAB	5						
LOGICA	3		FILOSOFIA I	3	INGLIS III	3		QUIMICA I LAB	5	QUIMICA II LAB	5		QUIMICA III LAB	5						
F. HISTORIA	3		E. S. E. MUNDO	3	FILOSOFIA II	3		BIOLOGIA II	3	BIOLOGIA III	3		BIOLOGIA IV	3						
METOD. DEL APREN	2		EDUCACION FISIC	2	ORIENTACION VOCACIONAL	2		INGLES IV	3	T. L. L. I	3		T. L. L. II	3						
INF. PROF.	2		MATEMATICAS TEC. II	3	TECNOLOGIA DE PROD. AGRICOLA I	5		ETICA	3	H. DE MEXICO	3		ETINOL. G. Y LAT.	5						
FISICA	3		DIBUJO II	4	TECNOLOGIA DE PROD. FRUTICOLA I	5		TECNOLOGIA DE PROD. AGRICOLA II	4	TECNOLOGIA DE LA PROD. AGROPECUARIA I	8		E. S. E. MEXICO	3						
MATEMATICAS	3		TALLER DE FRUTAS II	4	TECNOLOGIA DE PROD. FRUTICOLA II	5		TECNOLOGIA DE PROD. AGROPECUARIA II	4	ADMINISTRACION	4		COOPERATIVISMO Y SU LEGISLACION	4						
DIBUJO I	3		TALLER DE CARNE II	4	PROD. PECUARIA I	5		PROD. FRUTICOLA II	4	AGROPECUARIA	4		PROYECTACION DE OBRAS RURALES	4						
TALLER DE FRUTAS I	4		TALLER DE LACTEO II	4	DESARROLLO DE LA COMUNIDAD RURAL	4		PROD. PECUARIA II	4	PECUARIA	4		PECUARIA	4						
TALLER DE CARNE I	4		TALLER DE MANTENIMIENTO I	5	TOPOGRAFIA I	5		TOPOGRAFIA II	4				SAUIDAD AMBIENTAL	3						
TALLER DE LACTEO I	4																			
ELECTRICIDAD I	4																			
TRONCO COMUN PREPA.	18				16			16		16			24					24		29
TRONCO COMUN TEC.	6				7															
ESPECIALIDAD	16				17			24		16			16					16		11
					40			48		40			40					40		40





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BACHILLERATO

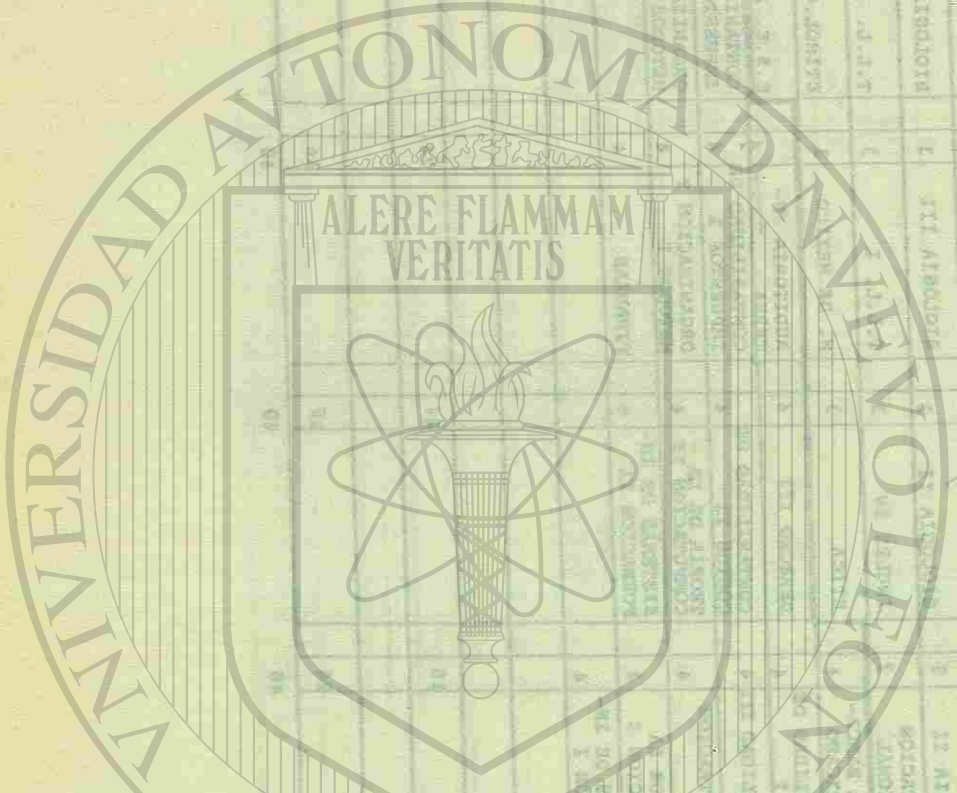
Semestre	Asignatura	Créditos	Horas
I	INGLES I	3	48
I	T.R. I	5	80
I	LOGICA	3	48
I	T. HISTORIA	3	48
I	MÉTOD. DEL APREN.	2	32
I	E. INF. PROF.	2	32
I	EDUCACION FISICA	2	32
I	MATEMATICAS I	3	48
I	NOCIONES DE DERECHO I	3	48
I	DIBUJO I	3	48
I	MATEMATICAS II	3	48
I	ADMINISTRACION I	3	48
I	CONTABILIDAD I	3	48
I	ADMINISTRACION II	3	48
I	RELACIONES HUMANAS I	3	48
I	FINANZAS I	3	48
I	TRONCO COMUN PREFA.	18	288
I	TRONCO COMUN TEC.	6	96
I	ESPECIALIDAD	16	256
		40	640

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
ESCUELA INDUSTRIAL Y PREPARATORIA TÉCNICA "ALVARO OBREGÓN"
OPCIÓN: TÉCNICO EN CONTABILIDAD

Semestre	Asignatura	Créditos	Horas
I	INGLES I	3	48
I	T.R. II	5	80
I	LOGICA	3	48
I	T. HISTORIA	3	48
I	MÉTOD. DEL APREN.	2	32
I	E. INF. PROF.	2	32
I	EDUCACION FISICA	2	32
I	MATEMATICAS I	3	48
I	NOCIONES DE DERECHO I	3	48
I	DIBUJO I	3	48
I	MATEMATICAS II	3	48
I	ADMINISTRACION I	3	48
I	CONTABILIDAD I	3	48
I	ADMINISTRACION II	3	48
I	RELACIONES HUMANAS I	3	48
I	FINANZAS I	3	48
I	TRONCO COMUN PREFA.	18	288
I	TRONCO COMUN TEC.	6	96
I	ESPECIALIDAD	16	256
		40	640





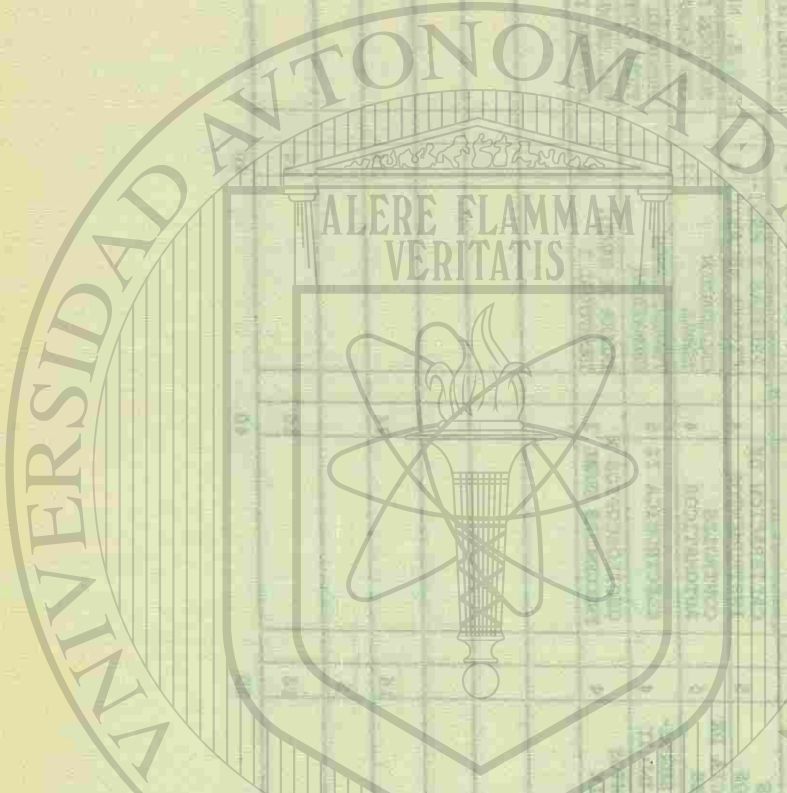
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR ESTUDIANTE

SEMESTRE I	SEMESTRE II	SEMESTRE III	SEMESTRE IV	SEMESTRE V	SEMESTRE VI
INGLES I	INGLES II	MATEMATICAS I	MATEMATICAS II	MATEMAT. III	MATEMATICAS IV
T.R. I	T.R. II	BIOLOGIA I	FISICA I Y LAB	FISICA II Y LAB	FISICA III Y LAB
LOGICA	FILOSOFIA I	INGLES III	QUIMICA I LAB	QUIMICA II LAB	QUIMICA III LAB
T. HISTORIA	E.S.E. MUNDO	FILOSOFIA II	BIOLOGIA II	BIOLOGIA III	BIOLOGIA IV
MÉTOD. DEL APREN.	EDUCACION FISIC	ORIENTACION VOCACIONAL	INGLES IV	T.L.L. I	T.L.L. II
E. INF. PROF.	MATEMATICAS TECNICAS II	DIBUJO III	ETICA	H. DE MEXICO	ETIMOL. G. Y LAT.
EDUCACION FISICA	DIBUJO II	CIRCUITOS ELECTRICOS	CALIBRACION DE INSTRUMENTOS	PRUEBAS Y MEDICIONES MECANIC.	E.S.E. MEXICO
MATEMATICAS TECNICAS I	ORGANIZACION INDUSTRIAL I	RESISTENCIA DE MATERIALES	CONTROLES AUTOMATICOS	CALIBRACION TERMAL	ACCIONES DE DERECHO LABORAL
DIBUJO I	ELECTRICIDAD II	NORMAS DE SEGURIDAD E HIG. IND. II	ELECTRONICA II	TRANSMISIONES NEUMATICAS	PRESIONES NEUMATICAS DIFERENCIAL
MEDIDAS Y SISTEMAS DE MEDICION	MANOMETROS Y VACUOMETROS	INSTRUMENTOS TIPO LINK	OSCILOSCOPIOS Y FRECUENCIAS SEÑAL	VALER DE MANTO. INDUSTRIAL I	TALL. DE MANTO. INDUSTRIAL II
NORMAS DE SEG. E. HIG. INDUSTRIAL I	ELECTRONICA I				
ELECTRICIDAD I					
AJUSTE DE INSTRUMENTOS					
TRONCO COMUN PREPA.	18	16	16	24	29
TRONCO COMUN TEC.	6	7	5		11
ESPECIALIDAD	16	17	18	16	16
	40	40	39	40	40

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON
 ESCUELA INDUSTRIAL Y PREPARATORIA TECNICA "ALVARO OBREGON"
 OPCION: TECNICO INSTRUMENTISTA

SEMESTRE I	SEMESTRE II	SEMESTRE III	SEMESTRE IV	SEMESTRE V	SEMESTRE VI
INGLES I	INGLES II	MATEMATICAS I	MATEMATICAS II	MATEMAT. III	MATEMATICAS IV
T.R. I	T.R. II	BIOLOGIA I	FISICA I Y LAB	FISICA II Y LAB	FISICA III Y LAB
LOGICA	FILOSOFIA I	INGLES III	QUIMICA I LAB	QUIMICA II LAB	QUIMICA III LAB
T. HISTORIA	E.S.E. MUNDO	FILOSOFIA II	BIOLOGIA II	BIOLOGIA III	BIOLOGIA IV
MÉTOD. DEL APREN.	EDUCACION FISIC	ORIENTACION VOCACIONAL	INGLES IV	T.L.L. I	T.L.L. II
E. INF. PROF.	MATEMATICAS TECNICAS II	DIBUJO III	ETICA	H. DE MEXICO	ETIMOL. G. Y LAT.
EDUCACION FISICA	DIBUJO II	CIRCUITOS ELECTRICOS	CALIBRACION DE INSTRUMENTOS	PRUEBAS Y MEDICIONES MECANIC.	E.S.E. MEXICO
MATEMATICAS TECNICAS I	ORGANIZACION INDUSTRIAL I	RESISTENCIA DE MATERIALES	CONTROLES AUTOMATICOS	CALIBRACION TERMAL	ACCIONES DE DERECHO LABORAL
DIBUJO I	ELECTRICIDAD II	NORMAS DE SEGURIDAD E HIG. IND. II	ELECTRONICA II	TRANSMISIONES NEUMATICAS	PRESIONES NEUMATICAS DIFERENCIAL
MEDIDAS Y SISTEMAS DE MEDICION	MANOMETROS Y VACUOMETROS	INSTRUMENTOS TIPO LINK	OSCILOSCOPIOS Y FRECUENCIAS SEÑAL	VALER DE MANTO. INDUSTRIAL I	TALL. DE MANTO. INDUSTRIAL II
NORMAS DE SEG. E. HIG. INDUSTRIAL I	ELECTRONICA I				
ELECTRICIDAD I					
AJUSTE DE INSTRUMENTOS					
TRONCO COMUN PREPA.	18	16	16	24	29
TRONCO COMUN TEC.	6	7	5		11
ESPECIALIDAD	16	17	18	16	16
	40	40	39	40	40





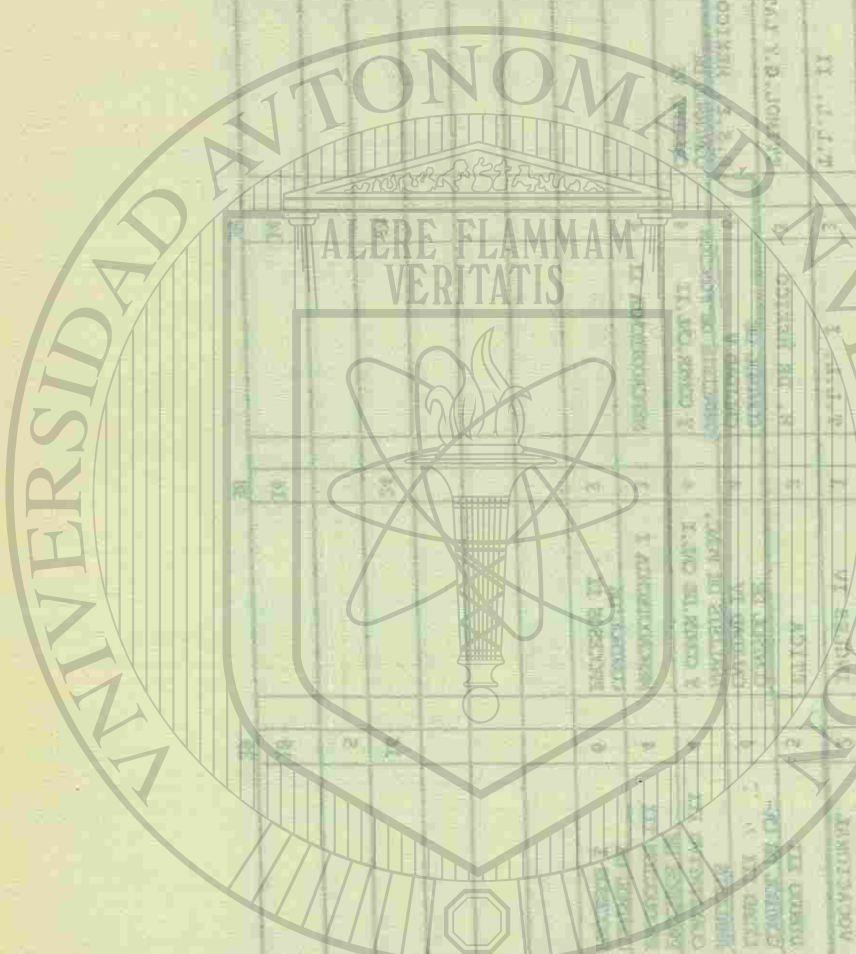
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

SEMESTRE I	SEMESTRE II	SEMESTRE III	SEMESTRE IV	SEMESTRE V	SEMESTRE VI
INGLES I	INGLES II	MATEMATICAS I	MATEMATICAS II	MATEMAT. III	MATEMATICAS IV
T.R. I	T.R. II	BIOLOGIA I	FISICA I Y LAB	FISICA II Y LAB	FISICA III Y LAB
LOGICA	FILOSOFIA I	INGLES III	QUIMICA I LAB	QUIMICA II LAB	QUIMICA III, LAB
T. HISTORIA	E.S.E. MUNDO	FILOSOFIA II	BIOLOGIA II	BIOLOGIA III	BIOLOGIA IV
METOD. DEL APREN	EDUCACION FISIC	ORIENTACION VOCACIONAL	INGLES IV	T.L.L. I	T.L.L. II
E. INF. PROF.	MATEMAT. TEC. II	DEBIDO III	ETICA	H. DE MEXICO	ETIMOL. GY. LAT.
EDUCACION FISICA	DIBUO II	FISIOLOGIA VEG.	ZOOLOGIA NUTRICIONAL I	ZOOLOGIA NUTRICIONAL II	E.S.E. MEXICO
MATEMAT. TEC. I	INDUSTRIALIZACION DE FRUTAS Y HORT. I	INDUSTRIALIZ. DE LACTEOS II	SANIDAD NUTRICIONAL I	SANIDAD NUTRICIONAL II	NUTRICION AFRIQUA II
DIBUO I	INDUSTRIALIZ. DE LACTEOS I	INDUSTRIALIZ. DE CARNES II	CONSERVACION DE ALIMENTOS I	NUTRICION AFRIQUA I	ALIMENTOS CONSERVADOS
PROBLEMAS NUTRICIONALES	INDUSTRIALIZ. DE CARNE I	PREPARACION DE ALIMENTOS I	PREPARACION DE ALIMENTOS II	CONSERVACION DE ALIMENTOS	
TALLER DE FRUTAS Y HORTALIZAS	FISIOLOGIA ANIMAL				
TALLER DE LACTEOS					
TRONCO COMUN PREPA.	18	16	16	24	29
TRONCO COMUN TEC.	6	7	5		
ESPECIALIDAD	16	17	18	16	10
	40	40	39	40	39

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON
 ESCUELA INDUSTRIAL Y PREPARATORIA TECNICA "ALVARO OBREGON"
 OPCION: TECNICO EN PREPARACION Y CONSERVACION DE ALIMENTOS.

SEMESTRE I	SEMESTRE II	SEMESTRE III	SEMESTRE IV	SEMESTRE V	SEMESTRE VI
INGLES I	INGLES II	MATEMATICAS I	MATEMATICAS II	MATEMAT. III	MATEMATICAS IV
T.R. I	T.R. II	BIOLOGIA I	FISICA I Y LAB	FISICA II Y LAB	FISICA III Y LAB
LOGICA	FILOSOFIA I	INGLES III	QUIMICA I LAB	QUIMICA II LAB	QUIMICA III, LAB
T. HISTORIA	E.S.E. MUNDO	FILOSOFIA II	BIOLOGIA II	BIOLOGIA III	BIOLOGIA IV
METOD. DEL APREN	EDUCACION FISIC	ORIENTACION VOCACIONAL	INGLES IV	T.L.L. I	T.L.L. II
E. INF. PROF.	MATEMAT. TEC. II	DEBIDO III	ETICA	H. DE MEXICO	ETIMOL. GY. LAT.
EDUCACION FISICA	DIBUO II	FISIOLOGIA VEG.	ZOOLOGIA NUTRICIONAL I	ZOOLOGIA NUTRICIONAL II	E.S.E. MEXICO
MATEMAT. TEC. I	INDUSTRIALIZACION DE FRUTAS Y HORT. I	INDUSTRIALIZ. DE LACTEOS II	SANIDAD NUTRICIONAL I	SANIDAD NUTRICIONAL II	NUTRICION AFRIQUA II
DIBUO I	INDUSTRIALIZ. DE LACTEOS I	INDUSTRIALIZ. DE CARNES II	CONSERVACION DE ALIMENTOS I	NUTRICION AFRIQUA I	ALIMENTOS CONSERVADOS
PROBLEMAS NUTRICIONALES	INDUSTRIALIZ. DE CARNE I	PREPARACION DE ALIMENTOS I	PREPARACION DE ALIMENTOS II	CONSERVACION DE ALIMENTOS	
TALLER DE FRUTAS Y HORTALIZAS	FISIOLOGIA ANIMAL				
TALLER DE LACTEOS					
TRONCO COMUN PREPA.	18	16	16	24	29
TRONCO COMUN TEC.	6	7	5		
ESPECIALIDAD	16	17	18	16	10
	40	40	39	40	39





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECA

SEMESTRE I	SEMESTRE II	SEMESTRE III	SEMESTRE IV	SEMESTRE V	SEMESTRE VI
INGLES I	INGLES II	MATEMATICAS I	MATEMATICAS II	MATEMAT. III	MATEMATICAS IV
T.R. I	T.R. II	BIOLOGIA I	FISICA I Y LAB 5	FISICA II Y LAB 5	FISICA III Y LAB 5
LOGICA	FILOSOFIA I	INGLES III	QUIMICA L-LAB 5	QUIMICA II LAB 5	QUIMICA III Y LAB 5
T. HISTORIA	F.S.E. MUNDO	FILOSOFIA II	BIOLOGIA II	BIOLOGIA III	BIOLOGIA IV
METOD. DEL APREN.	EDUCACION FISIC/2	ORIENTACION VOCACIONAL	INGLES IV	T.L.L. I	T.L.L. II
E. INF. PROF.	EDUCACION FISICA	INVESTIGACION DE OPERACION	ETICA	H. DE MEXICO	ETIHOLOG. Y LAT.
EDUCACION FISICA	MAT. TECNICAS II	TEORIA DE LA COMPUTACION III	ADMINISTRACION DE RECURSOS	ESTRUCTURA DE INFORMACION	E.S.E. MEXICO
MAT. TECNICAS I	DIBUJO II	PROGRAMACION III	LENGUAJES ENSEÑANZADORES I	LENGUAJES ENSEÑANZADORES II	BANCOS DE INFORMACION
DIBUJO I	TEORIA DE LA COMPUTACION II	PROGRAMACION II	ENSEÑANZADORES II	METODOS DE OPTIMIZACION	ESTADISTICA
TEORIA DE LA COMPUTACION I	PROGRAMACION I	SISTEMAS DE INFORMACION III	PROGRAMACION IV	PROGRAMACION V	NOCIONES DE DERECHO LABORAL
PROGRAMACION I	SISTEMAS DE INFORMACION II	SISTEMAS DE INFORMACION II	ANALISIS DE SISTEMAS II		
SISTEMAS DE INFORMACION I	ANALISIS DE SISTEMAS I				
SISTEMAS OPERATIVOS					
TRONCO COMUN PREPA.					
TRONCO COMUN TEC.					
ESPECIALIDAD					

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
ESCUELA INDUSTRIAL Y REPARATORIA TÉCNICA ALCARO BROWN
OPCIÓN TÉCNICO EN PROGRAMACIÓN

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
ESCUELA INDUSTRIAL Y REPARATORIA TÉCNICA ALCARO BROWN
OPCIÓN TÉCNICO EN PROGRAMACIÓN

SEMESTRE I	SEMESTRE II	SEMESTRE III	SEMESTRE IV	SEMESTRE V	SEMESTRE VI
INGLES I	INGLES II	MATEMATICAS I	MATEMATICAS II	MATEMAT. III	MATEMATICAS IV
T.R. I	T.R. II	BIOLOGIA I	FISICA I Y LAB 5	FISICA II Y LAB 5	FISICA III Y LAB 5
LOGICA	FILOSOFIA I	INGLES III	QUIMICA L-LAB 5	QUIMICA II LAB 5	QUIMICA III Y LAB 5
T. HISTORIA	F.S.E. MUNDO	FILOSOFIA II	BIOLOGIA II	BIOLOGIA III	BIOLOGIA IV
METOD. DEL APREN.	EDUCACION FISIC/2	ORIENTACION VOCACIONAL	INGLES IV	T.L.L. I	T.L.L. II
E. INF. PROF.	EDUCACION FISICA	INVESTIGACION DE OPERACION	ETICA	H. DE MEXICO	ETIHOLOG. Y LAT.
EDUCACION FISICA	MAT. TECNICAS II	TEORIA DE LA COMPUTACION III	ADMINISTRACION DE RECURSOS	ESTRUCTURA DE INFORMACION	E.S.E. MEXICO
MAT. TECNICAS I	DIBUJO II	PROGRAMACION III	LENGUAJES ENSEÑANZADORES I	LENGUAJES ENSEÑANZADORES II	BANCOS DE INFORMACION
DIBUJO I	TEORIA DE LA COMPUTACION II	PROGRAMACION II	ENSEÑANZADORES II	METODOS DE OPTIMIZACION	ESTADISTICA
TEORIA DE LA COMPUTACION I	PROGRAMACION I	SISTEMAS DE INFORMACION III	PROGRAMACION IV	PROGRAMACION V	NOCIONES DE DERECHO LABORAL
PROGRAMACION I	SISTEMAS DE INFORMACION II	SISTEMAS DE INFORMACION II	ANALISIS DE SISTEMAS II		
SISTEMAS DE INFORMACION I	ANALISIS DE SISTEMAS I				
SISTEMAS OPERATIVOS					
TRONCO COMUN PREPA.					
TRONCO COMUN TEC.					
ESPECIALIDAD					





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECA

SEMESTRE I	SEMESTRE II	SEMESTRE III	SEMESTRE IV	SEMESTRE V	SEMESTRE VI
INGLES I	INGLES II	MATEMATICAS I	MATEMATICAS II	MATEMAT. III	MATEMATICAS IV
T.R. I	T.R. II	BIOLOGIA I	FISICA I Y LAB 5	FISICA II Y LAB 5	FISICA III Y LAB 5
LOGICA	FILOSOFIA I	INGLES III	QUIMICA L-LAB 5	QUIMICA II LAB 5	QUIMICA III Y LAB 5
T. HISTORIA	F.S.E. MUNDO	FILOSOFIA II	BIOLOGIA II	BIOLOGIA III	BIOLOGIA IV
METOD. DEL APREN.	EDUCACION FISIC/2	ORIENTACION VOCACIONAL	INGLES IV	T.L.L. I	T.L.L. II
E. INF. PROF.	EDUCACION FISICA	INVESTIGACION DE OPERACION	ETICA	H. DE MEXICO	ETIHOLOG. Y LAT.
EDUCACION FISICA	MAT. TECNICAS II	TEORIA DE LA COMPUTACION III	ADMINISTRACION DE RECURSOS	ESTRUCTURA DE INFORMACION	E.S.E. MEXICO
MAT. TECNICAS I	DIBUJO II	PROGRAMACION III	LENGUAJES ENSEMBLADORES I	LENGUAJES ENSEMBLADORES II	BANCOS DE INFORMACION
DIBUJO I	TEORIA DE LA COMPUTACION II	PROGRAMACION II	ENSAJES	METODOS DE OPTIMIZACION	ESTADISTICA
TEORIA DE LA COMPUTACION I	PROGRAMACION I	SISTEMAS DE INFORMACION III	PROGRAMACION IV	PROGRAMACION V	NOCIONES DE DERECHO LABORAL
PROGRAMACION I	SISTEMAS DE INFORMACION II	SISTEMAS DE INFORMACION II	ANALISIS DE SISTEMAS II		
SISTEMAS DE INFORMACION I	ANALISIS DE SISTEMAS I				
SISTEMAS OPERATIVOS					
TRONCO COMUN PREPA.					
TRONCO COMUN TEC.					
ESPECIALIDAD					
	16	16	16	24	24
	6	7			
	16	22	14	15	11
	39	38	38	39	40

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
ESCUELA INDUSTRIAL Y REPARATORIA TÉCNICA ALCARO BROWN
OPCIÓN TÉCNICO EN PROGRAMACIÓN

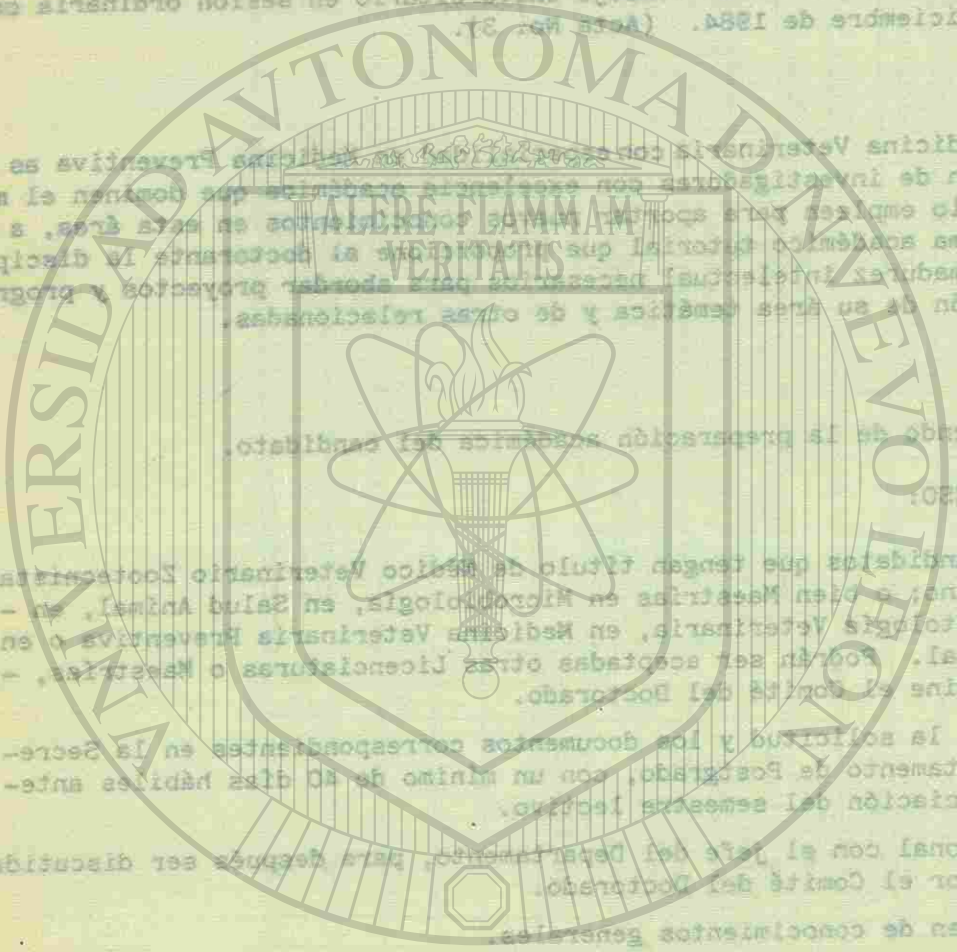
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
ESCUELA INDUSTRIAL Y REPARATORIA TÉCNICA ALCARO BROWN
OPCIÓN TÉCNICO EN PROGRAMACIÓN

SEMESTRE I	SEMESTRE II	SEMESTRE III	SEMESTRE IV	SEMESTRE V	SEMESTRE VI
INGLES I	INGLES II	MATEMATICAS I	MATEMATICAS II	MATEMAT. III	MATEMATICAS IV
T.R. I	T.R. II	BIOLOGIA I	FISICA I Y LAB 5	FISICA II Y LAB 5	FISICA III Y LAB 5
LOGICA	FILOSOFIA I	INGLES III	QUIMICA L-LAB 5	QUIMICA II LAB 5	QUIMICA III Y LAB 5
T. HISTORIA	F.S.E. MUNDO	FILOSOFIA II	BIOLOGIA II	BIOLOGIA III	BIOLOGIA IV
METOD. DEL APREN.	EDUCACION FISIC/2	ORIENTACION VOCACIONAL	INGLES IV	T.L.L. I	T.L.L. II
E. INF. PROF.	EDUCACION FISICA	INVESTIGACION DE OPERACION	ETICA	H. DE MEXICO	ETIHOLOG. Y LAT.
EDUCACION FISICA	MAT. TECNICAS II	TEORIA DE LA COMPUTACION III	ADMINISTRACION DE RECURSOS	ESTRUCTURA DE INFORMACION	E.S.E. MEXICO
MAT. TECNICAS I	DIBUJO II	PROGRAMACION III	LENGUAJES ENSEMBLADORES I	LENGUAJES ENSEMBLADORES II	BANCOS DE INFORMACION
DIBUJO I	TEORIA DE LA COMPUTACION II	PROGRAMACION II	ENSAJES	METODOS DE OPTIMIZACION	ESTADISTICA
TEORIA DE LA COMPUTACION I	PROGRAMACION I	SISTEMAS DE INFORMACION III	PROGRAMACION IV	PROGRAMACION V	NOCIONES DE DERECHO LABORAL
PROGRAMACION I	SISTEMAS DE INFORMACION II	SISTEMAS DE INFORMACION II	ANALISIS DE SISTEMAS II		
SISTEMAS DE INFORMACION I	ANALISIS DE SISTEMAS I				
SISTEMAS OPERATIVOS					
TRONCO COMUN PREPA.					
TRONCO COMUN TEC.					
ESPECIALIDAD					
	16	16	14	15	11
	6	7			
	16	22	14	15	11
	39	38	38	39	40



DOCTORADO EN MEDICINA VETERINARIA CON ESPECIALIDAD EN MEDICINA PREVENTIVA

Este doctorado se aprobó por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 14 de Diciembre de 1984. (Acta No. 31)



OBJETIVO GENERAL:

El Doctorado en Medicina Veterinaria con especialidad en Medicina Preventiva se da a la formación de investigadores con especialidad en medicina preventiva en el campo científico y lo emplea para contribuir al desarrollo de la disciplina a través de un sistema académico que permita al doctorando la adquisición de un método y la madurez intelectual para abordar proyectos y programas de investigación de su área científica y de otras relacionadas.

DURACION:

2 años, dependiendo de la preparación académica del candidato.

REQUISITOS DE INGRESO:

- 1.- Se aceptarán candidatos que tengan título de Médico Veterinario Zootecnista o Médico Cirujano, o bien Maestrías en Microbiología, en Salud Animal, Biología, en Patología Veterinaria, en Medicina Veterinaria Preventiva o en Producción Animal. También se aceptarán otras licenciaturas o maestrías, según lo determine el Comité del Doctorado.
- 2.- Presentarse con la solicitud y los documentos correspondientes en la Secretaría del Departamento de Postgrado, con un mínimo de 30 días hábiles antes de la iniciación del semestre lectivo.
- 3.- Entrevista personal con el jefe del Departamento, para después ser discutida la aceptación por el Comité del Doctorado.
- 4.- Aprobar el examen de conocimientos generales.
- 5.- Constarle de traducción de inglés, francés o alemán.
- 6.- Haber tiempo completo a este programa.
- 7.- Presentar, a juicio del asesor, conocimientos suficientes de Metodología de la Investigación Científica, Estadística General, Estadística Veterinaria y Patología Animal.
- 8.- Presentar ante el Comité de tesis, para su aprobación, un proyecto de investigación.

PROGRAMA DOCTORAL:

- 1.- El Comité de tesis, asesorado por el asesor, asignará al estudiante los cursos que deberá cursar como parte de las actividades para obtener el grado de doctor.
- 2.- Al momento de ser aceptado como alumno de postgrado, deberá iniciar las actividades de investigación propuestas en el proyecto.
- 3.- Cada semestre, el estudiante deberá presentar un seminario de avance de su proyecto de investigación, el cual deberá satisfacer los intereses del Comité de tesis.

4.- Al terminar el Proyecto de Investigación, y una vez aprobado por el Comité de Tesis, será publicado como tesis doctoral.

REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO:

El grado se otorga siguiendo el Reglamento General del Doctorado de la U.A.N.L. y el particular de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

El Doctorado en Medicina Veterinaria con especialidad en Producción Animal se da a la formación de investigadores con especialidad en medicina preventiva en el campo científico y lo emplea para contribuir al desarrollo de la disciplina a través de un sistema académico que permita al doctorando la adquisición de un método y la madurez intelectual para abordar proyectos y programas de investigación de su área científica y de otras relacionadas.

DURACION: 2 a 4 años, dependiendo de la preparación académica del doctorando.

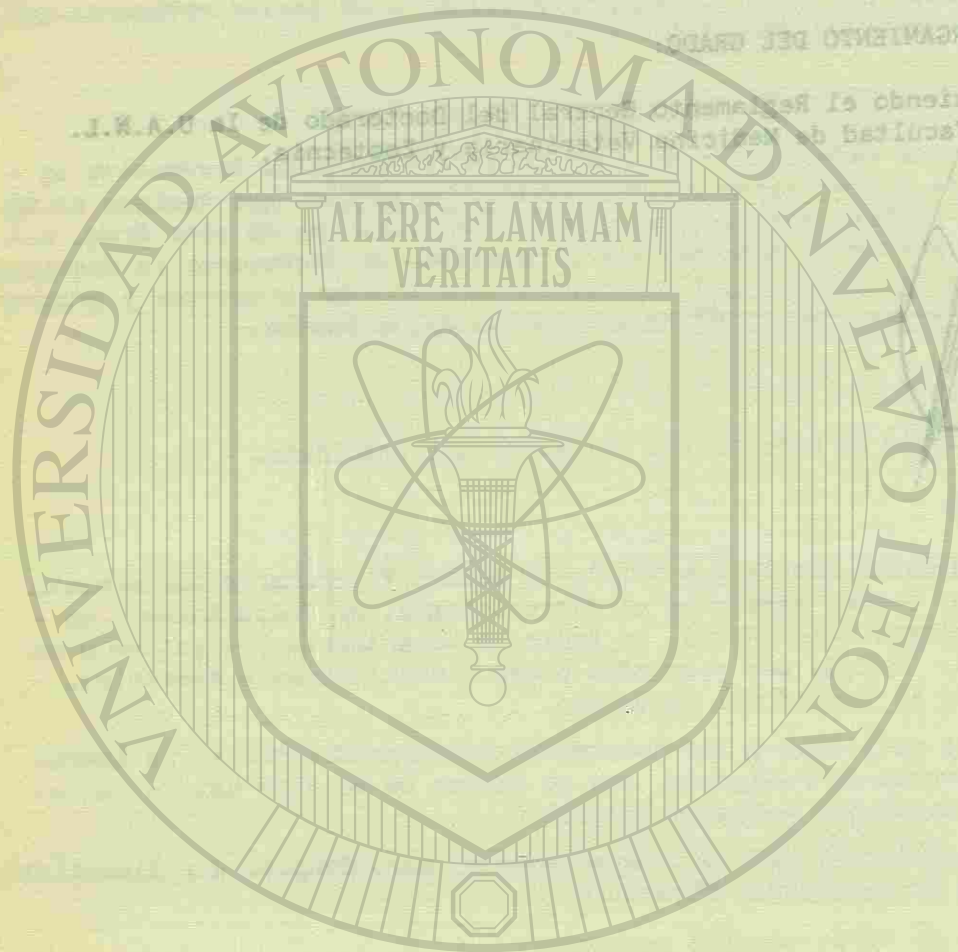
REQUISITOS DE INGRESO:

- 1.- Para el Doctorado en Medicina Veterinaria con especialidad en Producción Animal se requiere tener el título de Médico Veterinario Zootecnista, Ingeniero Agrónomo, Zootecnista, Fitopatologista, Biólogo, Químico Bacteriólogo Parasitólogo, Químico Farmacológico o Químico Clínico Biólogo, otorgado por la U.A.N.L. o por otra Universidad, con un curso de actualización curricular aprobado por el Comité del Doctorado.
- 2.- El aspirante, para considerarse aceptado como candidato al doctorado, deberá demostrar conocimientos en las siguientes áreas:
 - Metodología de la Investigación Científica
 - Producción Animal
 - Estadística
- 3.- Inscribirse en la Secretaría del Departamento de Postgrado de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, con un mínimo de 30 días hábiles antes de la iniciación del semestre lectivo, llenando la solicitud correspondiente.
- 4.- Presentar, para su evaluación, su currículum vitae con los documentos que acrediten los cursos cursados.

- 5.- Inscribirse en la Secretaría del Departamento de Postgrado de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, con un mínimo de 30 días hábiles antes de la iniciación del semestre lectivo, llenando la solicitud correspondiente.
- 6.- Presentar, para su evaluación, su currículum vitae con los documentos que acrediten los cursos cursados.

- 7.- Inscribirse en la Secretaría del Departamento de Postgrado de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, con un mínimo de 30 días hábiles antes de la iniciación del semestre lectivo, llenando la solicitud correspondiente.
- 8.- Presentar, para su evaluación, su currículum vitae con los documentos que acrediten los cursos cursados.

- 9.- Inscribirse en la Secretaría del Departamento de Postgrado de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, con un mínimo de 30 días hábiles antes de la iniciación del semestre lectivo, llenando la solicitud correspondiente.
- 10.- Presentar, para su evaluación, su currículum vitae con los documentos que acrediten los cursos cursados.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

DOCTORADO EN CIENCIAS CON ESPECIALIDAD EN PRODUCCION ANIMAL

Este Doctorado se aprobó por el H. Consejo Universitario el 14 de Diciembre de 1984 (Acta No. 3).

OBJETIVO GENERAL:

El Doctorado en Producción Animal pretende formar investigadores de alto nivel, con capacidad creativa e innovadora en esta ciencia, desde el punto de vista teórico y práctico. Esto se logrará a través de un sistema académico tutorial que le proporcione al doctorante la disciplina, el método y la madurez intelectual necesarios para abordar proyectos y programas de investigación de su área temática y de otras afines, así como para dar soluciones a la problemática dentro de la Medicina Veterinaria y Zootecnia e incrementar la producción de alimentos.

DURACION: 2 a 4 años, dependiendo de la preparación académica del doctorando.

REQUISITOS DE INGRESO:

1.- Para el Doctorado en Ciencias con Especialidad en Producción Animal se requiere tener el título de Médico Veterinario Zootecnista, Ingeniero Agrónomo Zootecnista y Fitotecnista, Biólogo, Químico Bacteriólogo Parasitólogo, Químico Farmaco-Biólogo o Químico Clínico Biólogo, otorgado por la U.A.N.L. o por otra Universidad, con un equivalente curricular aprobado por el Comité del Doctorado.

Otras Licenciaturas podrán ser aceptadas, a juicio del Comité del Doctorado de esta Facultad; o bien la Maestría en Microbiología, en Biología, en Salud Animal, en Patología Veterinaria, en Medicina Veterinaria Preventiva, en Producción Animal u otras equivalentes.

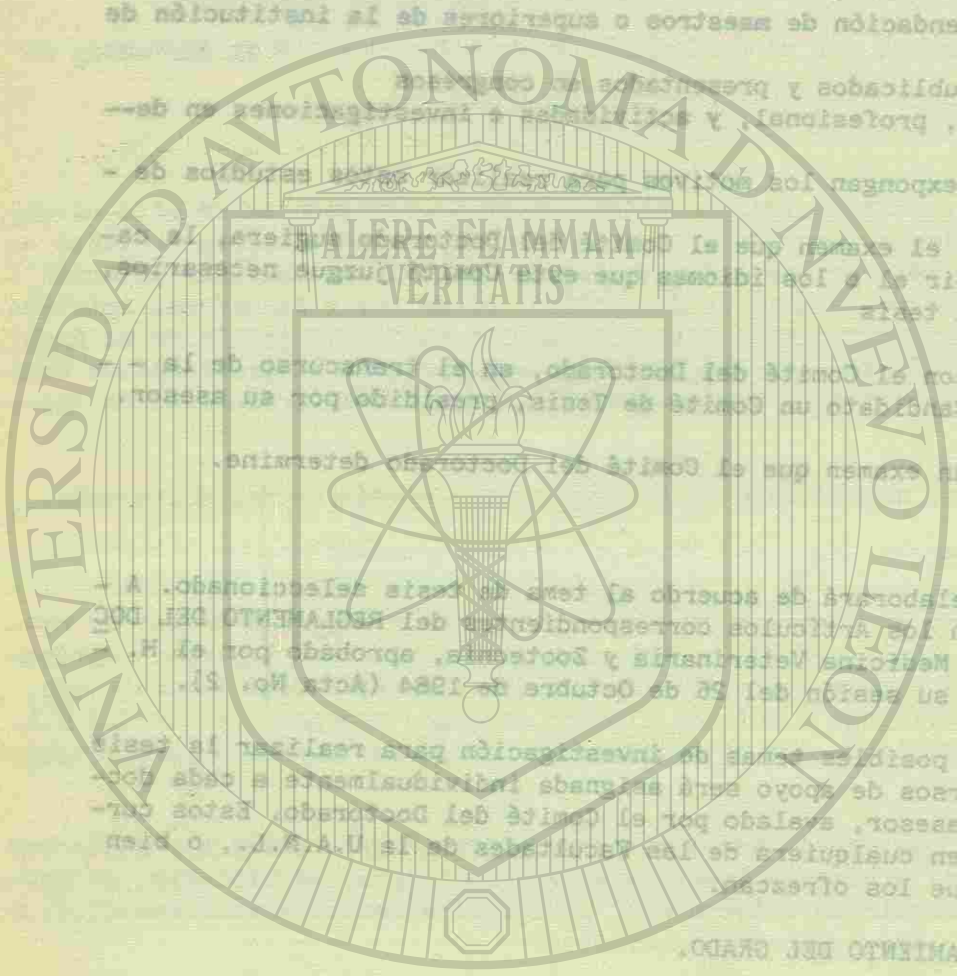
2.- El aspirante, para considerarse aceptado como candidato al doctorado, deberá demostrar conocimientos en las siguientes áreas:

- Metodología de la Investigación Científica
- Producción Animal
- Nutrición Animal
- Genética Animal
- Higiene Pecuaria
- Estadística

3.- Inscribirse en la Secretaría del Departamento de Postgrado de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, con un mínimo de 40 días hábiles anteriores a la iniciación del semestre lectivo, llenando la solicitud correspondiente.

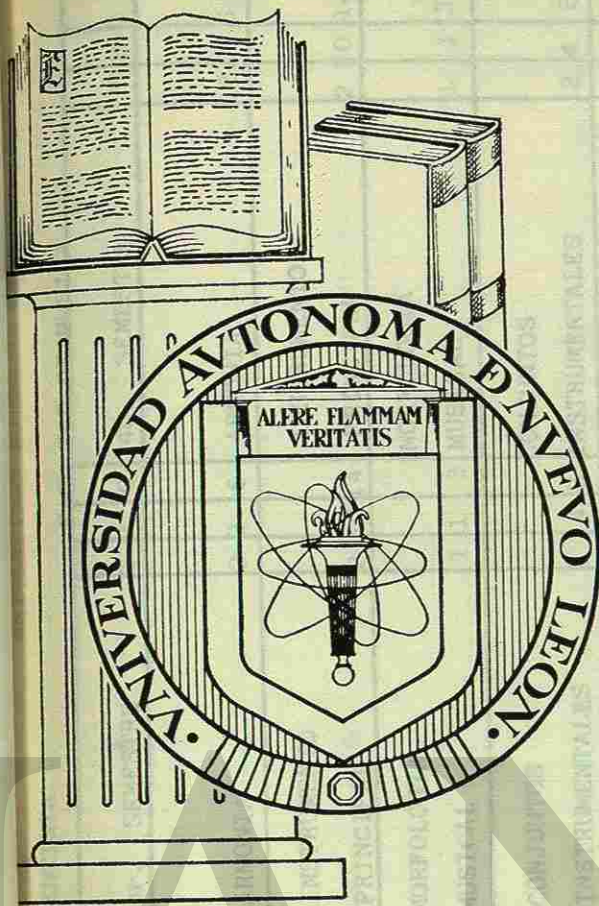
4.- Presentar, para su evaluación, su curriculum vitae con los documentos siguientes

- copia del título profesional
- copia del diploma de Maestría (si lo tiene)
- carta en la cual se comprometa a dedicar tiempo completo a este programa
- historial escolar de calificaciones
- diez fotografías recientes



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL




UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

SECRETARÍA DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

DICIEMBRE DE 1984

 INICIO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS

 RECESO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO

 EXAMENES ORDINARIOS Y REGULARIZACIÓN

CALENDARIO ESCOLAR 1985

APROBADO POR EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESION DEL 14 DE DICIEMBRE DE 1984

SEM.	M E S	DOM.	LUN.	MAR.	MIER.	JUEV.	VIER.	SAB.	DIAS CLASE
	ENERO 1985			1	2	3	4	5	
	ENERO	6	7	8	9	10	11	12	
	ENERO	13	14	15	16	17	18	19	
	ENERO	20	21	22	23	24	25	26	
	ENERO-FEBRERO	27	28	29	30	31	1	2	
	FEBRERO	3	4	5	6	7	8	9	
1	FEBRERO	10	11	12	13	14	15	16	
2	FEBRERO	17	18	19	20	21	22	23	
3	FEBRERO-MARZO	24	25	26	27	28	1	2	
4	MARZO	3	4	5	6	7	8	9	
5	MARZO	10	11	12	13	14	15	16	
6	MARZO	17	18	19	20	21	22	23	
7	MARZO	24	25	26	27	28	29	30	
	MARZO-ABRIL	31	1	2	3	4	5	6	
	ABRIL	7	8	9	10	11	12	13	
8	ABRIL	14	15	16	17	18	19	20	
9	ABRIL	21	22	23	24	25	26	27	
10	ABRIL-MAYO	28	29	30	1	2	3	4	
11	MAYO	5	6	7	8	9	10	11	
12	MAYO	12	13	14	15	16	17	18	
13	MAYO	19	20	21	22	23	24	25	
14	MAYO-JUNIO	26	27	28	29	30	31	1	
15	JUNIO	2	3	4	5	6	7	8	
16	JUNIO	9	10	11	12	13	14	15	
17	JUNIO	16	17	18	19	20	21	22	
18	JUNIO	23	24	25	26	27	28	29	
19	JUNIO-JULIO	30	1	2	3	4	5	6	
20	JULIO	7	8	9	10	11	12	13	
	JULIO	14	15	16	17	18	19	20	
	JULIO	21	22	23	24	25	26	27	
	JULIO-AGOSTO	28	29	30	31	1	2	3	
	AGOSTO	4	5	6	7	8	9	10	
	AGOSTO	11	12	13	14	15	16	17	
1	AGOSTO	18	19	20	21	22	23	24	
2	AGOSTO	25	26	27	28	29	30	31	
3	SEPTIEMBRE	1	2	3	4	5	6	7	
4	SEPTIEMBRE	8	9	10	11	12	13	14	
5	SEPTIEMBRE	15	16	17	18	19	20	21	
6	SEPTIEMBRE	22	23	24	25	26	27	28	
7	SEPT.-OCT.	29	30	1	2	3	4	5	
8	OCTUBRE	6	7	8	9	10	11	12	
9	OCTUBRE	13	14	15	16	17	18	19	
10	OCTUBRE	20	21	22	23	24	25	26	
11	OCTUBRE-NOV.	27	28	29	30	31	1	2	
12	NOVIEMBRE	3	4	5	6	7	8	9	
13	NOVIEMBRE	10	11	12	13	14	15	16	
14	NOVIEMBRE	17	18	19	20	21	22	23	
15	NOVIEMBRE	24	25	26	27	28	29	30	
16	DICIEMBRE	1	2	3	4	5	6	7	
17	DICIEMBRE	8	9	10	11	12	13	14	
18	DICIEMBRE	15	16	17	18	19	20	21	
	DICIEMBRE	22	23	24	25	26	27	28	
	DIC.-ENE. 1986	29	30	31	1	2	3	4	
19	ENERO	5	6	7	8	9	10	11	
20	ENERO	12	13	14	15	16	17	18	
	ENERO	19	20	21	22	23	24	25	
	ENERO-FEB.	26	27	28	29	30	31	1	
	FEBRERO	2	3	4	5	6	7	8	
	FEBRERO	9	10	11	12	13	14	15	
	FEBRERO	16	17	18	19	20	21	22	

CALENDARIO ESCOLAR
1985

APROBADO POR EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO
EN SESION DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1984

SEM. M. S. 2	DOM. 1	LUN. 2	MAR. 3	MIÉ. 4	VIÉ. 5	SÁB. 6	DOM. 7	CLASE
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								
21								
22								
23								
24								
25								
26								
27								
28								
29								
30								
31								
32								
33								
34								
35								
36								
37								
38								
39								
40								
41								
42								
43								
44								
45								
46								
47								
48								
49								
50								
51								
52								
53								
54								
55								
56								
57								
58								
59								
60								
61								
62								
63								
64								
65								
66								
67								
68								
69								
70								
71								
72								
73								
74								
75								
76								
77								
78								
79								
80								
81								
82								
83								
84								
85								
86								
87								
88								
89								
90								
91								
92								
93								
94								
95								
96								
97								
98								
99								
100								

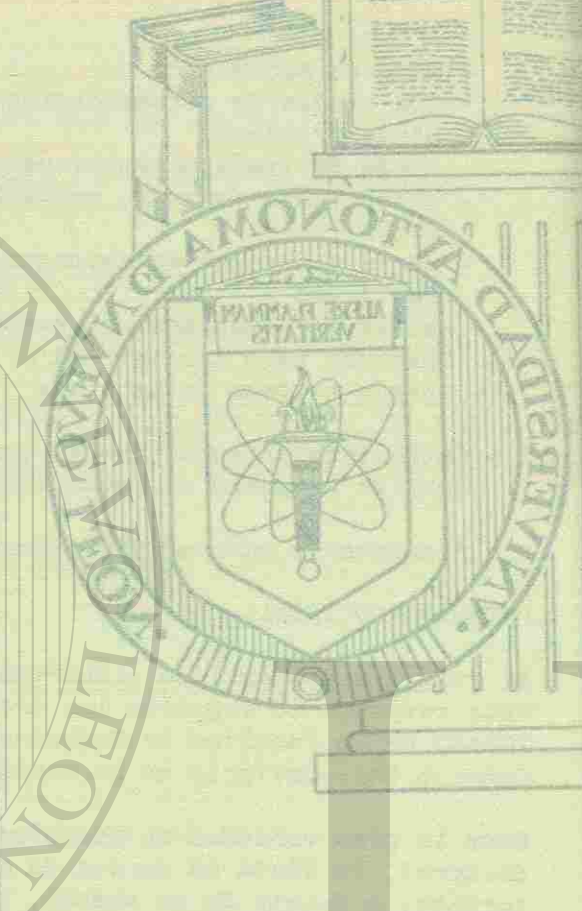
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

EXAMENES ORDINARIOS
Y REGULACION
Y ADMINISTRATIVO
RECESO ACADÉMICO
ACADÉMICAS
INICIO DE ACTIVIDADES

DICIEMBRE DE 1984
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA DEL
UNIVERSITARIO
DE NUEVO LEÓN
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE NUEVO LEÓN

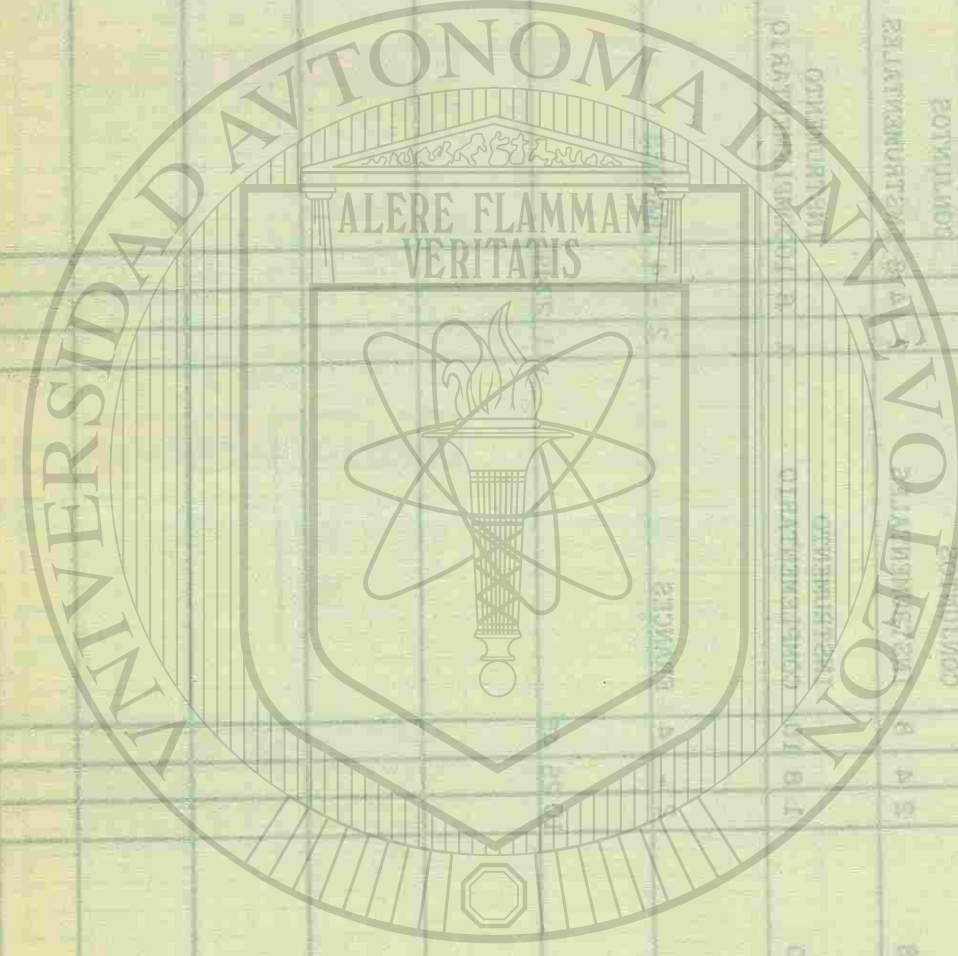


UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

LICENCIATURA EN MUSICA E INSTRUMENTISTA

FACULTAD DE MUSICA

1er SEMESTRE	T P C	2do. SEMESTRE	T P C	3er. SEMESTRE	T P C	4o. SEMESTRE	T P C
ARMONIA	2 2 6	ARMONIA	2 2 6	ARMONIA	2 2 6	ARMONIA	2 2 6
INSTRUMENTO PRINCIPAL	2 1 0 1 4	INSTRUMENTO PRINCIPAL	2 1 0 1 4	INSTRUMENTO PRINCIPAL	2 1 0 1 4	INSTRUMENTO PRINCIPAL	2 1 0 1 4
MORFOLOGIA MUSICAL	1 1 3	MORFOLOGIA MUSICAL	1 1 3	MORFOLOGIA MUSICAL	1 1 3	MORFOLOGIA MUSICAL	1 1 3
CONJUNTOS INSTRUMENTALES	2 4 8	CONJUNTOS INSTRUMENTALES	2 4 8	CONJUNTOS INSTRUMENTALES	2 4 8	CONJUNTOS INSTRUMENTALES	2 4 8
INSTRUMENTO COMPLEMENTARIO	1 8 10	INSTRUMENTO COMPLEMENTARIO	1 8 10	INSTRUMENTO COMPLEMENTARIO	1 8 10	INSTRUMENTO COMPLEMENTARIO	1 8 10
FRANCES	2 - 4	FRANCES	2 - 4	FRANCES	2 - 4	FRANCES	2 - 4
TOTALES	10 25 45	TOTALES	10 25 45	TOTALES	10 25 45	TOTALES	10 25 45
ACUSTICA							



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

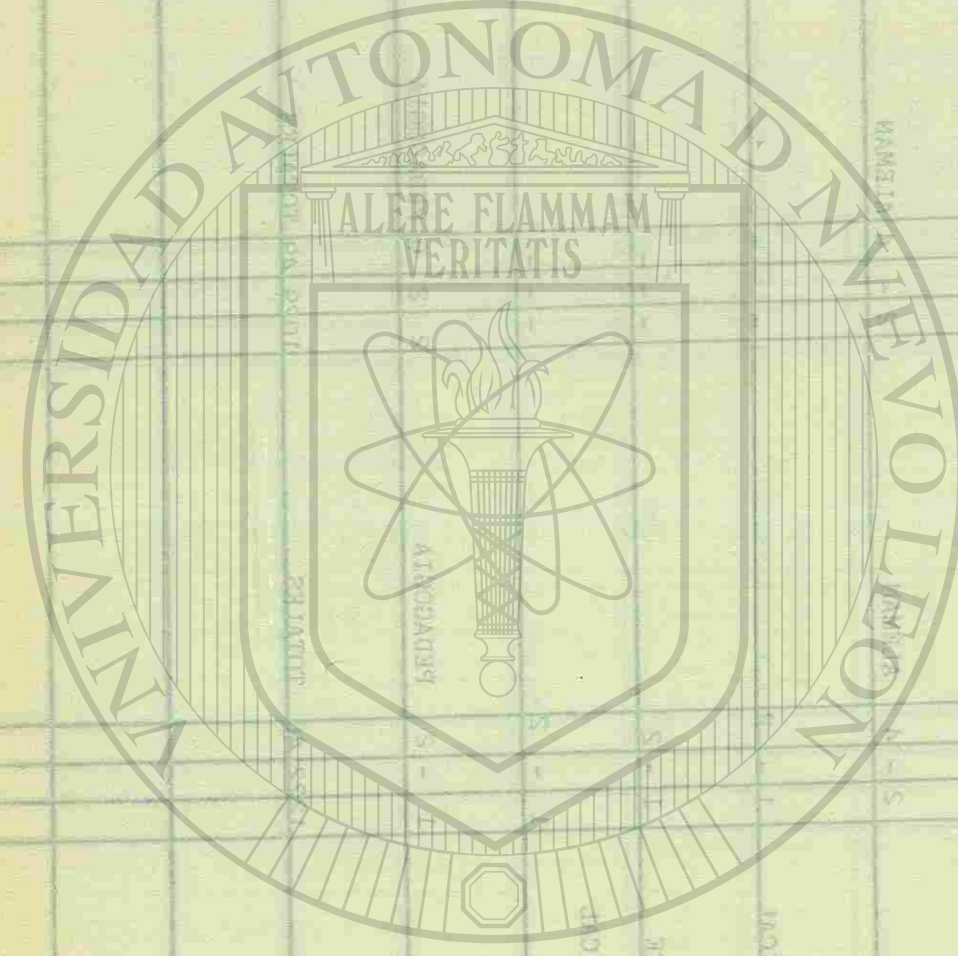
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

LICENCIATURA EN MUSICA E INSTRUMENTISTA

FACULTAD DE MUSICA

SEMESTRE	T P C	60.	SEMESTRE	T P C	70.	SEMESTRE	T P C	80.	SEMESTRE	T P C		
INSTRUMENTO PRINCIPAL	3	15	21	3	15	21	3	20	26	3	20	26
ANALISIS MUSICAL	2	4	8	2	4	8	2	4	8	2	4	8
CONJUNTOS ORQUESTALES	1	3	5	1	3	5	1	3	5	1	3	5
ALEMAN	2	-	4	2	-	4	2	-	4	2	-	4
ESTETICA MUSICAL	1	-	2	1	-	2	1	-	2	1	-	2
PSIC. DEL ARTE	1	-	2	1	-	2	1	-	2	1	-	2
HISTORIA MUSICAL DE MEXICO	1	-	2	1	-	2	1	-	2	1	-	2
ACUSTICA	1	-	2	1	-	2	1	-	2	1	-	2
TOTALES	12	22	46	12	22	46	12	22	46	12	22	46

[Handwritten signature]

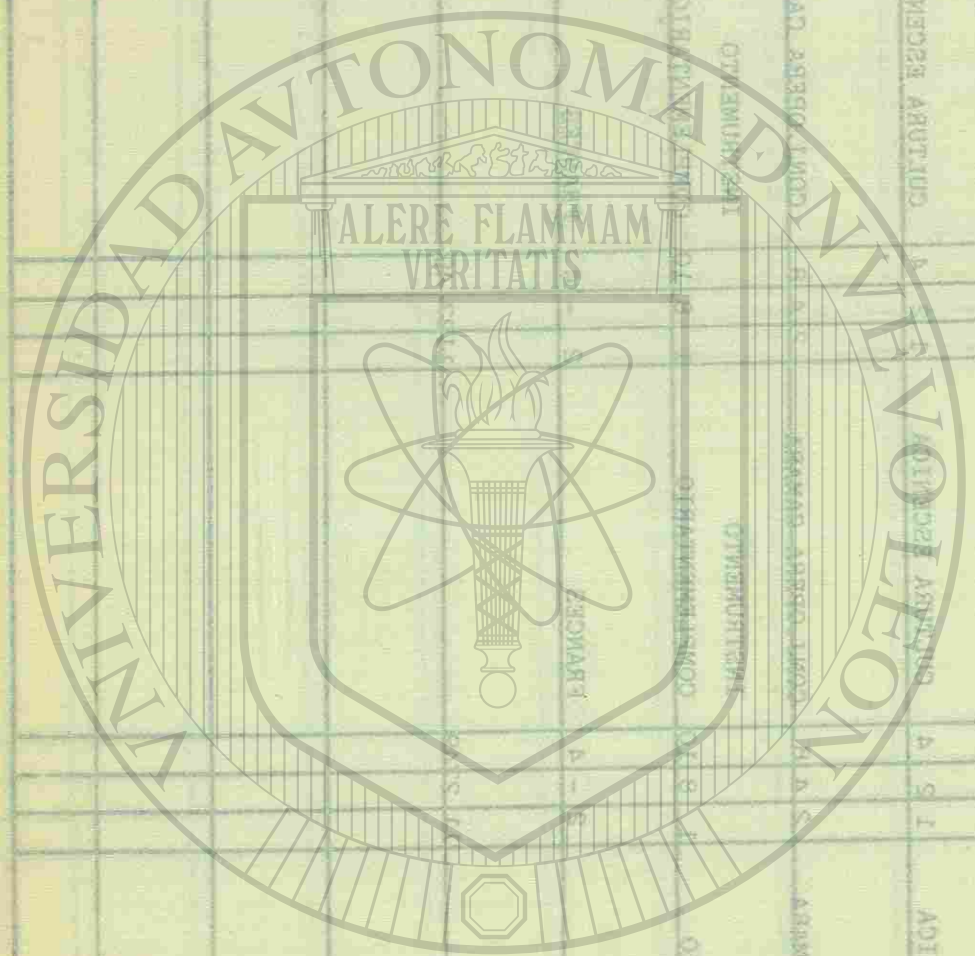


UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS

LICENCIATURA EN MUSICA Y CANTANTE FACULTAD DE MUSICA

1er. SEMESTRE	T P C 2do. SEMESTRE	T P C 3er. SEMESTRE	T P C 4o. SEMESTRE	T P C
CANTO	2 0 14 CANTO	2 0 14 CANTO	2 10 14 CANTO	2 10 14 CANTO
ARMONIA	2 2 6 ARMONIA	2 2 6 ARMONIA	2 2 6 ARMONIA	2 2 6 ARMONIA
MORFOLOGIA MUSICAL	1 1 3 MORFOLOGIA MUSICAL	1 1 3 MORFOLOGIA MUSICAL	1 1 3 MORFOLOGIA MUSICAL	1 1 3 MORFOLOGIA MUSICAL
CULTURA ESCENICA	1 2 4 CULTURA ESCENICA	1 2 4 CULTURA ESCENICA	1 2 4 CULTURA ESCENICA	1 2 4 CULTURA ESCENICA
CONI. OPERA CAMARA	2 4 8 CONI. OPERA CAMARA	2 4 8 CONI. OPERA CAMARA	2 4 8 CONI. OPERA CAMARA	2 4 8 CONI. OPERA CAMARA
INSTRUMENTO COMPLEMENTARIO	1 8 10 INSTRUMENTO COMPLEMENTARIO	1 8 10 INSTRUMENTO COMPLEMENTARIO	1 8 10 INSTRUMENTO COMPLEMENTARIO	1 8 10 INSTRUMENTO COMPLEMENTARIO
FRANCES	2 - 4 FRANCES	2 - 4 FRANCES	2 - 4 FRANCES	2 - 4 FRANCES
TOTALES	11 27 49	11 27 49	11 27 49	11 27 49

[Handwritten signature]

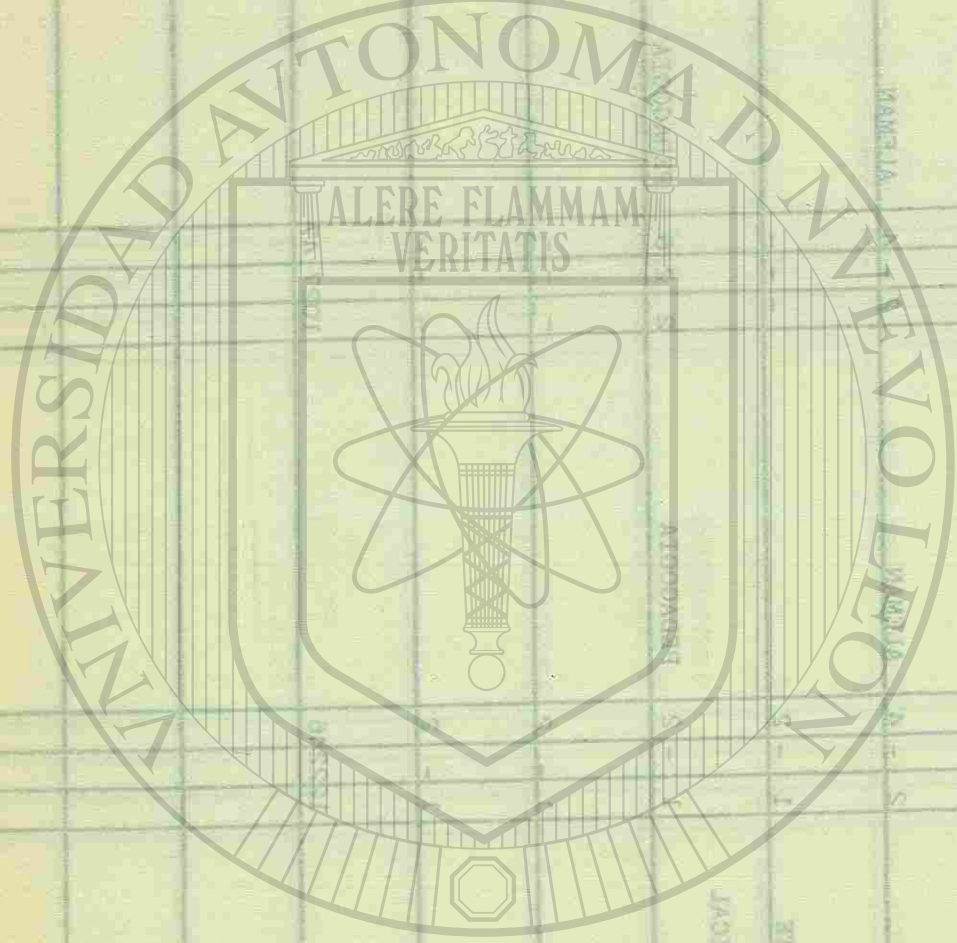


UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

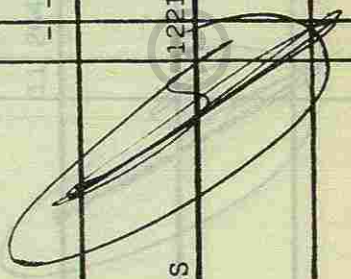
FACULTAD DE MUSICA

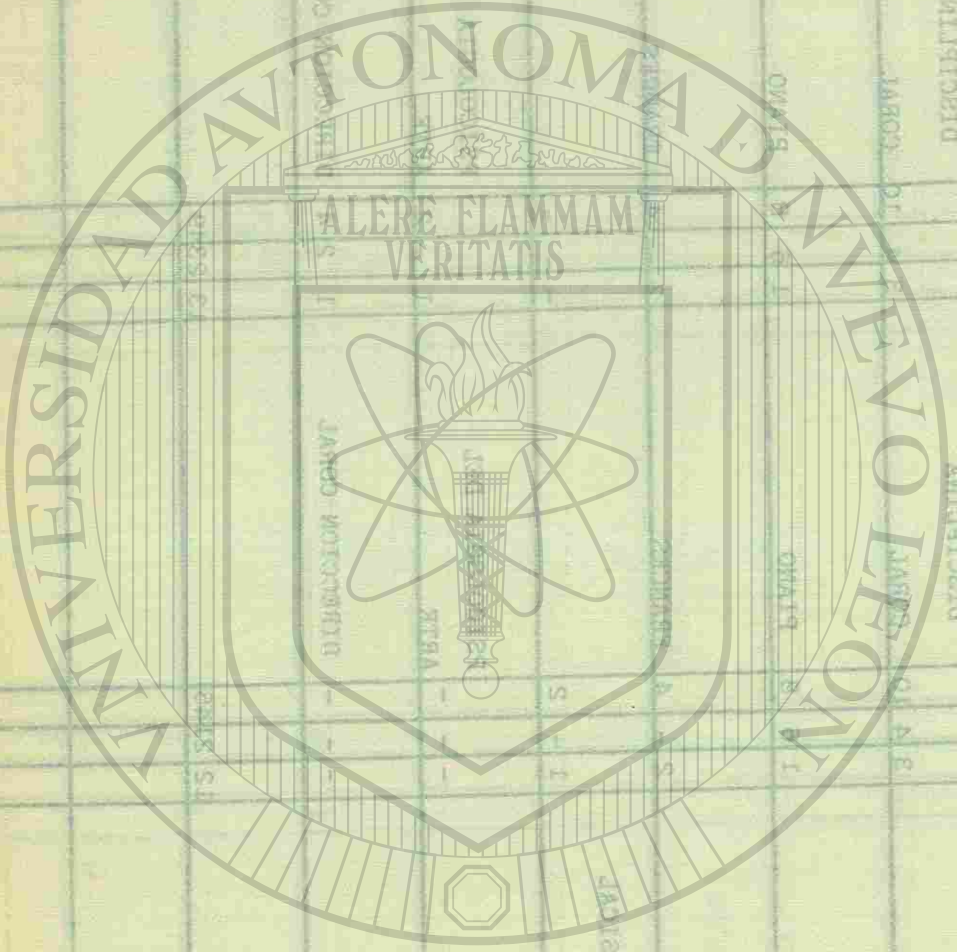
5o. SEMESTRE	T P C	6o. SEMESTRE	T P C	7o. SEMESTRE	T P C	8o. SEMESTRE	T P C
CANTO	3 15 21	CANTO	3 15 21	CANTO	3 15 21	CANTO	3 15 21
ANALISIS MUSICAL	2 4 8	ANALISIS MUSICAL	2 4 8	ANALISIS MUSICAL	2 4 8	ANALISIS MUSICAL	2 4 8
CONJUNTOS DE OPERA	1 3 5	CONJUNTOS DE OPERA	1 3 5	CONJUNTOS DE OPERA	1 3 5	CONJUNTOS DE OPERA	1 3 5
ALEMAN	2 - 4	ALEMAN	2 - 4	ALEMAN	2 - 4	ALEMAN	2 - 4
PSIC. DEL ARTE	1 - 2	PSIC. DEL ARTE	1 - 2	PSIC. DEL ARTE	1 - 2	PSIC. DEL ARTE	1 - 2
HISTORIA MUSICAL DE MEXICO	1 - 2	HISTORIA MUSICAL DE MEXICO	1 - 2	HISTORIA MUSICAL DE MEXICO	1 - 2	HISTORIA MUSICAL DE MEXICO	1 - 2
ACUSTICA	1 - 2	ACUSTICA	1 - 2	ACUSTICA	1 - 2	ACUSTICA	1 - 2
ESTETICA	1 - 2	ESTETICA	1 - 2	ESTETICA	1 - 2	ESTETICA	1 - 2
TOTALES	12 24 46	TOTALES	12 24 46	TOTALES	12 24 46	TOTALES	12 24 46



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

FACULTAD DE MUSICA		SEMESTRE		SEMESTRE		SEMESTRE		SEMESTRE		SEMESTRE		SEMESTRE		SEMESTRE		
lec.	SEMESTRE	T	P	C	2do.	T	P	C	3er.	T	P	C	4o.	T	P	C
ARMONIA		2	2	6	ARMONIA	2	2	6	ARMONIA	2	2	6	ARMONIA	2	2	6
CANTO		2	8	12	CANTO	2	8	12	CANTO	2	8	12	CANTO	2	8	12
MORFOLOGIA MUSICAL		1	1	3	MORFOLOGIA MUSICAL	1	1	3	MORFOLOGIA MUSICAL	1	1	3	MORFOLOGIA MUSICAL	1	1	3
DISCIPLINA		3	4	10	DISCIPLINA	3	4	10	DISCIPLINA	3	4	10	DISCIPLINA	3	4	10
PIANO		1	6	8	PIANO	1	6	8	PIANO	1	6	8	PIANO	1	6	8
FRANCES		2	-	4	FRANCES	2	-	4	FRANCES	2	-	4	FRANCES	2	-	4
HISTORIA MUSICAL		1	-	2	HISTORIA MUSICAL	1	-	2								
CORAL		-	-	-	CORAL	-	-	-	CORAL	-	-	-	CORAL	-	-	-
TOTALES		-	-	-		-	-	-		-	-	-		-	-	-
TOTALES		12	21	45		12	21	45		12	21	45		13	23	49


 TOTALES

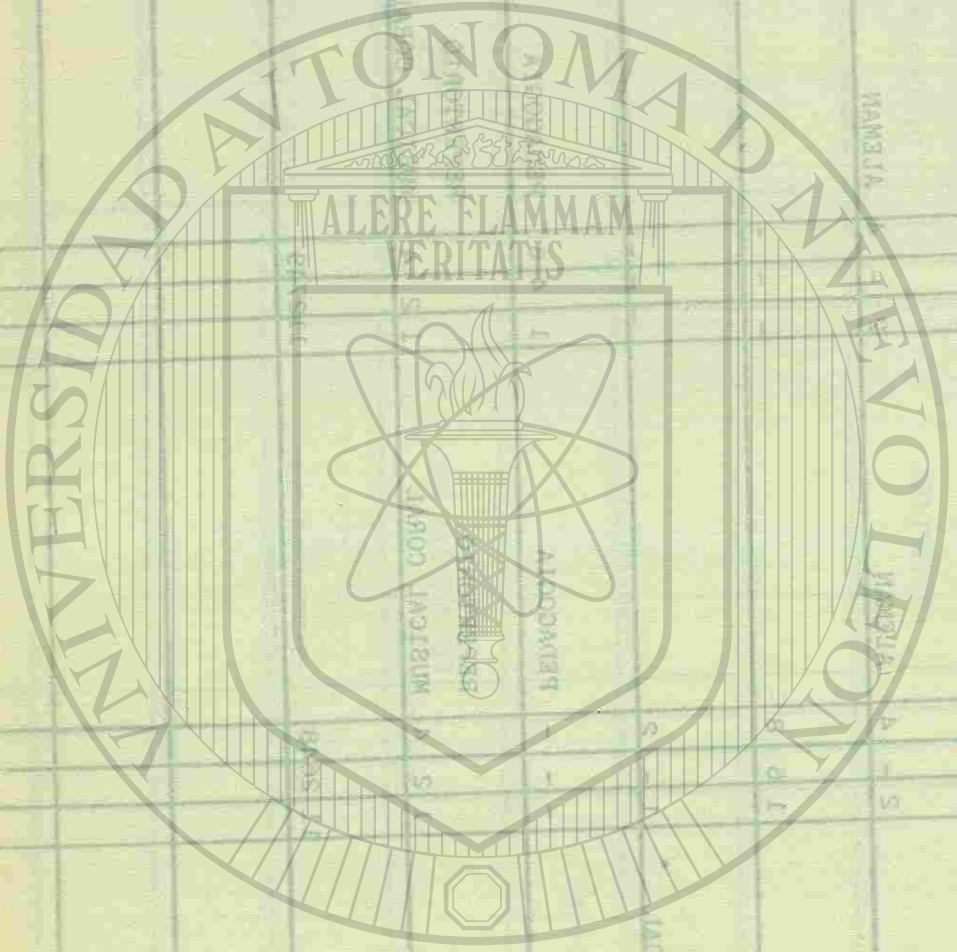


UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

FACULTAD DE MUSICA Y DIRECTOR DE COROS

5o. SEMESTRE	T	P	C	6o. SEMESTRE	T	P	C	7o. SEMESTRE	T	P	C	8o. SEMESTRE	T	P	C
CANTO	2	8	12	CANTO	2	8	12	CANTO	2	8	12	CANTO	2	8	12
DISCIPLINA				DISCIPLINA				DISCIPLINA				DISCIPLINA			
CORAL	2	4	8	CORAL PLETO	2	4	8	CORAL	2	4	8	CORAL	2	4	8
DIRECCION CORAL	2	6	10	DIRECCION CORAL	2	6	10	DIRECCION CORAL	2	6	10	DIRECCION CORAL	2	6	10
ALEMAN	2	-	4	ALEMAN	2	-	4	ALEMAN	2	-	4	ALEMAN	2	-	4
PIANO	1	6	8	PIANO	1	6	8								
ESTETICA MUSICAL	1	-	2	ESTETICA MUSICAL	1	-	2								
REPERTORIO MUSICAL CORAL	1	2	4	REPERTORIO MUSICAL CORAL	1	2	4	REPERTORIO MUSICAL CORAL	1	2	4	REPERTORIO MUSICAL CORAL	1	2	4
TOTALES	11	26	48	TOTALES	11	26	48	TOTALES	11	26	48	TOTALES	11	26	48

[Handwritten Signature]



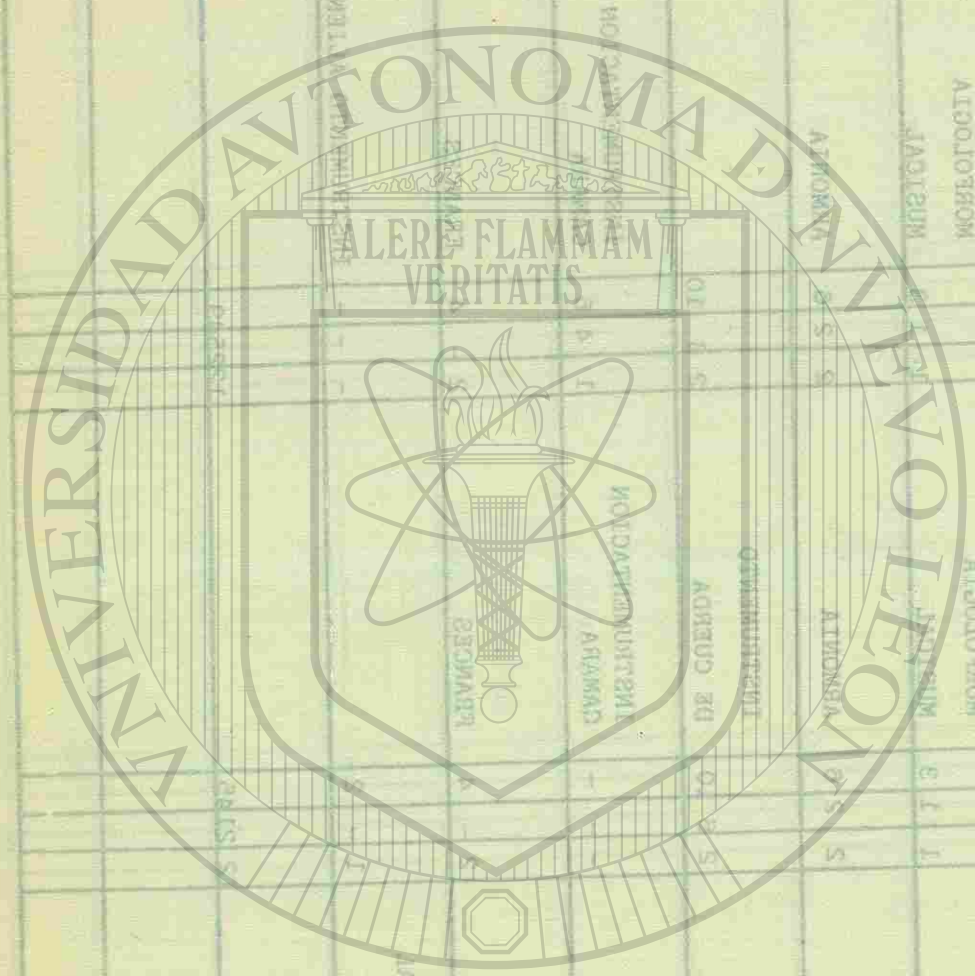
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

1er. SEMESTRE	T P C	2do. SEMESTRE	T P C	3er. SEMESTRE	T P C	4o. SEMESTRE	T P C
PIANO	2 10 14	PIANO	2 10 14	PIANO	2 10 14	PIANO	2 10 14
CONTRAPUNTO	2 2 6	CONTRAPUNTO	2 2 6				
MORFOLOGIA MUSICAL	1 1 3	MORFOLOGIA MUSICAL	1 1 3	MORFOLOGIA MUSICAL	1 1 3	MORFOLOGIA MUSICAL	1 1 3
ARMONIA	2 2 6	ARMONIA	2 2 6	ARMONIA	2 2 6	ARMONIA	2 2 6
INSTRUMENTO DE CUERDA	2 6 10	INSTRUMENTO DE CUERDA	2 6 10	INSTRUMENTO DE CUERDA	2 6 10	INSTRUMENTACION CAMARA	1 4 6
FRANCES	2 - 4	FRANCES	2 - 4	FRANCES	2 - 4	FRANCES	2 - 4
HISTORIA MUSICAL DE MEXICO	1 - 2	HISTORIA MUSICAL DE MEXICO	1 - 2			INSTRUMENTO ALIENTO	2 6 10
TOTALES	12 21 45	TOTALES	12 21 45	TOTALES	12 21 45	TOTALES	12 25 49

[Handwritten Signature]

FACULTAD DE MUSICA

SECRETARIA

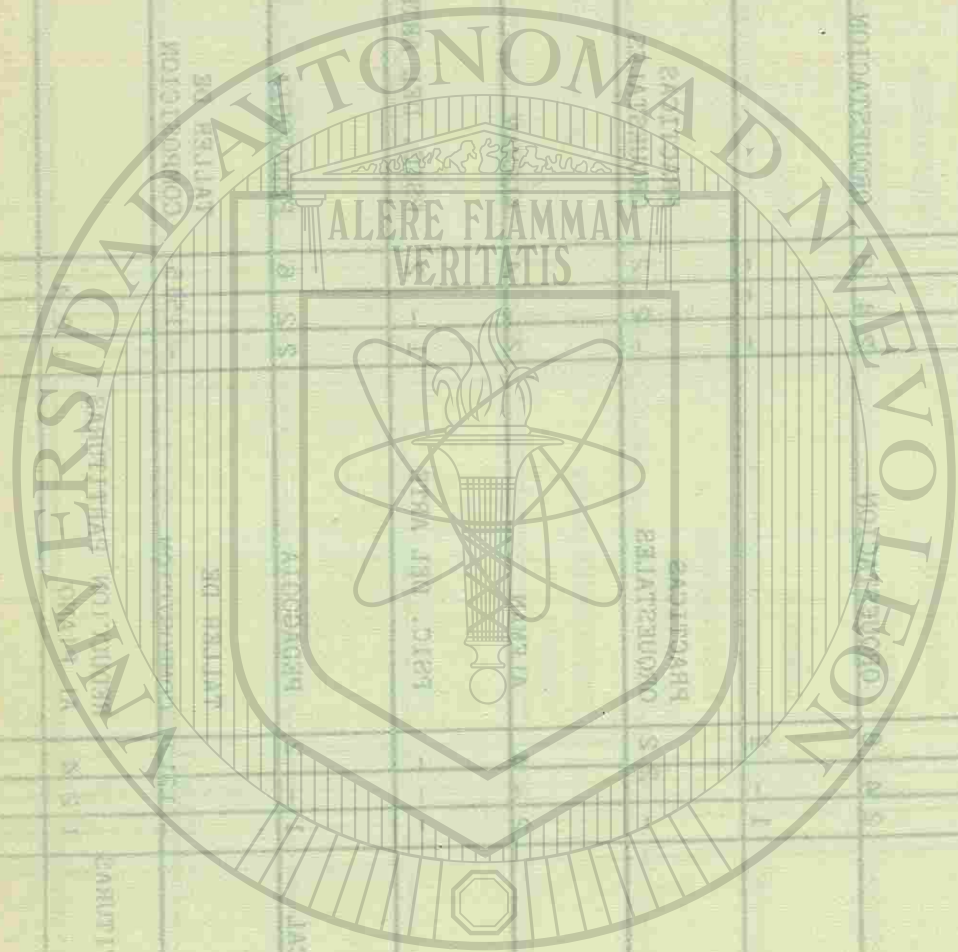


UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

LICENCIATURA EN MUSICA Y COMPOSICION FACULTAD DE MUSICA

5o. SEMESTRE	T	P	C	6o. SEMESTRE	T	P	C	7o. SEMESTRE	T	P	C	8o. SEMESTRE	T	P	C
INSTRUMENTO DE ALIENTO	2	3	7	INSTRUMENTO DE ALIENTO	2	3	7	INSTRUMENTO DE PERCUSION	2	3	7	INSTRUMENTO DE PERCUSION	2	3	7
ORGANO	2	4	8	ORGANO	2	4	8	ORGANOS	2	4	8	ORGANOS	2	4	8
INSTRUMENTACION CAMARA	1	4	6												
ORQUESTACION	2	4	8	ORQUESTACION	2	4	8	ORQUESTACION	2	4	8	ORQUESTACION	2	4	8
REDACCION DE PARTITURAS	1	-	2	REDACCION DE PARTITURAS	1	-	2	PRACTICAS ORQUESTALES	-	2	2	PRACTICAS ORQUESTALES	-	2	2
PRACTICAS ORQUESTALES	-	2	2	PRACTICAS ORQUESTALES	-	2	2	PRACTICAS ORQUESTALES	-	2	2	PRACTICAS ORQUESTALES	-	2	2
ALEMAN	2	-	4	ALEMAN	2	-	4	ALEMAN	2	-	4	ALEMAN	2	-	4
	-	-	-		-	-	-	PSIC. DEL ARTE	1	-	2	PSIC. DEL ARTE	1	-	2
ESTETICA MUSICAL	1	-	2	ESTETICA MUSICAL	1	-	2	PEDAGOGIA	2	2	6	PEDAGOGIA	2	2	6
TALLER DE COMPOSICION	-	10	10	TALLER DE COMPOSICION	-	10	10	TALLER DE COMPOSICION	-	15	15	TALLER DE COMPOSICION	-	20	20
REDUCCION PARTITURAS AL PIANO	-	-	-	REDUCCION PARTITURAS AL PIANO	1	2	4	REDUCCION PARTITURAS AL PIANO	1	2	4	REDUCCION PARTITURAS AL PIANO	1	2	4
TOTALES	11	27	49	TOTALES	11	27	49	TOTALES	10	28	48	TOTALES	9	31	49



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

REGLAMENTO DEL PERSONAL DOCENTE DE LA U.A.N.L.

CAPITULO PRIMERO

CATEGORIAS DEL PERSONAL DOCENTE

ARTICULO 1.- El personal docente al servicio de la Universidad se clasifica en:

- I.- Ordinario
- II.- Extraordinario
- III.- Emérito
- IV.- Afiliado.

ARTICULO 2.- Son docentes Ordinarios aquellos que tienen a su cargo los servicios normales de la enseñanza en las Facultades y Escuelas de la Universidad.

ARTICULO 3.- Son docentes Extraordinarios aquellos a los cuales la Universidad ha invitado en atención a sus méritos y, que imparten sus enseñanzas por un lapso determinado. Este Personal no podrá formar parte de las Juntas Directivas ni desempeñar cargos administrativos.

ARTICULO 4.- Son Docentes Eméritos aquellos a quienes la Universidad honra con tal designación por haber dedicado su vida a la docencia en esta Universidad, y que han desempeñado una labor meritoria de reconocimiento general.

ARTICULO 5.- Son Docentes Afiliados aquellos que, siendo empleados de una institución extrauniversitaria, tienen a su cargo labores docentes o de investigación dentro de programas pertenecientes a la Universidad y de acuerdo a convenios específicos entre las dos instituciones. Estos Docentes no podrán pertenecer a las Juntas Directivas.

ARTICULO 6.- El personal Docente Ordinario se clasificará en base a:

- I.- Rango académico
- II.- Comisión Administrativa
- III.- Permanencia en el desempeño de sus labores.

ARTICULO 7.- De acuerdo a su rango académico, los docentes, de la Universidad se clasifican en PROFESORES Y MAESTROS ORDINARIOS, y tendrán las siguientes categorías y requisitos:

I.- MAESTROS ORDINARIOS

Maestro Instructor ^{Departamento Académico.} ®
Se denomina así al docente que imparte materias técnicas a nivel de enseñanza media y media superior.

Para ser Maestro Instructor se requiere, además del certificado de enseñanza Secundaria, el título o diploma a nivel técnico que acredite sus conocimientos de la materia que imparte.

Maestro ordinario "A"

- a).- Tener LICENCIATURA o grado equivalente.
- b).- Haber trabajado un año en labores Docentes o de Investi-

CAPITULO PRIMERO

CATEGORIAS DEL PERSONAL DOCENTE

ARTICULO 1.- El personal docente de la Universidad se clasifica en:

- I.- Ordinario
- II.- Extraordinario
- III.- Emérito
- IV.- Afiliado

ARTICULO 2.- Son docentes Ordinarios aquellos que tienen a su cargo las enseñanzas normales de las facultades de la Universidad.

ARTICULO 3.- Son docentes Extraordinarios aquellos que desempeñan labores de enseñanza por un tiempo determinado, a solicitud de las Unidades Directivas y de acuerdo a las necesidades de la Universidad.

ARTICULO 4.- Son Docentes Afiliados aquellos que desempeñan labores de enseñanza por un tiempo determinado, a solicitud de las Unidades Directivas y de acuerdo a las necesidades de la Universidad.

ARTICULO 5.- Son Docentes Eméritos aquellos que han desempeñado una labor meritoria de reconocimiento general.

ARTICULO 6.- Son Docentes Afiliados aquellos que siendo empleados de la Universidad desempeñan labores de enseñanza y de investigación dentro de programas pertenecientes a la Universidad y de acuerdo a convenios específicos entre las dos instituciones. Las Docentes Afiliadas pertenecerán a las Unidades Directivas.

ARTICULO 7.- El personal Docente Ordinario se clasificará en base a:

- I.- Rango académico
- II.- Comisión Administrativa
- III.- Permanencia en el desempeño de sus labores.

ARTICULO 8.- El personal Docente puede desempeñar los siguientes cargos:

ARTICULO 9.- El personal Docente puede desempeñar los siguientes cargos:

ARTICULO 10.- El personal Docente puede desempeñar los siguientes cargos:

ARTICULO 11.- El personal Docente puede desempeñar los siguientes cargos:

ARTICULO 12.- El personal Docente puede desempeñar los siguientes cargos:

ARTICULO 13.- El personal Docente puede desempeñar los siguientes cargos:

ARTICULO 14.- El personal Docente puede desempeñar los siguientes cargos:

ARTICULO 15.- El personal Docente puede desempeñar los siguientes cargos:

ARTICULO 16.- El personal Docente puede desempeñar los siguientes cargos:

gación, demostrando aptitud, dedicación y eficiencia.

c).- Haber elaborado un trabajo que acredite su competencia en la Docencia o Investigación, a juicio de las Comisiones Académica y de Licencias y Nombramientos del H. Consejo Universitario.

Maestro Ordinario "B"

a).- Tener grado de MAESTRO o Diploma de especialización.

b).- Haber trabajado eficientemente cuando menos 2 años en labores Docentes o de Investigación, en la materia o área de su especialización.

c).- Haber realizado trabajos que acrediten su competencia en la Docencia o la Investigación, a juicio de las Comisiones Académica y de Licencias y Nombramientos del H. Consejo Universitario.

Maestro Ordinario "C"

a).- Tener grado de DOCTOR.

b).- Haber trabajado cuando menos 3 años en labores docentes o de investigación, en la materia o área de su especialización.

c).- Haber publicado trabajos que acrediten su competencia, a juicio de las Comisiones Académica y de Licencias y Nombramientos del H. Consejo Universitario.

En casos especiales y previos los trámites correspondientes, la Comisión Académica del H. Consejo Universitario podrá autorizar la designación como Maestro Ordinario a una persona que acredite conocimientos excepcionales en el área que correspondan, y que carezca de título profesional.

II.- PROFESORES ORDINARIOS

Para ser Profesor Ordinario se requiere:

a).- Haber sido nombrado Profesor, por el H. Consejo Universitario, conforme a la reglamentación expedida al efecto;

b).- Que exista disponibilidad de la plaza en la Facultad o Escuela correspondiente tanto en lo académico como en lo presupuestal.

No deberá existir más de un Profesor por área o departamento, salvo que se justifique su existencia, ante la Comisión Académica del H. Consejo Universitario.

ARTICULO 8.- El personal Docente puede desempeñar los siguientes cargos:

I.- Jefe o Coordinador del Departamento Académico.

II.- Jefe de División Escolar o de un Departamento Central de la U.A.N.L.

III.- Secretario.

IV.- Subdirector.

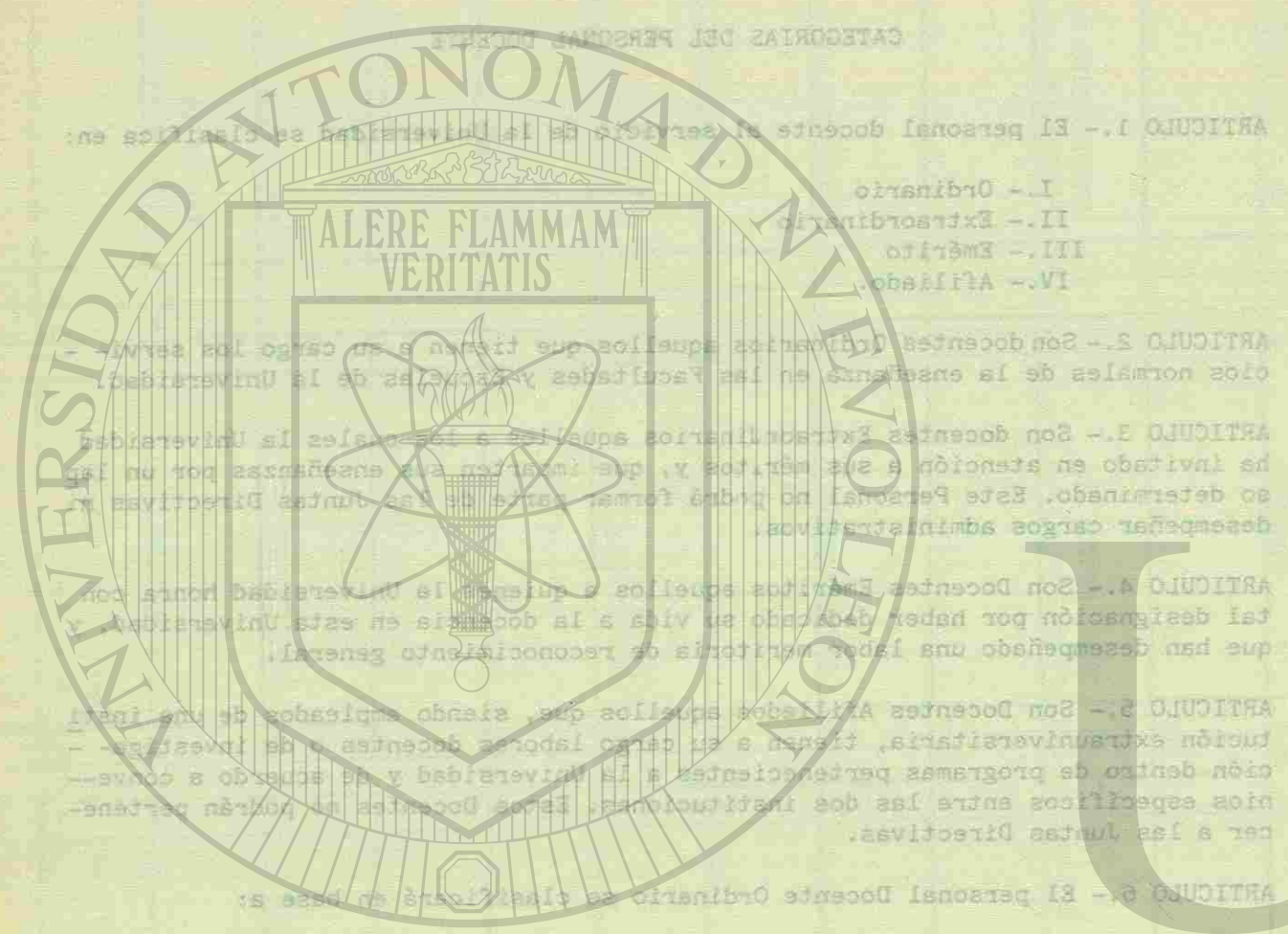
V.- Director.

VI.- Secretario General.

VII.- Vicerrector.

VIII.- Rector.

Toda lo anterior deberá de acuerdo a los Reglamentos Internos que cada Facultad o Escuela elabore para este efecto.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Estas categorías serán consideradas como comisiones administrativas. El Docente que se encuentre en cualquiera de estos casos conservará su categoría para dedicar el tiempo respectivo al desempeño de su comisión, de acuerdo a los Reglamentos vigentes en la Universidad. Al terminar su función administrativa, el docente tendrá derecho a regresar al puesto que previamente desempeñaba.

ARTICULO 9.- De acuerdo a su nominación, los Profesores y Maestros Universitarios se considerarán:

I.- Interinos.

Serán aquellos que hayan sido nombrados por el Director para suplir o cubrir una categoría docente, por un período específico que no exceda de seis meses. Interinatos mayores de seis meses requieren de la aprobación del H. Consejo Universitario.

II.- Provisionales.

Serán aquellos Maestros que careciendo de nombramiento expedido por el H. Consejo Universitario, son nombrados por el Director de la Escuela o Facultad para cubrir un período que no podrá exceder de 60 días.

Este nombramiento deberá ser ratificado por la Rectoría, quien supervisará que el período no exceda del tiempo límite señalado.

III.- De Planta.

Se considerarán como tales quienes hayan sido nombrados en forma definitiva por el H. Consejo Universitario.

ARTICULO 10.- Los Maestros Ordinarios podrán laborar en cualquiera de las siguientes formas:

- I.- Por Horas.
- II.- Medio Tiempo.
- III.- Tiempo Completo.

Los Maestros de Medio Tiempo deberán trabajar en la Escuela o Facultad de su adscripción durante un mínimo de 20 horas por semana, por lo menos 10 de ellas impartiendo cátedra y el resto dedicado a la asesoría académica, consultoría o a labores administrativas de su área o departamento.

Los Maestros de Tiempo Completo deberán trabajar en la Escuela o Facultad de su adscripción durante un mínimo de 35 horas por semana, por lo menos 15 de ellas impartiendo cátedra y el resto dedicado a la asesoría académica, consultoría o a labores administrativas de su área o departamento.

Los Maestros de Medio Tiempo y Tiempo Completo podrán dedicar, durante sus horas de estancia en la Dependencia respectiva, un mínimo de 25% del tiempo a programar, supervisar y participar activamente en actividades de servicio social y desarrollo de la comunidad. Todo esto de acuerdo a los programas formulados por la Dirección de la Facultad o Escuela correspondiente, o por el Departamento Central de Servicio Social.

Todo lo anterior deberá hacerse de acuerdo a los Reglamentos Internos que cada Escuela o Facultad marque para este efecto.

gación, demostrando aptitud, dedicación y eficiencia.
c) - Haber elaborado un trabajo que acredite su competencia en la docencia o investigación, a juicio de las Comisiones Académicas y de Licenciatura y Honorarios del H. Consejo Universitario.

Maestro Ordinario "B"
a) - Tener grado de Maestro en la especialidad.
b) - Haber trabajado durante un período de tres o más años en la docencia o investigación, a juicio de las Comisiones Académicas y de Licenciatura y Honorarios del H. Consejo Universitario.

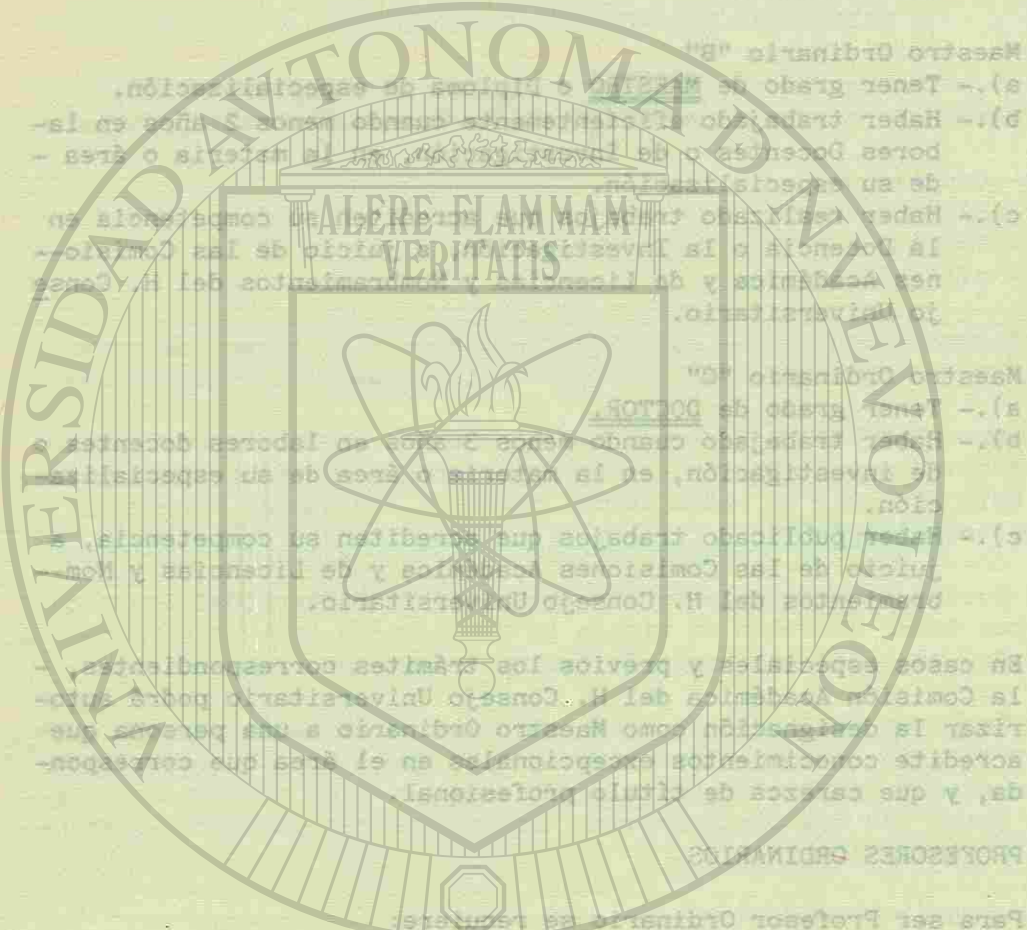
Maestro Ordinario "C"
a) - Tener grado de Doctor.
b) - Haber trabajado durante un período de tres o más años en la docencia o investigación, a juicio de las Comisiones Académicas y de Licenciatura y Honorarios del H. Consejo Universitario.

En casos especiales y previo los trámites correspondientes, la Comisión Académica del H. Consejo Universitario podrá autorizar la designación como Maestro Ordinario a una persona que acredite conocimientos especializados en el área que corresponda, y que cuente de treinta y cinco años de edad.

II.- PROFESORES ORDINARIOS
Para ser Profesor Ordinario se requiere:
a) - Haber sido nombrado Profesor, por el H. Consejo Universitario, conforme a la reglamentación expedida al efecto.
b) - Que exista disponibilidad de la plaza en la facultad o escuela correspondiente tanto en la academia como en la presupuestal.

El personal docente puede desempeñar los siguientes cargos:

- I.- Jefe o Coordinador del Departamento Académico.
- II.- Jefe de División Académica o de Investigación Científica de la Universidad.
- III.- Subdirector.
- IV.- Director.
- V.- Secretario General.
- VI.- Viceministro.
- VII.- Rector.
- VIII.- Subsecretario.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECA Y SERVICIO SOCIAL

ARTICULO 11.- Los Profesores Ordinarios solamente podrán laborar en la categoría de Tiempo Completo.

Los Profesores deberán trabajar en la Escuela o Facultad de su adscripción durante un mínimo de 40 horas semanales, por lo menos 5 de ellas impartiendo cátedra y el resto dedicado a la investigación.

Todo lo anterior deberá hacerse de acuerdo a los Reglamentos Internos que cada Escuela o Facultad marque para este efecto.

ARTICULO 12.- Los Profesores y los Maestros podrán ser de tiempo exclusivo y serán designados únicamente dentro de un período específico de docencia o investigación. Las exclusividades se otorgarán previo análisis de necesidades docentes, de investigación, administrativas y presupuestales, firmándose el convenio correspondiente con el interesado, el Director de la dependencia académica y el Rector de la Universidad. El docente, al obtener su exclusividad, estará imposibilitado a prestar sus servicios profesionales remunerados fuera de la Universidad, y deberá dedicar a sus labores 48 horas por semana.

Los Directores de Escuelas y Facultades, al término de su gestión satisfactoria en su segundo período completo tendrán derecho de opción para ser Profesores o Maestros de tiempo completo y/o exclusivo de la dependencia académica de que se trate.

ARTICULO 13.- No deberá extenderse nombramiento de Maestro en los siguientes casos:

- I.- Cuando la participación en actividades docentes forme parte de un programa de adiestramiento aprobado, al final del cual, y después de satisfacer los requisitos, el participante reciba un diploma.
- II.- Cuando las actividades docentes sean parte del servicio social.
- III.- A las personas que sin tener grado de Licenciatura actúen como auxiliares o preparadores en las Facultades.
- IV.- A los alumnos que actúen en las labores mencionadas en el inciso anterior.

ARTICULO 14.- En los casos citados en el Artículo anterior, independientemente de si haya o no retribución, cesarán las funciones de los participantes al término de los programas de adiestramiento o de servicio social, sin que exista compromiso laboral de parte de la Universidad.

ARTICULO 15.- Los nombramientos definitivos o las promociones serán siempre efectuados por el H. Consejo Universitario, a propuesta de la Junta Directiva de la Facultad o Escuela correspondiente.

CAPITULO SEGUNDO
DEL NOMBRAMIENTO, PROMOCION, Y REMOCION DEL PERSONAL DOCENTE

ARTICULO 16.- Los nombramientos definitivos o las promociones serán siempre efectuados por el H. Consejo Universitario, a propuesta de la Junta Directiva de la Facultad o Escuela correspondiente.

En todos los casos se boletinarán las plazas. En caso de existir varios candidatos al mismo puesto, será designada la persona que resulte vencedora en el exa-

Estas categorías serán consideradas como comisiones administrativas. El docente que se encuentre en cualquiera de estas casos conservará su categoría para el caso de ser nombrado en la Universidad. Al terminar su comisión administrativa, el docente tendrá derecho a regresar al puesto que ocupaba anteriormente.

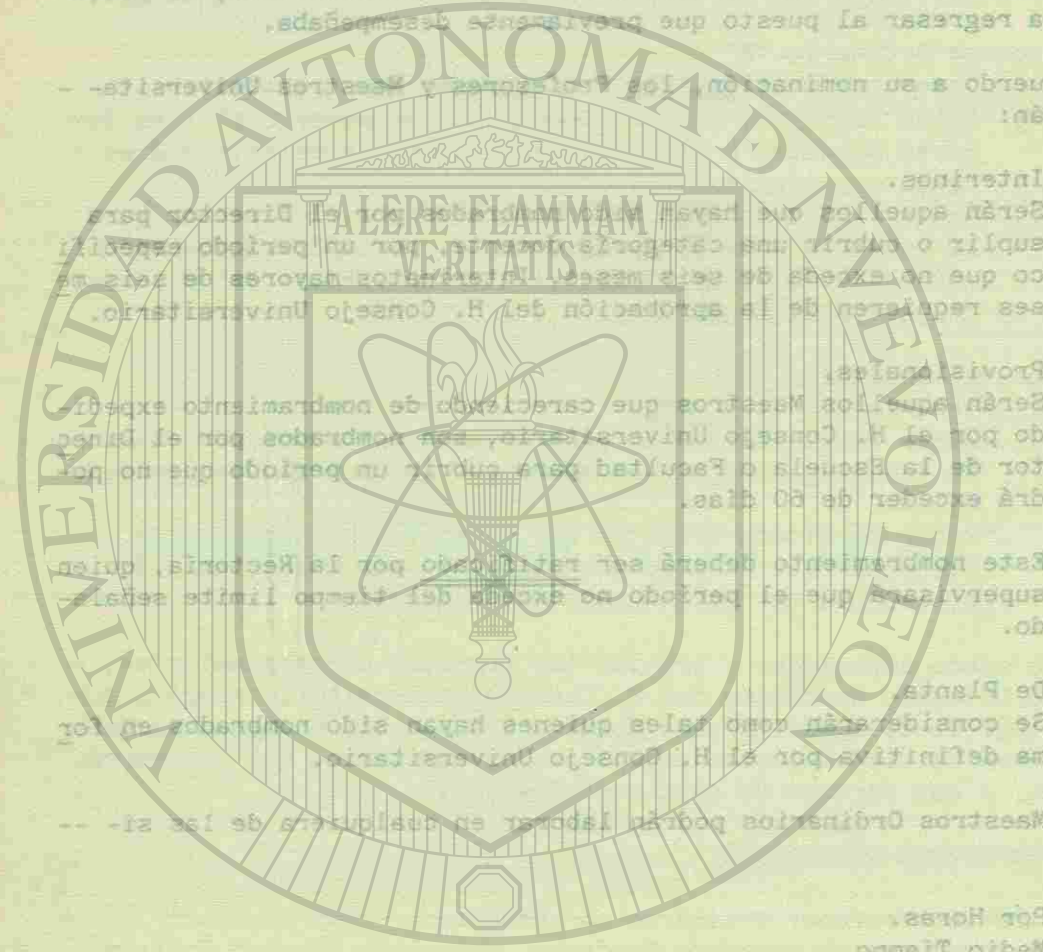
ARTICULO 9.- De acuerdo a su nominación, los Profesores y Maestros Ordinarios se considerarán:

- I.- Internos. Serán aquellos que hayan sido nombrados por el Director de la Facultad o Escuela para cubrir una plaza vacante por un período que no exceda de seis meses. Los nombramientos de este tipo se registrarán en la Asociación del H. Consejo Universitario.
 - II.- Provisionales. Serán aquellos Maestros que carezcan de nombramiento expedido por el H. Consejo Universitario, pero que hayan sido nombrados por el Director de la Facultad o Escuela para cubrir una plaza vacante por un período que no exceda de 90 días. Este nombramiento deberá ser ratificado por la Rectoría, quien supervisará que el período no exceda del tiempo límite señalado.
 - III.- De Planta. Se considerarán como tales quienes hayan sido nombrados por el H. Consejo Universitario.
- ARTICULO 10.- Los Maestros Ordinarios podrán laborar en cualquiera de las siguientes formas:
- I.- Por Horas.
 - II.- Medio Tiempo.
 - III.- Tiempo Completo.

Los Maestros de Medio Tiempo deberán trabajar en la Escuela o Facultad de su adscripción durante un mínimo de 20 horas por semana, por lo menos 10 de ellas impartiendo cátedra y el resto dedicado a las labores académicas, administrativas o de servicio social. Los Maestros de Tiempo Completo deberán trabajar en la Escuela o Facultad de su adscripción durante un mínimo de 32 horas por semana, por lo menos 12 de ellas impartiendo cátedra y el resto dedicado a las labores académicas, administrativas o de servicio social.

Los Maestros de Medio Tiempo y Tiempo Completo podrán, durante sus horas de servicio en la dependencia académica, participar en actividades de servicio social y de supervisión y participar activamente en actividades de servicio social y de desarrollo de la comunidad. Todo esto de acuerdo a los programas formulados por la Dirección de la Facultad o Escuela correspondiente, o por el Departamento Central de Servicio Social.

Todo lo anterior deberá hacerse de acuerdo a los reglamentos internos que cada Escuela o Facultad marque para este efecto.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

ARTICULO 11.- Los Profesores Ordinarios solamente podrán laborar en la categoría de Tiempo Completo.

Los Profesores deberán trabajar en la Escuela o Facultad de su adscripción durante un mínimo de 40 horas semanales, por lo menos 5 de ellas impartiendo cátedra y el resto dedicado a la investigación.

Todo lo anterior deberá hacerse de acuerdo a los Reglamentos Internos que cada Escuela o Facultad marque para este efecto.

ARTICULO 12.- Los Profesores y los Maestros podrán ser de tiempo exclusivo y serán designados únicamente dentro de un período específico de docencia o investigación. Las exclusividades se otorgarán previo análisis de necesidades docentes, de investigación, administrativas y presupuestales, firmándose el convenio correspondiente con el interesado, el Director de la dependencia académica y el Rector de la Universidad. El docente, al obtener su exclusividad, estará imposibilitado a prestar sus servicios profesionales remunerados fuera de la Universidad, y deberá dedicar a sus labores 48 horas por semana.

Los Directores de Escuelas y Facultades, al término de su gestión satisfactoria en su segundo período completo tendrán derecho de opción para ser Profesores o Maestros de tiempo completo y/o exclusivo de la dependencia académica de que se trate.

ARTICULO 13.- No deberá extenderse nombramiento de Maestro en los siguientes casos:

- I.- Cuando la participación en actividades docentes forme parte de un programa de adiestramiento aprobado, al final del cual, y después de satisfacer los requisitos, el participante reciba un diploma.
- II.- Cuando las actividades docentes sean parte del servicio social.
- III.- A las personas que sin tener grado de Licenciatura actúen como auxiliares o preparadores en las Facultades.
- IV.- A los alumnos que actúen en las labores mencionadas en el inciso anterior.

ARTICULO 14.- En los casos citados en el Artículo anterior, independientemente de si haya o no retribución, cesarán las funciones de los participantes al término de los programas de adiestramiento o de servicio social, sin que exista compromiso laboral de parte de la Universidad.

ARTICULO 15.- Los nombramientos definitivos o las promociones serán siempre efectuados por el H. Consejo Universitario, a propuesta de la Junta Directiva de la Facultad o Escuela correspondiente.

CAPITULO SEGUNDO
DEL NOMBRAMIENTO, PROMOCION, Y REMOCION DEL PERSONAL DOCENTE

ARTICULO 16.- Los nombramientos definitivos o las promociones serán siempre efectuados por el H. Consejo Universitario, a propuesta de la Junta Directiva de la Facultad o Escuela correspondiente.

En todos los casos se boletinarán las plazas. En caso de existir varios candidatos al mismo puesto, será designada la persona que resulte vencedora en el exa-

Estas categorías serán consideradas como comisiones administrativas. El docente que se encuentre en cualquiera de estas casos conservará su categoría para el caso de ser nombrado en la Universidad. Al terminar su comisión administrativa, el docente tendrá derecho a regresar al puesto que ocupaba anteriormente.

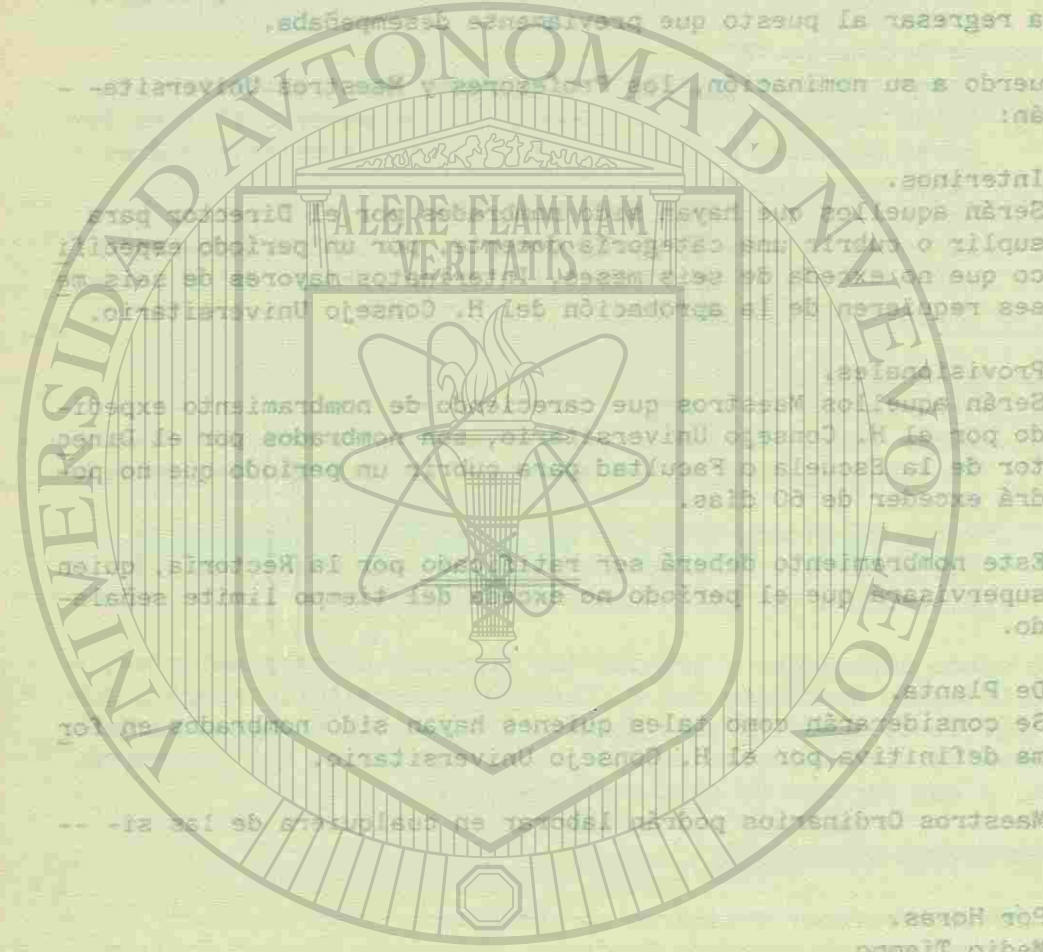
ARTICULO 9.- De acuerdo a su nominación, los Profesores y Maestros Ordinarios se considerarán:

- I.- Internos. Serán aquellos que hayan sido nombrados por el Director de la Facultad o Escuela para cubrir una plaza vacante por un período que no exceda de seis meses. Los nombramientos de este tipo se registrarán en la Asociación del H. Consejo Universitario.
 - II.- Provisionales. Serán aquellos Maestros que carezcan de nombramiento expedido por el H. Consejo Universitario, pero que hayan sido nombrados por el Director de la Facultad o Escuela para cubrir una plaza vacante por un período que no exceda de 90 días. Este nombramiento deberá ser ratificado por la Rectoría, quien supervisará que el período no exceda del tiempo límite señalado.
 - III.- De Planta. Se considerarán como tales quienes hayan sido nombrados por el H. Consejo Universitario.
- ARTICULO 10.- Los Maestros Ordinarios podrán laborar en cualquiera de las siguientes formas:
- I.- Por Horas.
 - II.- Medio Tiempo.
 - III.- Tiempo Completo.

Los Maestros de Medio Tiempo deberán trabajar en la Escuela o Facultad de su adscripción durante un mínimo de 20 horas por semana, por lo menos 10 de ellas impartiendo cátedra y el resto dedicado a las labores académicas, administrativas o de servicio social. Los Maestros de Tiempo Completo deberán trabajar en la Escuela o Facultad de su adscripción durante un mínimo de 32 horas por semana, por lo menos 12 de ellas impartiendo cátedra y el resto dedicado a las labores académicas, administrativas o de servicio social.

Los Maestros de Medio Tiempo y Tiempo Completo podrán, durante sus horas de servicio, participar activamente en actividades de servicio social y de desarrollo de la comunidad. Todo esto de acuerdo a los programas formulados por la Dirección de la Facultad o Escuela correspondiente, o por el Departamento Central de Servicio Social.

Todo lo anterior deberá hacerse de acuerdo a los reglamentos internos que cada Escuela o Facultad marque para este efecto.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

ARTICULO 11.- Los Profesores Ordinarios solamente podrán laborar en la categoría de tiempo completo.

Los Profesores deberán trabajar en la Escuela o Facultad de su adscripción durante un mínimo de 40 horas semanales, por lo menos 2 días laborables cada semana y el resto dedicado a la investigación.

Todo lo anterior deberá hacerse de acuerdo a las Reglamentos Internos que cada Escuela o Facultad marque para este efecto.

ARTICULO 12.- Los Profesores y los Maestros Ordinarios dentro de un período de un año, podrán ser designados para desempeñar funciones de investigación, administrativas y presenciales. Las exclusiones de las actividades académicas y de investigación, administrativas y presenciales, serán acordadas por el Director de la Universidad, al obtener su exclusión, estará obligado a prestar sus servicios profesionales remunerados fuera de la Universidad, y deberá dedicar a sus labores 48 horas por semana.

Los Directores de Escuelas y Facultades, al término de su gestión estatutaria, en su segundo período de gestión tendrán derecho a ser designados para ser Profesores o Maestros de tiempo completo y/o exclusivo de la dependencia académica de que se trate.

ARTICULO 13.- No deberá extenderse el nombramiento de Maestro en los siguientes casos:

I.- Cuando la participación en actividades docentes forme parte de un programa de adiestramiento aprobado, al final del cual, y después de evaluar los resultados, el participante recibe un diploma.

II.- Cuando las actividades docentes sean parte del servicio social.

III.- A las personas que sin tener grado de licenciatura actúen como auxiliares o preparadores en las Facultades.

IV.- A los alumnos que actúen en las labores mencionadas en el inciso anterior.

ARTICULO 14.- En los casos contemplados en el artículo anterior, independientemente de si haya o no retribución, cesarán las funciones de los participantes al término de los programas de adiestramiento o de servicio social, sin que exista compromiso laboral de parte de la Universidad.

DIRECCIÓN GENERAL DE

ARTICULO 15.- Los nombramientos definitivos o las promociones serán siempre efectuados por el H. Consejo Universitario, a propuesta de la Junta Directiva de la Facultad o Escuela correspondiente.

En todos los casos se publicarán las plazas. En caso de existir varios candidatos, los al mismo puesto, será designada la persona que resulte vencedora en el examen de oposición, previamente elaborado para tal efecto.

Este examen se llevará a cabo de acuerdo a la reglamentación correspondiente, -- aprobada por el H. Consejo Universitario.

ARTICULO 16.- La rescisión de la relación laboral del Personal Docente será siempre por causa justificada y de acuerdo a las causales que señala el Artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo. La rescisión se hará a petición del Director y será firmada por el Representante Legal de la Universidad para asuntos judiciales y laborales.

Antes de dictarse la resolución, deberá hacerse una investigación, actuar en función de ella.

ARTICULO 17.- Es obligación de los Directores promover la remoción, debidamente fundada, de los docentes que demuestren incapacidad para el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO 18.- Los Profesores y Maestros Ordinarios tienen las siguientes obligaciones: Por remoción se entiende el cambio de categoría, sin rescindir la relación laboral, por causas justificadas, a juicio de las autoridades académicas de la Universidad. En este caso el procedimiento se ajustará a lo siguiente:

- a).- La Junta Directiva conocerá, en primera instancia, de las remociones de los docentes, a solicitud del Director de la Facultad o Escuela.
- b).- Si la Junta Directiva acuerda la remoción del docente, enviará la solicitud y el acta de la sesión a la Comisión Académica del H. Consejo Universitario, quien estudiará el caso y -- presentará su dictamen al H. Consejo Universitario en pleno, a fin de que éste tome la decisión definitiva.

El Docente tendrá derecho de audiencia en las sesiones de Junta Directiva, Comisión Académica y Consejo Universitario.

CAPITULO TERCERO

OBLIGACIONES DEL PERSONAL DOCENTE

ARTICULO 18.- Son obligaciones de todos los docentes, desempeñar los servicios docentes o de investigación que correspondan a su categoría, de acuerdo a programas o proyectos aprobados por los órganos competentes.

ARTICULO 19.- El Personal Docente deberá asistir asidua y puntualmente a sus labores, teniendo la obligación, en caso contrario, de justificar plenamente sus faltas de asistencia. No se computará asistencia el retraso mayor de quince minutos a la hora de entrada de sus labores. Las inasistencias darán origen a la deducción económica correspondiente, sin perjuicio de lo que establece la Fracción X del Artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

ARTICULO 20.- Los Docentes deberán asistir puntualmente a los exámenes que les correspondan, y llenar debidamente la documentación que dé constancia de la evaluación efectuada.

ARTICULO 21.- Los Directores de las Facultades y Escuelas de la Universidad no

ARTICULO 11.- Los Profesores Ordinarios solamente podrán laborar en la categoría de tiempo completo.

Los Profesores deberán trabajar en la Escuela o Facultad de su adscripción durante un mínimo de 40 horas semanales, por lo menos 2 días laborando cada día y el resto dedicado a la investigación.

Todo lo anterior deberá hacerse de acuerdo a las Reglas Internas que cada Escuela o Facultad marque para este efecto.

ARTICULO 12.- Los Profesores y los Maestros Ordinarios tendrán un período de un año para el desempeño de sus funciones. Las exclusiones de investigación, administrativas y presenciales, serán de acuerdo al convenio de la Universidad. El Director de la Universidad, en coordinación con el Rector de la Universidad, podrá otorgar exención a los Profesores y Maestros Ordinarios para que dediquen sus labores a sus labores de enseñanza y de investigación.

Los Directores de Escuelas y Facultades, al término de su gestión estatutaria en su segundo período de gestión, tendrán derecho a ser reelegidos para ser Profesores y Maestros de tiempo completo y/o exclusivo de la categoría académica de que se trate.

ARTICULO 13.- No deberá extenderse el nombramiento de Maestro en los siguientes casos:

I.- Cuando la participación en actividades docentes forme parte de un programa de adiestramiento aprobado, al final del cual, y después de evaluar los resultados, el participante recibe un diploma.

II.- Cuando las actividades docentes sean parte del servicio social.

III.- A las personas que sin tener grado de licenciatura actúen como auxiliares o preparadores en las Facultades.

IV.- A los alumnos que actúen en las labores mencionadas en el inciso anterior.

ARTICULO 14.- En los casos contemplados en el artículo anterior, independientemente de si haya o no restitución, cesarán las funciones de los participantes al término de los programas de adiestramiento o de servicio social, sin que exista compromiso laboral de parte de la Universidad.

DIRECCIÓN GENERAL DE

DEL NOMBRAMIENTO, PROMOCIÓN Y REMOCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE

ARTICULO 15.- Los nombramientos definitivos o las promociones serán siempre efectuados por el H. Consejo Universitario, a propuesta de la Junta Directiva de la Facultad o Escuela correspondiente.

En todos los casos se postularán las plazas. En caso de existir varios candidatos, los al mismo puesto, será designada la persona que resulte vencedora en el examen de oposición, previamente elaborado para tal efecto.

Este examen se llevará a cabo de acuerdo a la reglamentación correspondiente, -- aprobada por el H. Consejo Universitario.

ARTICULO 16.- La rescisión de la relación laboral del Personal Docente será siempre por causa justificada y de acuerdo a las causales que señala el Artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo. La rescisión se hará a petición del Director y será firmada por el Representante Legal de la Universidad para asuntos judiciales y laborales.

Antes de dictarse la resolución, deberá hacerse una investigación, actuar en función de ella.

ARTICULO 17.- Es obligación de los Directores promover la remoción, debidamente fundada, de los docentes que demuestren incapacidad para el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO 18.- Los Profesores y Maestros Ordinarios tienen las siguientes obligaciones: Por remoción se entiende el cambio de categoría, sin rescindir la relación laboral, por causas justificadas, a juicio de las autoridades académicas de la Universidad. En este caso el procedimiento se ajustará a lo siguiente:

- a).- La Junta Directiva conocerá, en primera instancia, de las remociones de los docentes, a solicitud del Director de la Facultad o Escuela.
- b).- Si la Junta Directiva acuerda la remoción del docente, enviará la solicitud y el acta de la sesión a la Comisión Académica del H. Consejo Universitario, quien estudiará el caso y -- presentará su dictamen al H. Consejo Universitario en pleno, a fin de que éste tome la decisión definitiva.

El Docente tendrá derecho de audiencia en las sesiones de Junta Directiva, Comisión Académica y Consejo Universitario.

CAPITULO TERCERO

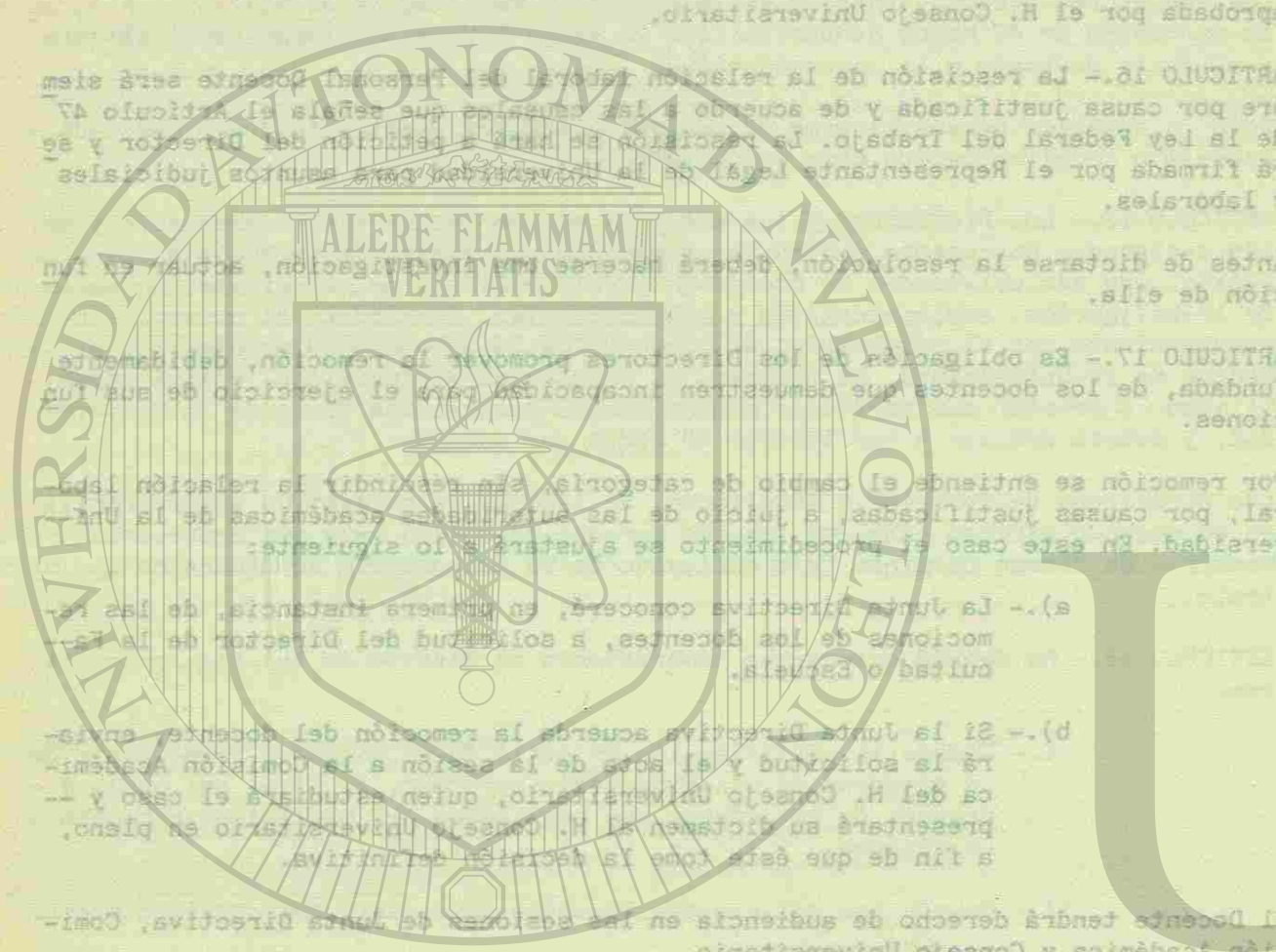
OBLIGACIONES DEL PERSONAL DOCENTE

ARTICULO 18.- Son obligaciones de todos los docentes, desempeñar los servicios docentes o de investigación que correspondan a su categoría, de acuerdo a programas o proyectos aprobados por los órganos competentes.

ARTICULO 19.- El Personal Docente deberá asistir asidua y puntualmente a sus labores, teniendo la obligación, en caso contrario, de justificar plenamente sus faltas de asistencia. No se computará asistencia el retraso mayor de quince minutos a la hora de entrada de sus labores. Las inasistencias darán origen a la deducción económica correspondiente, sin perjuicio de lo que establece la Fracción X del Artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

ARTICULO 20.- Los Docentes deberán asistir puntualmente a los exámenes que les correspondan, y llenar debidamente la documentación que dé constancia de la evaluación efectuada.

ARTICULO 21.- Los Directores de las Facultades y Escuelas de la Universidad no



men de oposición, previamente elaborado para tal efecto.

Este examen se llevará a cabo de acuerdo a la reglamentación correspondiente, aprobada por el H. Consejo Universitario.

ARTICULO 16.- La rescisión de la relación laboral del Personal Docente será siempre por causas justificadas y de acuerdo a las causas que señala el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo. La rescisión de la relación laboral del Director y de los Profesores de la Facultad de Medicina será por el Representante Legal de la Universidad y los Profesores de las demás Facultades y Escuelas.

Antes de dictarse la resolución, deberá hacerse una investigación, social y económica de ellos.

ARTICULO 17.- Es obligación de los Directores promover la rescisión, debidamente fundada, de los docentes que manifiesten incapacidad para el ejercicio de sus funciones.

Por remoción se entiende el cambio de categoría, sea ascendente o descendente, tal, por causas justificadas, a juicio de las autoridades académicas de la Universidad. En este caso el procedimiento se ajustará a lo siguiente:

- a).- La Junta Directiva conocerá, en primera instancia, de las solicitudes de remoción de los docentes, a solicitud del Director de la Facultad o Escuelas.
- b).- Si la Junta Directiva acuerda la remoción del docente, deberá presentar su dictamen al H. Consejo Universitario, quien estudiará el caso y presentará su dictamen al H. Consejo Universitario en pleno, a fin de que éste tome la decisión definitiva.

El Docente tendrá derecho de audiencia en las sesiones de la Junta Directiva, Comisión Académica y Consejo Universitario.

CAPITULO TERCERO

ARTICULO 18.- Son obligaciones de todos los docentes, de acuerdo a proyectos o de investigación que correspondan a su categoría, de acuerdo a proyectos aprobados por las instancias competentes.

ARTICULO 19.- El Personal Docente deberá asistir a sus labores y puntualmente a sus labores, en caso de enfermedad, deberá presentar el certificado correspondiente. No se computará asistencia el tiempo mayor de quince minutos a la hora de entrada de sus labores, las ausencias de origen a la dependencia económica correspondiente, sin perjuicio de lo que establece la Fracción X del Artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

ARTICULO 20.- Los Docentes deberán asistir puntualmente a los exámenes que les correspondan, y llenar debidamente la documentación que de constancia de la evaluación efectuada.

ARTICULO 21.- El personal docente deberá incrementar y actualizar sus conocimientos en las materias que imparte.

ARTICULO 22.- Acatar el Estatuto y las disposiciones de los Reglamentos universitarios.

ARTICULO 23.- Asistir a las reuniones de la Junta Directiva o a las que citen a las autoridades universitarias.

ARTICULO 24.- Desempeñar en forma eficiente las comisiones que les sean encomendadas por la autoridad competente.

CAPITULO CUARTO

DE LOS DERECHOS DE LOS DOCENTES

ARTICULO 25.- Los Profesores y Maestros Ordinarios tienen los siguientes derechos:

- a).- Impartir sus cursos con la más amplia libertad de cátedra.
- b).- Percibir la remuneración que les corresponde.
- c).- Gozar de licencia y permisos en los términos de este Reglamento.
- d).- Ser promovido a la categoría inmediata superior en caso de que haya una vacante, siempre y cuando el Docente cumpla con los requisitos establecidos, incluyendo, en su caso, el haber triunfado en un examen de oposición.
- e).- Disfrutar de los servicios de seguridad, asistencia social, pensiones y jubilaciones que les otorgue el Contrato Colectivo de Trabajo y las Leyes y Disposiciones aplicables.
- f).- Los Profesores y Maestros de Preparatorias y Facultades que tengan una formación académica semejante y tiempo idéntico de dedicado a la docencia, deben ser considerados iguales en su jerarquía docente.
- g).- Disfrutar del año Sabático en los términos y condiciones establecidos en el Contrato Colectivo de Trabajo.

CAPITULO QUINTO

DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS

ARTICULO 26.- Para los propósitos de este Reglamento, son permisos los que conceden los directores según las facultades aquí señaladas, y licencias las que otorgan el H. Consejo Universitario o el Servicio Médico de la Universidad, y la representación legal de la misma. En aquellos casos en que se presente una licencia sin goce de sueldo hasta por un año, la Comisión de Licencias y Nombramientos podrá otorgarlas con el visto bueno del Secretario General de la Universidad.

ARTICULO 27.- Los permisos serán concedidos por la Dirección de la dependencia de la Universidad donde preste sus servicios el docente.

ARTICULO 28.- las Direcciones de las Facultades y Escuelas de la Universidad no

ARTICULO 21.- El personal docente deberá incrementarse y actualizarse sus conocimientos en las materias que imparte.

ARTICULO 22.- Acatar el Estatuto y las disposiciones de los Reglamentos universitarios.

ARTICULO 23.- Asistir a las reuniones de las autoridades universitarias.

ARTICULO 24.- Desempeñar en las comisiones que les sean encomendadas por la autoridad competente.

ARTICULO 25.- Los Profesores y Maestros tendrán las siguientes obligaciones:

- a).- Impartir sus cursos con la más amplia libertad de cátedra.
- b).- Percibir la remuneración que les corresponde.
- c).- Gestionar las licencias y permisos en los términos de este Reglamento.
- d).- Ser promovido a la categoría inmediata superior en caso de que haya una vacante, siempre y cuando el docente cumpla con los requisitos establecidos, incluyendo, en su caso, el haber triunfado en un examen de oposición.
- e).- Distraer de los servicios de seguridad, asistencia social, pensiones y jubilaciones que les otorga el Contrato Colectivo de Trabajo y las leyes y disposiciones sociales.
- f).- Los Profesores y Maestros de Preparación y Asesoría que tengan una formación académica superior, y tiempo idéntico de dictado a la docencia, deben ser considerados iguales en su jerarquía docente.
- g).- Distraer del año sabático en los términos y condiciones establecidos en el Contrato Colectivo de Trabajo.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS

ARTICULO 26.- Para los propósitos de este Reglamento, son permisos los que conceden los directores según las facultades que les otorga la Ley de la Universidad y la Ley de lo Marcado en los Contratos Colectivos de Trabajo y las leyes vigentes. En las condiciones anteriores y mientras dure la incapacidad, el docente recibirá íntegramente su sueldo.

ARTICULO 27.- Los permisos serán concedidos por la Dirección de la Dependencia de la Universidad donde preste sus servicios el docente.

ARTICULO 28.- Las Direcciones de las Facultades y Escuelas de la Universidad no

podrán conceder permisos mayores de 15 días.

ARTICULO 29.- Los permisos y licencias pueden concederse por las siguientes causas:

- a).- Por incapacidad física.
- b).- Para desempeñar comisiones de la dependencia universitaria -- donde se presten los servicios, o de la Universidad.
- c).- Para efectuar actividades sindicales.
- d).- Para participar en eventos gremiales, académicos, culturales o de investigación, que tengan relación directa con sus actividades docentes.
- e).- Para realizar estudios de especialización, de actualización -- de conocimientos o de postgrado.
- f).- Para ocupar un puesto directivo dentro de la Universidad.
- g).- Para ocupar un puesto de dirección sindical.
- h).- Para desempeñar funciones públicas de elección popular.
- i).- Por motivos personales.

ARTICULO 30.- Salvo por incapacidad física, por causa de fuerza mayor o por atender necesidades de la dependencia, los permisos no se otorgarán en los siguientes casos:

- a).- En periodo de Exámenes.
- b).- Inmediatamente antes o después de vacaciones del docente.
- c).- Por imposibilidad de substituir al docente en sus cátedras, en caso de que el permiso signifique incumplimiento de los -- programas.

DE LAS LICENCIAS

ARTICULO 31.- Las licencias serán concedidas por el H. Consejo Universitario. Para darles trámite, el solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a).- Tener en la Universidad una antigüedad de un año.
- b).- Tener un buen récord en el desempeño de sus actividades docentes, administrativas, asistenciales o de investigación a su cargo, de acuerdo con lo que establezcan los reglamentos -- respectivos.

ARTICULO 32.- Las licencias mayores al término de ocho días, debido a incapacidad física, surtirán efecto con la presentación, ante la dirección de la dependencia universitaria correspondiente, de un certificado de incapacidad expedido por el Departamento de Servicios Médicos de la Universidad. Todo sin menoscabo -- de lo marcado en los Contratos Colectivos de Trabajo y las leyes vigentes. En las condiciones anteriores y mientras dure la incapacidad, el docente recibirá íntegramente su sueldo.

ARTICULO 33.- A fin de dar trámite a una licencia para realizar estudios de especialización, de actualización de conocimientos o de postgrado, es necesario que el solicitante obtenga, en la Dirección de la Dependencia donde desempeña su trabajo, una constancia en la cual se haga ver la necesidad, conveniencia e importancia de los estudios que se pretenden realizar, y el beneficio que significa -- para la propia Dependencia.

ARTICULO 34.- Cuando los cursos de actualización de conocimientos, de especialización o de postgrado, sean patrocinados económicamente en forma parcial o total por la Universidad; el solicitante firmará un convenio con la Universidad en donde se establezca el monto de la ayuda económica o beca otorgada, las obligaciones pactadas y las condiciones de trato económico que tendrá el solicitante al regresar de sus estudios.

ARTICULO 35.- La Universidad otorgará licencia a todo aquel docente que, por elección popular, ocupe un cargo público, para lo cual el interesado proporcionará al Consejo, en su solicitud, los datos relativos a la duración y características del cargo para el que fue electo.

ARTICULO 36.- Para conceder una licencia por motivos personales, el solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a).- Para una licencia hasta por tres meses, una antigüedad mínima de dos años.
- b).- Para una licencia hasta por seis meses, una antigüedad mínima de tres años.
- c).- Para una licencia mayor de seis meses y hasta por un año, una antigüedad mínima de cinco años.

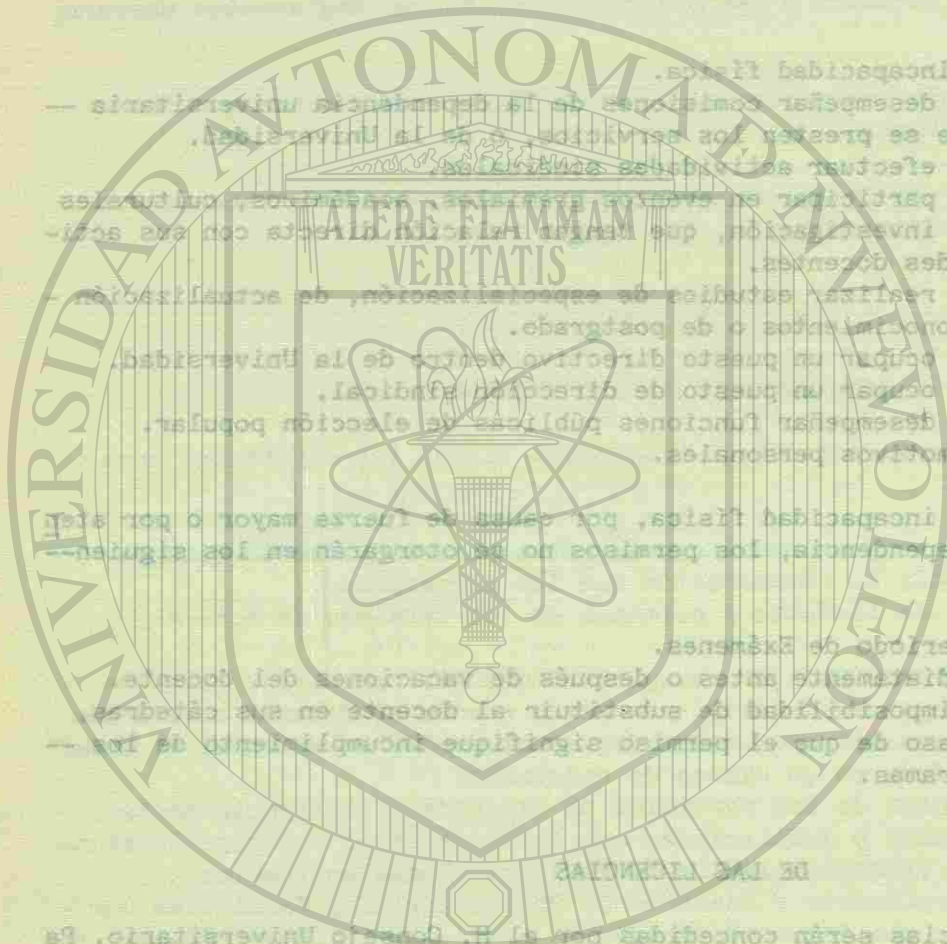
Estas licencias se otorgarán sin goce de sueldo.

ARTICULO 37.- La periodicidad en la concesión de licencias por motivos personales, se regirá por las siguientes normas:

- a).- Licencias entre un mes y seis meses, una vez cada dos años.
- b).- Licencias de seis meses a un año, una vez cada tres años.

ARTICULO 38.- La persona que no se presente a su trabajo al término de su licencia, perderá todos sus derechos.

ARTICULO 39.- Las licencias concedidas en los términos que establece este reglamento, no modifican los derechos de antigüedad o escalafonarios del solicitante.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Diciembre de 1984.



ARTICULO 32.- Las licencias mayores al término de ocho días, debido a incapacidad física, emitirán efecto con la presentación, ante la dirección de la dependencia universitaria correspondiente, de un certificado de incapacidad expedido por el Departamento de Servicios Médicos de la Universidad. Toda vez que el interesado en los casos de incapacidad física o de fuerza mayor, en los casos de incapacidad física o de fuerza mayor, deberá presentar el certificado de incapacidad expedido por el Departamento de Servicios Médicos de la Universidad.

ARTICULO 33.- A fin de dar trámite a una licencia para realizar estudios de especialización, de actualización de conocimientos o de postgrado, es necesario que el solicitante obtenga, en la Dependencia donde desempeña su trabajo, una constancia en la cual se haga ver la necesidad, conveniencia e importancia de los estudios que se pretenden realizar, y el beneficio que significa para la propia dependencia.

1. Lic. Juan Silvestre Colla Alauña.
2. Ing. Ma. del Carmen Morán Coronado.
3. Lic. Roberto Lucio Fernández.
4. Lic. M. Guadalupe Martínez Martínez.

ARTICULO 34.- Cuando los cursos de actualización de conocimientos, de especialización o de postgrado, sean patrocinados económicamente en forma parcial o total por la Universidad, el solicitante firmará un convenio con la Universidad en donde se establezca el monto de la ayuda económica y las obligaciones de las partes. Las obligaciones pactadas y las condiciones de trabajo económico que tendrá el solicitante al regresar de sus estudios.

ARTICULO 35.- La Universidad otorgará licencias a los profesores de tiempo completo, de tiempo parcial, de tiempo parcial reducido y de tiempo parcial de tiempo completo, para que desempeñen labores de enseñanza, de investigación y de servicios, en su calidad de profesores de tiempo completo, de tiempo parcial, de tiempo parcial reducido y de tiempo parcial de tiempo completo, en las unidades académicas que se les asignen.

ARTICULO 36.- Para conceder una licencia por motivos personales, el solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos:

a).- Para una licencia hasta por tres meses, una antigüedad mínima de dos años.

b).- Para una licencia hasta por seis meses, una antigüedad mínima de tres años.

c).- Para una licencia mayor de seis meses y hasta por un año, una antigüedad mínima de cinco años.

Estas licencias se otorgan sin goce de sueldo.

ARTICULO 37.- La periodicidad en la concesión de licencias por motivos personales, se registrará por las siguientes horas:

a).- Licencias entre un mes y seis meses, una vez cada dos años.

b).- Licencias de seis meses a un año, una vez cada tres años.

ARTICULO 38.- La persona que no se presente a su trabajo al término de su licencia, perderá todos sus derechos.

ARTICULO 39.- Las licencias concedidas en los términos que establece este reglamento, no modifican los derechos de antigüedad o escalafón del solicitante.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

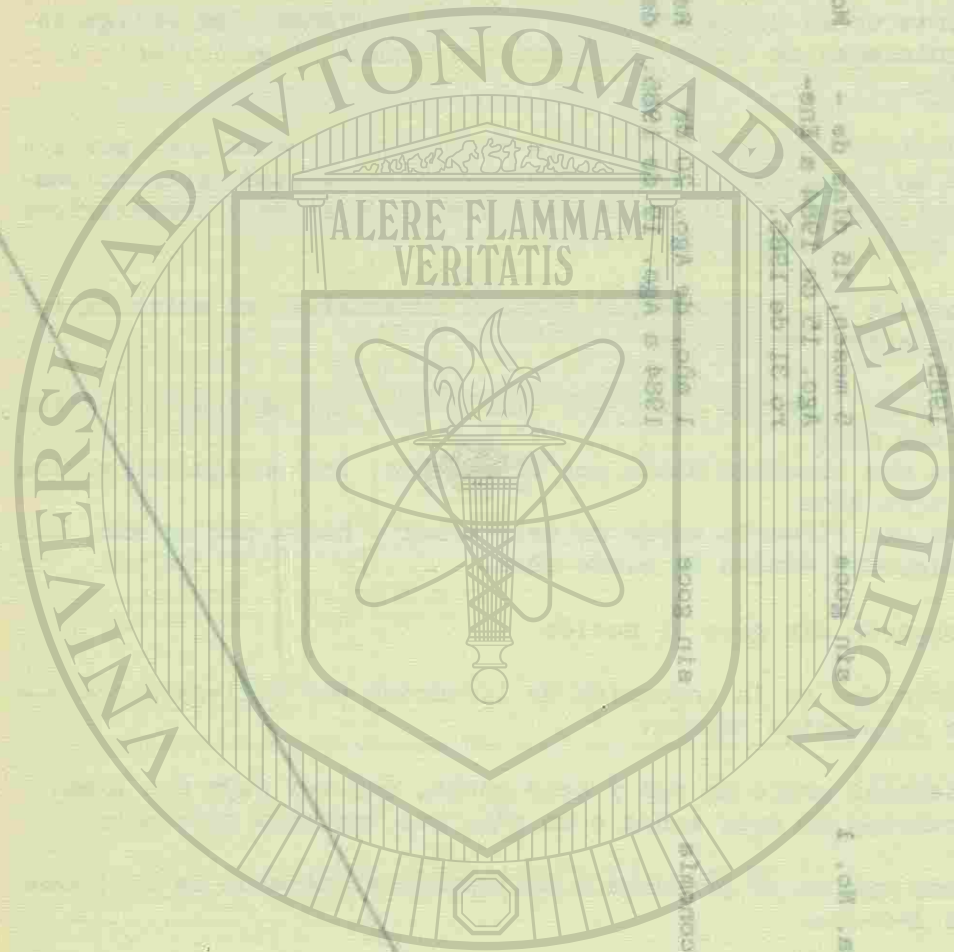
Diciembre de 1984

LICENCIAS OTORGADAS POR LA COMISION DE LICENCIAS
Y NOMBRAMIENTOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO.

NOMBRE	DEPENDENCIA	SUELDO	TIEMPO	MOTIVO
1. Lic. Juan Gilberto Solís Alanís.	C. Físico-Matemáticas	sin goce	1 año, de Enero 7 de 1985 a Enero 6 de 1986.	Realizar estudios de maestría.
2. Ing. Ma. del Carmen Morín Coronado.	Ing. Mecánica	sin goce	6 meses, de Dic. 3 de 1984 a Junio 2 de 1985.	Motivos personales.
3. Lic. Roberto Lucio Fernández.	Esc. Prepa. No. 1	sin goce	5 meses, 15 días de Ago. 15 de 1984 a Enero 31 de 1985.	Motivos personales.
4. Lic. Ma. Guadalupe Martínez Martínez.	Fac. de Economía	sin goce	1 año, de Ago. 20 de 1984 a Ago. 19 de 1985.	Realizar estudios de doctorado.

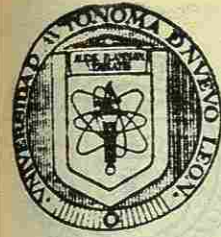
No. DE MAESTROS

7
5
30
7
2
2
5
1
50



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

SECRETARÍA

RELACION DE NOMBRAMIENTOS DE MAESTRO OTORGADOS
POR LA COMISION DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS -
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO.

NOMBRAMIENTOS

FACULTADES	No. DE MAESTROS
FAC. DE ARQUITECTURA	7
FAC. DE C. BIOLÓGICAS	5
FAC. DE C. QUÍMICAS	30
FAC. DE DERECHO Y C. SOCIALES	7
FAC. DE ENFERMERÍA	2
FAC. DE FILOSOFÍA Y LETRAS	2
FAC. DE ING. MECÁNICA Y ELÉCTRICA	5
FAC. DE MEDICINA	1
GRAN TOTAL	59

ESCUELAS

ESC. DE ARTES ESCÉNICAS	1
ESC. IND. Y PREPARATORIA PABLO LIVAS	2
GRAN TOTAL	3

PREPARATORIAS

ESC. PREPARATORIA No. 3	4
ESC. PREPARATORIA No. 6	2
ESC. PREPARATORIA No. 7	1
ESC. PREPARATORIA No. 13	1
ESC. PREPARATORIA No. 14	2
ESC. PREPARATORIA No. 17	1
ESC. PREPARATORIA No. 22	7
ESC. PREPARATORIA No. 23	6
GRAN TOTAL	24

AUTORIZACIONES

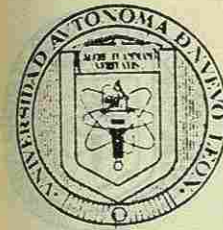
INCORPORADAS

ESC. DE ENFERMERÍA DEL I.M.S.S.	6
INSTITUTO UNIVERSITARIO OXFORD	1
GRAN TOTAL	7

GRAN TOTAL 93

MONTERREY, N.L., A 12 DE DICIEMBRE DE 1984

REACCIÓN DE NOMBRAMIENTOS DE MAESTRO ORDINARIO
POR LA COMISIÓN DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO



37413

AL H. CONSEJO UNIVERSITARIO
AL H. CONSEJO UNIVERSITARIO
P R E S E N T E .-

En sesión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del H. Consejo Universitario, conoció la solicitud de la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, para otorgar el Nombramiento correspondiente al Personal Docente de esa Dependencia.

La Comisión, después de estudiar y analizar la solicitud llegó al siguiente:

DICTAMEN .- Otorgar Nombramiento de Maestro Ordinario a:

- 1) ARQ. ROGELIO ALTAMIRANO FRIAS
- 2) LIC. FRANCISCA LETICIA MORALES GARCIA
- 3) LIC. MA. GUADALUPE DE WITT SEPULVEDA
- 4) LIC. PATRICIA CAZARES GALLEGOS
- 5) ING. MIGUEL CARROLA GONZALEZ
- 6) ARQ. MA. DE LOS ANGELES ESTRADA
- 7) ING. HUMBERTO JAVIER GARCIA CHAPA

ATENTAMENTE
"ALERE FLAMMAM VERITATIS"
MONTERREY, N.L., A 12 DE DICIEMBRE DE 1984
POR LA COMISION DE LICENCIAS
Y NOMBRAMIENTOS

Guadalupe Arredondo de A.
DRA. GUADALUPE ARREDONDO DE A.

Gloria Nelly Paez Garza
QFB. GLORIA NELLY PAEZ GARZA

Telesforo Vera Garza
MVZ. TELESFORO VERA GARZA

Oscar Sepulveda Gomez
DR. OSCAR SEPULVEDA GOMEZ

Ma. del Pilar Lopez Mireles
SRITA. MA. DEL PILAR LOPEZ MIRELES

Ninfa C. Morales Montes de Oca
SRITA. NINFA C. MORALES MONTES DE OCA

Luis Manuel Jimenez Sosa
SR. LUIS MANUEL JIMENEZ SOSA

Humberto Reyes Lujan
SR. HUMBERTO REYES LUJAN



AL H. CONSEJO UNIVERSITARIO
P R E S E N T E . -

En sesión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del H. Consejo Universitario, conoció la solicitud de la Junta - Directiva de la Facultad de Ciencias Biológicas, para otorgar el Nombramiento correspondiente al Personal Docente de esa Dependencia.

La Comisión, después de estudiar y analizar la solicitud llegó - al siguiente:

DICTAMEN .- Otorgar Nombramiento de Maestro Ordinario a:

- 1) ING. CIRO EFREN BARRERA HINOJOSA
- 2) BIOL. JOSE LUIS GUTIERREZ LOBATOS
- 3) BIOL. IVONNE HAVAD MARROQUIN
- 4) BIOL. RAMIRO GONZALEZ GARZA
- 5) BIOL. GUILLERMO ALBERTO COMPEAN JIMENEZ

A T E N T A M E N T E
"ALERE FLAMMAM VERITATIS"
MONTERREY, N.L., A 12 DE DICIEMBRE DE 1984
POR LA COMISION DE LICENCIAS
Y NOMBRAMIENTOS

Dra. Guadalupe Arredondo de A.
DRA. GUADALUPE ARREDONDO DE A.

QFB. Georita Nelly Paez Garza
QFB. GEORITA NELLY PAEZ GARZA

MVZ. Telesforo Vera Garza
MVZ. TELESFORO VERA GARZA

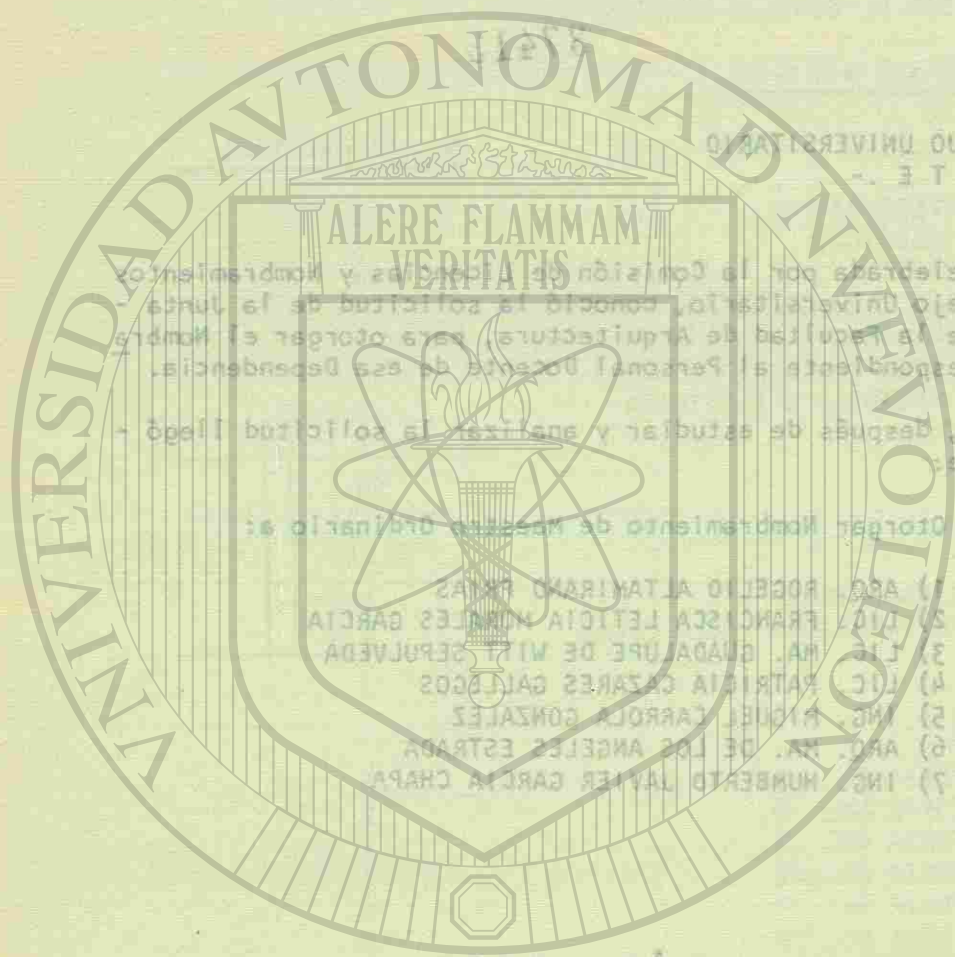
Dr. Oscar Sepulveda Gomez
DR. OSCAR SEPULVEDA GOMEZ

Srita. Ma. del Pilar Lopez Mireles
SRITA. MA. DEL PILAR LOPEZ MIRELES

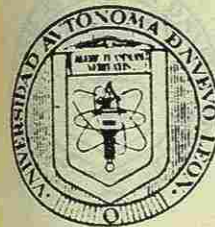
Srita. Ninfa C. Morales Montes de Oca
SRITA. NINFA C. MORALES MONTES DE OCA

Sr. Luis Manuel Jimenez Sosa
SR. LUIS MANUEL JIMENEZ SOSA

Sr. Humberto Reyes Lujan
SR. HUMBERTO REYES LUJAN



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



AL H. CONSEJO UNIVERSITARIO
P R E S E N T E .-

En sesión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del H. Consejo Universitario, conoció la solicitud de la Junta - Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas, para otorgar el - Nombramiento correspondiente al Personal Docente de esa Dependencia.

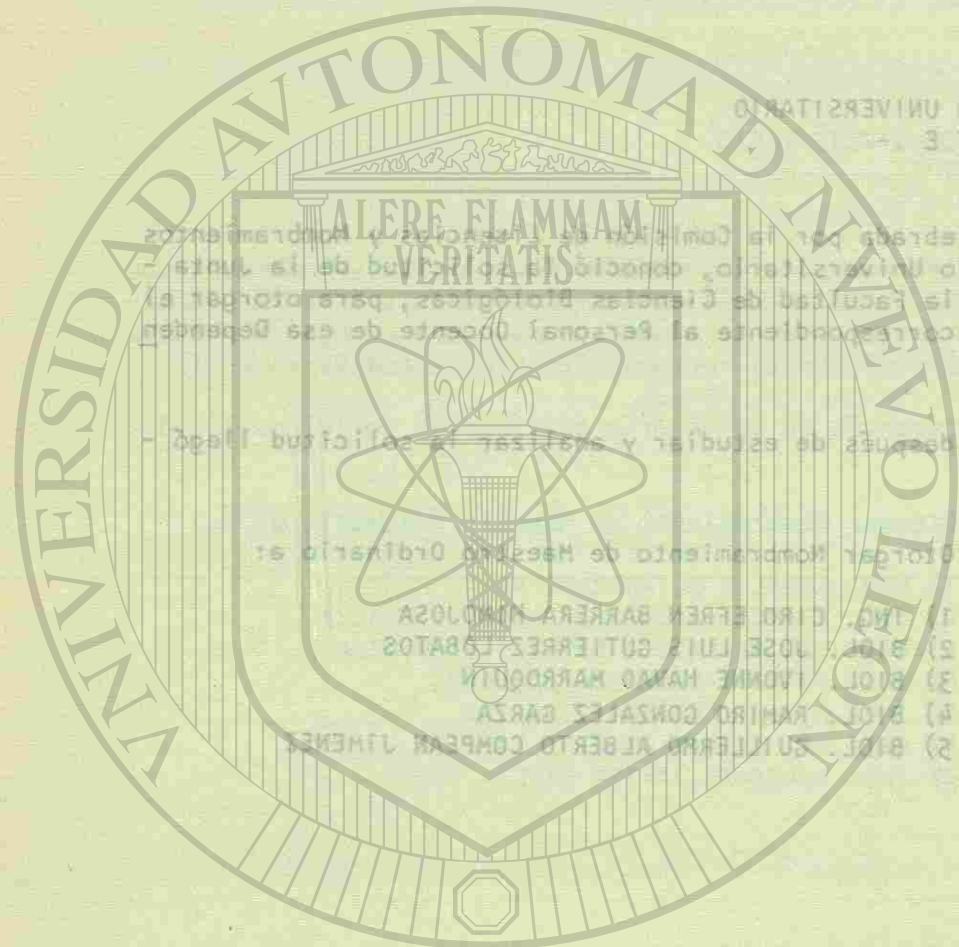
La Comisión, después de estudiar y analizar la solicitud llegó al siguiente:

DICTAMEN .- Otorgar Nombramiento de Maestro Ordinario a:

- 1) ING. JOSE LUIS BUENO ZAMORA
- 2) DR. ABRAHAM BENDERLY
- 3) ING. ARMANDO CARRERA REYNA
- 4) ING. MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA PEREZ
- 5) ING. MARIA TERESA DE JESUS CASTILLO ESCOBEDO
- 6) ING. JESUS CAVAZOS REGALADO
- 7) ING. CESAR MANUEL GALINDO ROMERO
- 8) ING. OSCAR GARZA GARZA
- 9) ING. MA. MAGDALENA GARZA SUAREZ
- 10) LIC. GABRIEL GOJON ZORRILLA
- 11) ING. JOSE MANUEL GONZALEZ HERNANDEZ
- 12) ING. JUAN CARLOS GONZALEZ IBARRA
- 13) ING. VICTOR MANUEL IBARRA SALAS
- 14) ING. PABLO ADOLFO LONGORIA TREVIÑO
- 15) QFB. BLANCA AZUCENA MARTINEZ GUAJARDO
- 16) ING. MANUEL MEZA MUÑIZ
- 17) ING. ANTONIO MONTEMAYOR SOTO
- 18) ING. GERARDO MORTON CHAPA
- 19) ING. DIANA GERALDINA NAJERA GARCIA
- 20) ING. MIGUEL ANGEL PALOMO GONZALEZ
- 21) ING. ROGELIO RODRIGUEZ PEÑA
- 22) ING. ALEJANDRO LUNA GONZALEZ
- 23) LIC. MARIA ANA SALAZAR MEZA
- 24) ING. FERNANDO SALGADO REYNA
- 25) ING. JORGE LUIS SALINAS RAMIREZ

SR. LUIS MANUEL JIMENEZ SOSA ##

SR. HUBERTO REYES LUJAN



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECA

SR. LUIS MANUEL JIMENEZ SOSA

SR. HUBERTO REYES LUJAN

SR. MA. DEL PILAR LOPEZ MARTINEZ

SRITA. NINFA C. MORALES MONTES DE OCA

DR. OSCAR SEPULVEDA GOMEZ

DR. GUADALUPE ARREDONDO DE A.

DR. GEORGINA NELLY PAEZ GARZA

MONTREY, N.L., A 15 DE DICIEMBRE DE 1984

POR LA COMISION DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

ALERE FLAMMAM VERITATIS

A T E N T A M E N T E

DICTAMEN .-

1) ING. CIRILO ETEREN BARRERA NIÑO JOSA

2) BIC. JOSE LUIS GUTIERREZ LABATO

3) BIC. TONIE HAYO MARDONIO

4) BIC. RAHIBO GONZALEZ GARZA

5) BIC. SUILBERTO ALBERTO COMPEAN JIMENEZ

La Comisión, después de estudiar y analizar la solicitud llegó al siguiente:

En sesión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del H. Consejo Universitario, conoció la solicitud de la Junta - Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas, para otorgar el - Nombramiento correspondiente al Personal Docente de esa Dependencia.

AL H. CONSEJO UNIVERSITARIO
P R E S E N T E .-



AL H. CONSEJO UNIVERSITARIO
PRESENTE.-

En sesión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del H. Consejo Universitario, se resolvió lo siguiente:

- 26) ING. MARIA GUADALUPE SEPULVEDA GONZALEZ
- 27) ING. MA. TERESA DE LA TORRE FERNANDEZ
- 28) QFB. ADELINA TREVIÑO RODRIGUEZ
- 29) ING. JORGE ALBERTO ZARATE MACIAS
- 30) Q.I. JUANA FRANCISCA GOMEZ VILLARREAL

La Comisión, después de estudiar y analizar la solicitud llegó al siguiente:

DICTAMEN.- Otorgar Nombramiento de Maestro Ordinario a:

- 1) LIC. JAVIER ALBA MURDOZ
- 2) LIC. FRANCISCO JAVIER AQUINO BUSTOS
- 3) LIC. JUAN CARLOS RODRIGUEZ
- 4) LIC. GABRIEL MAYAGUITIA TRAGUEDO
- 5) LIC. ISRAEL NAVA BRACAMONTES
- 6) QFB. BERTHA LIDIA THOMAS CRUZ
- 7) LIC. JESUS VILLARREAL MARTINEZ

ATENTAMENTE
"ALERE FLAMMAM VERITATIS"
MONTERREY, N.L., A 12 DE DICIEMBRE DE 1984
POR LA COMISION DE LICENCIAS
Y NOMBRAMIENTOS

Guadalupe Arredondo de A.
DRA. GUADALUPE ARREDONDO DE A.

Gloria Nelly Paez Garza
QFB. GLORIA NELLY PAEZ GARZA

Telesforo Yera Garza
MVZ. TELESFORO YERA GARZA

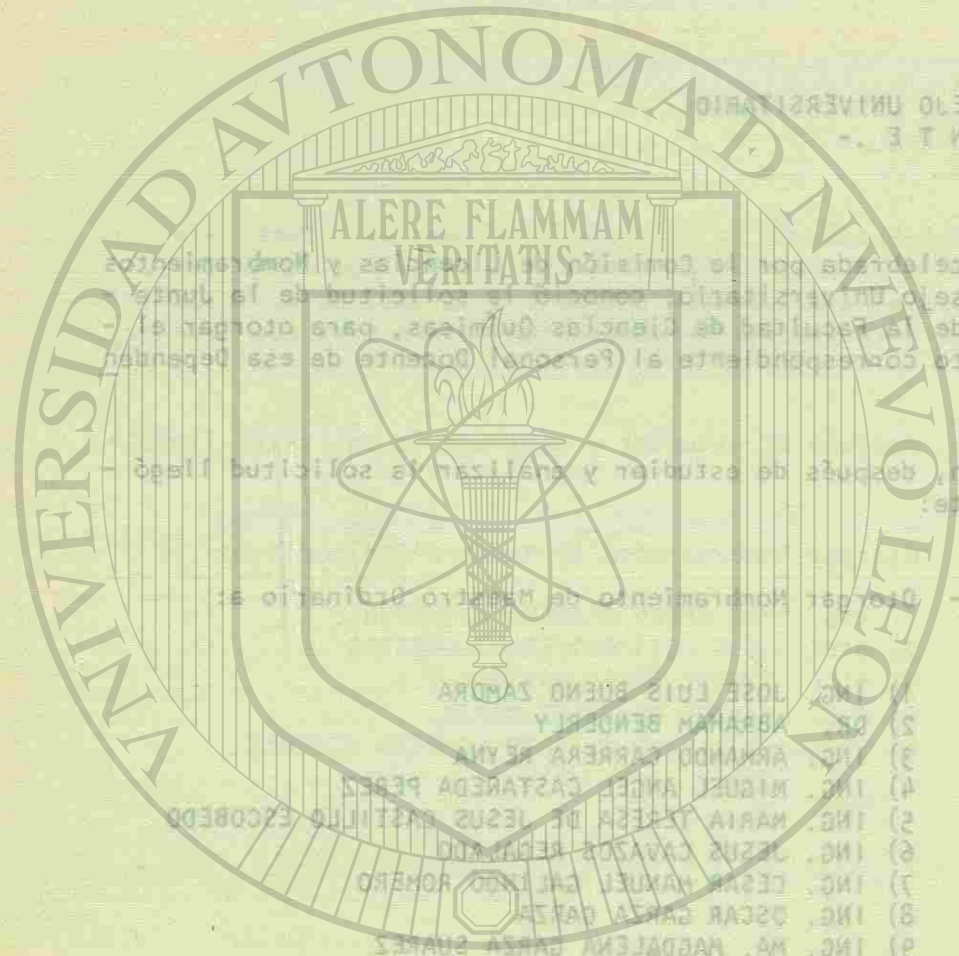
Oscar Sepulveda Gomez
DR. OSCAR SEPULVEDA GOMEZ

Ma. del Pilar Lopez Mireles
SRITA. MA. DEL PILAR LOPEZ MIRELES

Ninfa C. Morales Montes de Oca
SRITA. NINFA C. MORALAES MONTES DE OCA

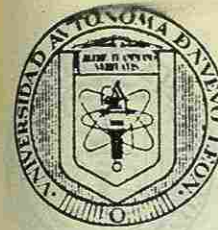
Luis Manuel Jimenez Sosa
SR. LUIS MANUEL JIMENEZ SOSA

Humberto Reyes Lujan
SR. HUMBERTO REYES LUJAN



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



AL H. CONSEJO UNIVERSITARIO
P R E S E N T E .-

AL H. CONSEJO UNIVERSITARIO
P R E S E N T E .-

En sesión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del H. Consejo Universitario, conoció la solicitud de la Junta Directiva de la Facultad de Derecho y c. Sociales, para otorgar Nombramiento correspondiente al Personal Docente de esa Dependencia.

La Comisión, después de estudiar y analizar la solicitud llegó al siguiente:

DICTAMEN .- Otorgar Nombramiento de Maestro Ordinario a:

- 1) LIC. JAVIER ALBA MUÑOZ
- 2) LIC. FRANCISCO JAVIER AQUINO BUSTOS
- 3) LIC. JUAN GARCIA RODRIGUEZ
- 4) LIC. GABRIEL MAYAGOITIA FRAGOSO
- 5) LIC. ISRAEL NAVA BRACAMONTES
- 6) DRA. BERTHA LIDIA THOMAE CRUZ
- 7) LIC. JESUS VILLARREAL MARTINEZ

A T E N T A M E N T E

"ALERE FLAMMAM VERITATIS"

MONTERREY, N.L., A 12 DE DICIEMBRE DE 1984

POR LA COMISION DE LICENCIAS
Y NOMBRAMIENTOS

DRA. GUADALUPE ARREDONDO DE A

QFB. GLORIA NELLY PAEZ GARZA

MVZ. TELEFORO VERA GARZA

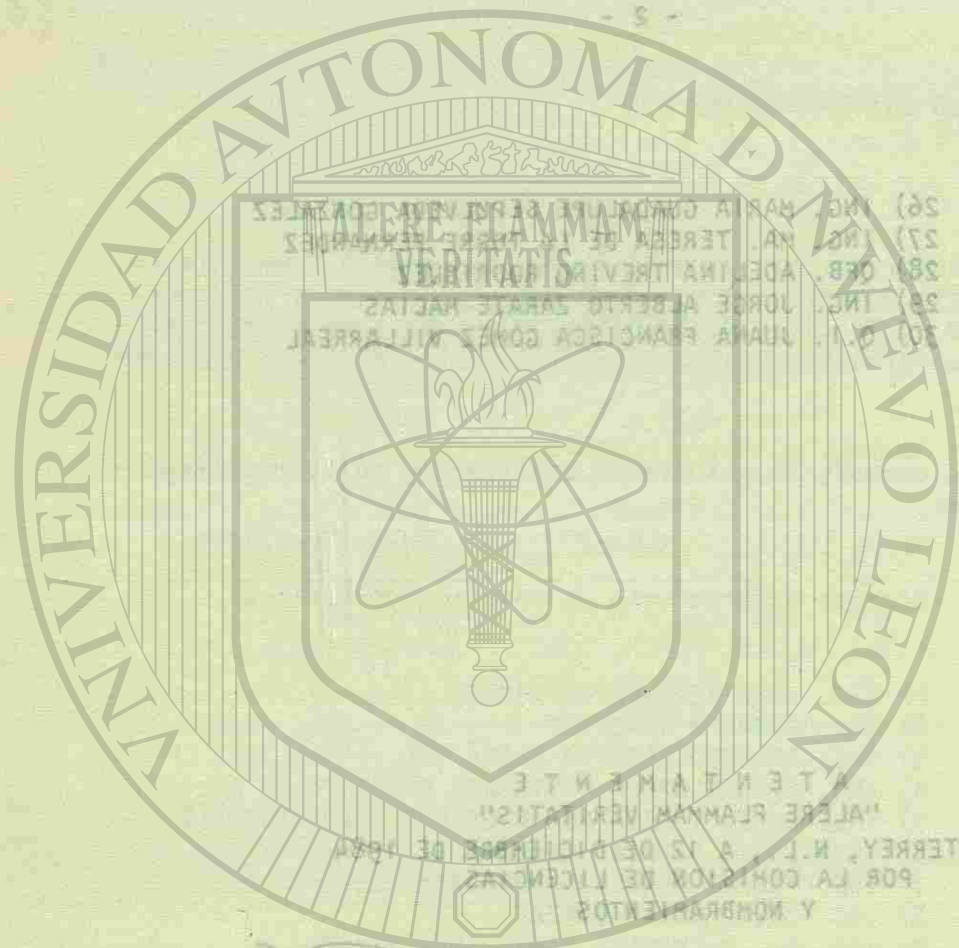
DR. OSCAR SEPULVEDA GOMEZ

SRITA. MA. DEL PILAR LOPEZI MIRELES

SRITA. NINFA C. MORALES MONTES DE OCA

SR. LUIS MANUEL JIMENEZ SOSA

SR. HUMBERTO REYES LUJAN

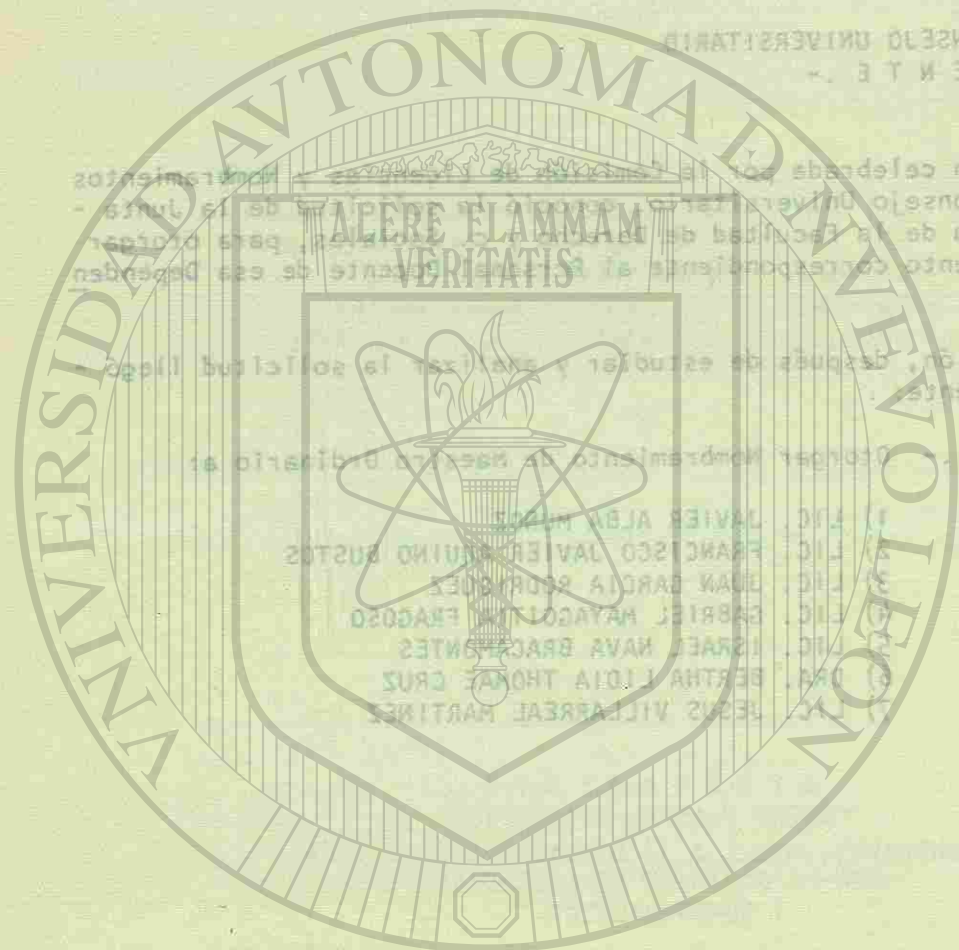


U A N L

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECA

Handwritten signatures and names of the commission members: DRA. GUADALUPE ARREDONDO DE A, QFB. GLORIA NELLY PAEZ GARZA, MVZ. TELEFORO VERA GARZA, DR. OSCAR SEPULVEDA GOMEZ, SRITA. MA. DEL PILAR LOPEZI MIRELES, SRITA. NINFA C. MORALES MONTES DE OCA, SR. LUIS MANUEL JIMENEZ SOSA, SR. HUMBERTO REYES LUJAN.



AL H. CONSEJO UNIVERSITARIO
P R E S E N T E . -

En sesión celebrada el día 12 de Diciembre de 1984, del H. Consejo Universitario, Directiva de la Facultad de Enfermería, para otorgar el Nombramiento correspondiente al Personal Docente de esa Dependencia.

La Comisión, después de estudiar y analizar la solicitud llegó al siguiente:

DICTAMEN .- Otorgar Nombramiento de Maestro Ordinario a:

- 1) LIC. TERESA DE JESUS PINEDA LEYVA
- 2) LIC. FRANCISCO JAVIER BUSTOS
- 3) LIC. JUAN BARRIA
- 4) LIC. GABRIEL MAYAGOTZ
- 5) LIC. ISRAEL NAVA BRACHTNANTZ
- 6) LIC. BERTHA LIDIA THOMA CRUZ
- 7) LIC. JESUS VILARREAL MARTINEZ

ATENTAMENTE

MONTERREY, N.L., A 12 DE DICIEMBRE DE 1984
POR LA COMISION DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DR. OSCAR SEPULVEDA GOMEZ

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECA

SRITA. NINEA C. MORALES MONTES DE OCA

SR. HUMBERTO REYES LUJAN

MVZ. TELESFORO VERA GARZA

SR. LUIS MANUEL JIMENEZ SOSA



H. CONSEJO UNIVERSITARIO
AL H. CONSEJO UNIVERSITARIO
P R E S E N T E . -

En base al acuerdo tomado por este Máximo Órgano Colegiado el día 29 de Marzo de 1984, con relación al personal docente que carece de un nombramiento, en sesión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del H. Consejo Universitario, conoció la solicitud de la Junta Directiva de la Facultad de Enfermería, para otorgar el Nombramiento correspondiente al Personal Docente de esa Dependencia. La Comisión, después de estudiar y analizar la solicitud llegó al siguiente:

DICTAMEN .- Otorgar Nombramiento de Maestro Ordinario a:

- 1) LIC. TERESA DE JESUS PINEDA LEYVA

Por lo anterior se solicita se otorgue el nombramiento de Maestro Ordinario, en la materia de Inglés, a la persona que se indica.

ATENTAMENTE

"ALERE FLAMMAM VERITATIS"
MONTERREY, N.L., A 12 DE DICIEMBRE DE 1984
POR LA COMISION DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

DRA. GUADALUPE ARREDONDO DE A.

QFB. GEORJA NELLY PAEZ GARZA

MVZ. TELESFORO VERA GARZA

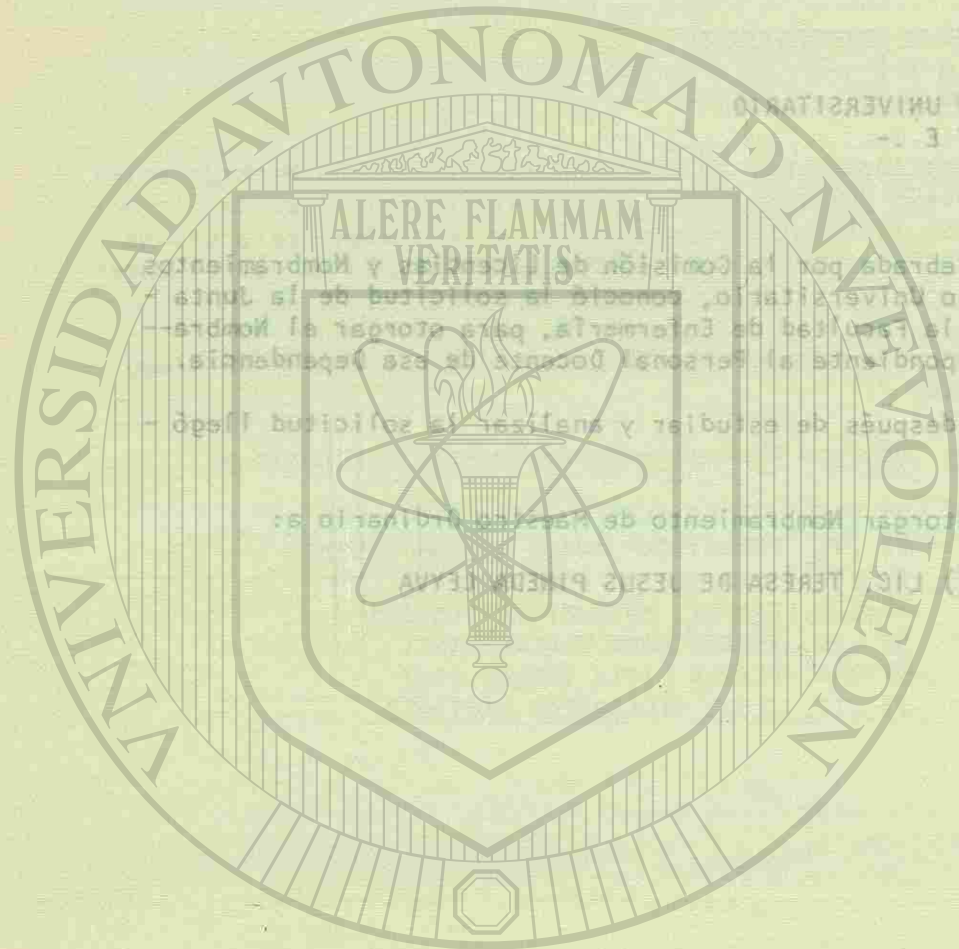
DR. OSCAR SEPULVEDA GOMEZ

SRITA. MA. DEL PILAR LOPEZ NIRELES

SRITA. NINEA C. MORALES MONTES DE OCA

SR. LUIS MANUEL JIMENEZ SOSA

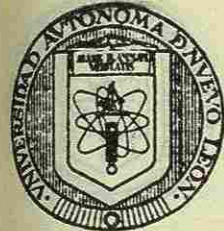
SR. HUMBERTO REYES LUJAN



AL H. CONSEJO UNIVERSITARIO
PRESENTE

En sesión celebrada por la Comisión de Estudios y Nominaciones del H. Consejo Universitario, con el objeto de emitir un Dictamen sobre la solicitud de nombramiento de Maestra Ordinaria en la materia de Inglés, para otorgar el nombramiento correspondiente al personal docente de esa dependencia, la Comisión, después de estudiar y analizar la solicitud llegó al siguiente:

DICTAMEN -- Organizar nombramiento de Maestra Ordinaria a: LIC. TERESA DE JESUS PINEA...



H. CONSEJO UNIVERSITARIO
Presente --

En base al acuerdo tomado por este Máximo Órgano Colegiado el día 29 de Marzo de 1984, con relación al personal docente que carece de Título a nivel de Licenciatura para obtener el nombramiento de Maestro Ordinario, se recibieron diferentes solicitudes de personas que optaron por presentar el Examen de Valorización de Conocimientos en la materia de Inglés, mismo que fué implementado en la Facultad de Filosofía y Letras y presentado por los interesados, resultando aprobado en este examen por la Facultad de Enfermería, el siguiente:

- 1. Margarita Sara Gómez Guajardo

Por lo anterior, se solicita se otorgue el nombramiento de Maestro Ordinario, en la materia de Inglés, a la persona que se indica.

Atentamente,

"ALERE FLAMMAM VERITATIS"
Monterrey, N.L., a Noviembre 14 de 1984.
POR LA COMISION DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

[Signature]
DRA. GUADALUPE ARREDONDO DE A.

Q.F.B. GLORIA NELLY PAEZ GARZA

M.V.Z. TELESFORO VERA GARZA

DR. OSCAR SEPULVEDA GOMEZ

SRITA. MA. DEL PILAR LOPEZ MIRELES

SRITA. NINFA MORALES MONTES DE OCA

SR. LUIS MANUEL JIMENEZ SOSA

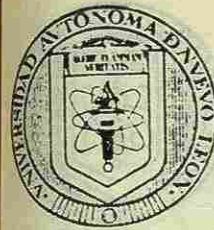
SR. HUMBERTO REYES LUJAN

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

SRITA. NINFA C. MORALES MONTES DE OCA
[Signature]
SR. HUMBERTO REYES LUJAN

SRITA. MA. DEL PILAR LOPEZ MIRELES
[Signature]
SR. LUIS MANUEL JIMENEZ SOSA



AL H. CONSEJO UNIVERSITARIO
PRESENTE.-

En sesión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del H. Consejo Universitario, conoció la solicitud de la Junta Directiva de la Facultad de Filosofía y Letras, para otorgar el Nombramiento correspondiente al Personal Docente de esa Dependencia.

La Comisión, después de estudiar y analizar la solicitud llegó al siguiente:

DICTAMEN.- Otorgar Nombramiento de Maestro Ordinario a:

- 1) LIC. MARIA LIBERTAD GONZALEZ HERNANDEZ
- 2) LIC. JOSE RESENDIZ BALDERAS

ATENTAMENTE
"ALERE FLAMMAM VERITATIS"
MONTERREY, N.L., A 12 DE DICIEMBRE DE 1984
POR LA COMISION DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

Guadalupe Arredondo de A.
DRA. GUADALUPE ARREDONDO DE A.

Gloria Nelly Paez Garza
QFB. GLORIA NELLY PAEZ GARZA

M. V. Telesforo Vera Garza
MVZ. TELESFORO VERA GARZA

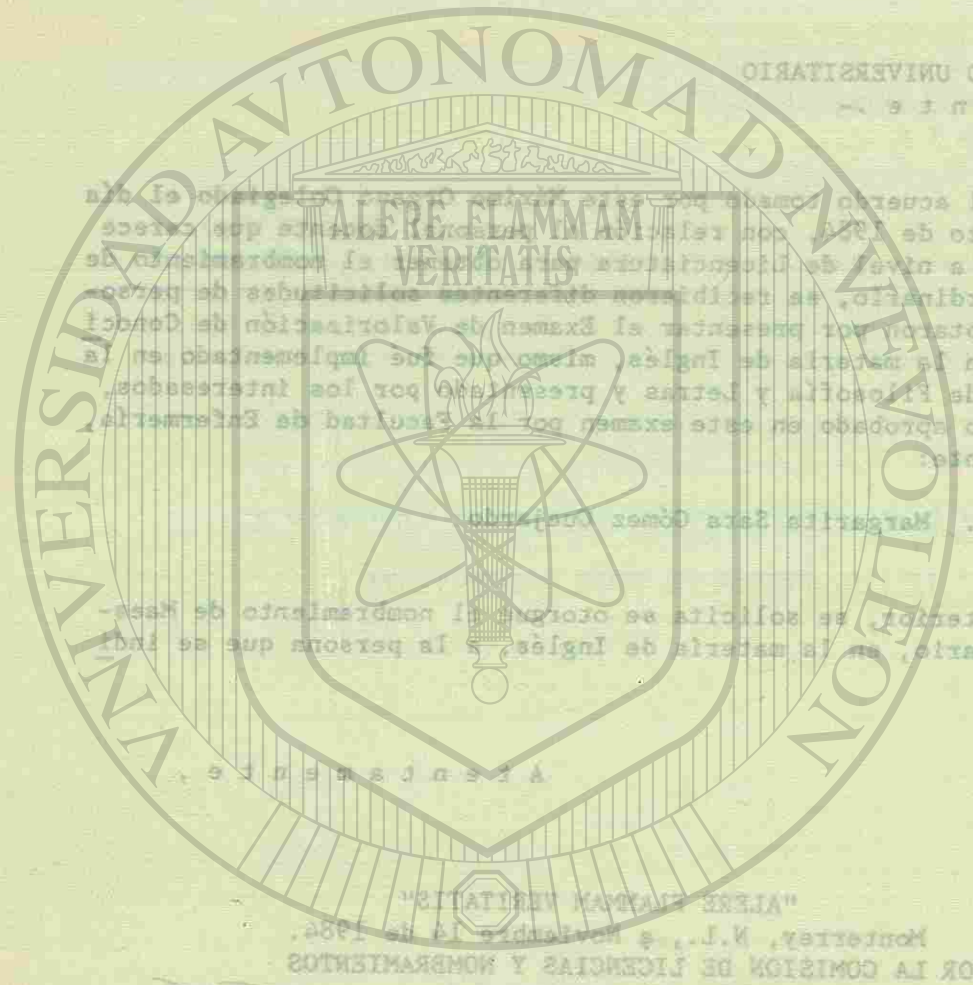
Oscar Sepulveda Gomez
DR. OSCAR SEPULVEDA GOMEZ

Ma. del Pilar Lopez Mirzles
SRITA. MA. DEL PILAR LOPEZ MIRZLES

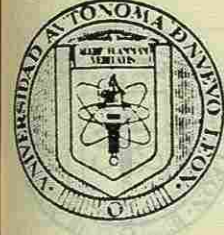
Ninfa C. Morales Montes de Oca
SRITA. NINFA C. MORALES MONTES DE OCA

Luis Manuel Jimenez Sosa
SR. LUIS MANUEL JIMENEZ SOSA

Humberto Reyes Lujan
SR. HUMBERTO REYES LUJAN



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECA



AL H. CONSEJO UNIVERSITARIO
P R E S E N T E .-

En sesión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del H. Consejo Universitario, conoció la solicitud de la Junta Directiva de la Facultad de Ing. Mecánica y Elect., para otorgar el Nombramiento correspondiente al Personal Docente de esa Dependencia.

La Comisión, después de estudiar y analizar la solicitud llegó al siguiente:

DICTAMEN .- Otorgar Nombramiento de Maestro Ordinario a:

- 1) ING. TEOFILO JOEL QUINTANILLA ROCA
- 2) ING. ANGEL GARCIA GARZA
- 3) ING. RAFAEL HERNAN TREVIÑO CORTES
- 4) ING. ELIZABET RODRIGUEZ GARCIA
- 5) ING. EVELYN DEL CARMEN PACHUR BAZAN

ATENTAMENTE
"ALERE FLAMMAM VERITATIS"
MONTERREY, N.L., A 12 DE DICIEMBRE DE 1984
POR LA COMISION DE LICENCIAS
Y NOMBRAMIENTOS

Dr. Guadalupe Arredondo de A.
DRA. GUADALUPE ARREDONDO DE A.

QFB. Gloria Nelly Paez Garza
QFB. GLORIA NELLY PAEZ GARZA

Mvz. Telesforo Vera Garza
MVZ. TELESFORO VERA GARZA

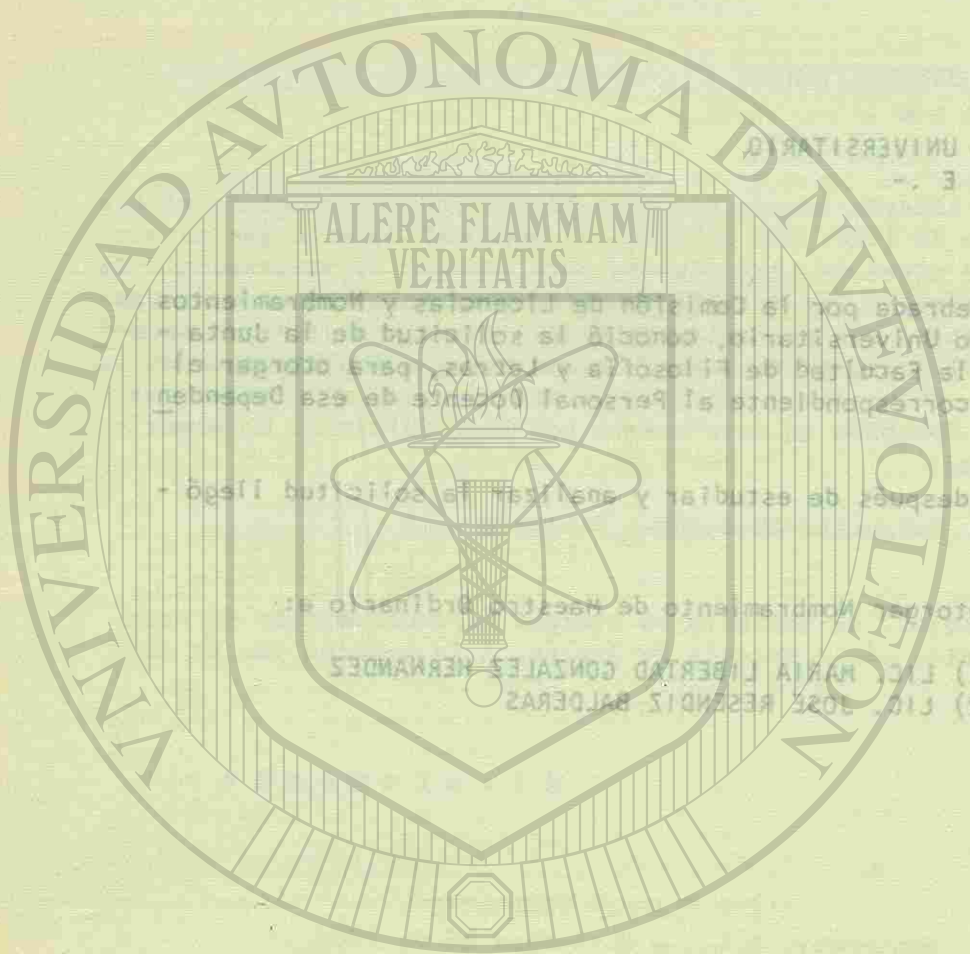
Dr. Oscar Sepulveda Gomez
DR. OSCAR SEPULVEDA GOMEZ

Srita. Ma. del Pilar Lopez Mireles
SRITA. MA. DEL PILAR LOPEZ MIRELES

Srita. Ninfa C. Morales Montes de Oca
SRITA. NINFA C. MORALES MONTES DE OCA

Sr. Luis Manuel Jimenez Sosa
SR. LUIS MANUEL JIMENEZ SOSA

Sr. Humberto Reyes Lujan
SR. HUMBERTO REYES LUJAN



ATENTAMENTE
"ALERE FLAMMAM VERITATIS"
MONTERREY, N.L., A 12 DE DICIEMBRE DE 1984
POR LA COMISION DE LICENCIAS
Y NOMBRAMIENTOS

Dr. Guadalupe Arredondo de A.
DRA. GUADALUPE ARREDONDO DE A.
Mvz. Telesforo Vera Garza
MVZ. TELESFORO VERA GARZA
Srita. Ma. del Pilar Lopez Mireles
SRITA. MA. DEL PILAR LOPEZ MIRELES
Sr. Luis Manuel Jimenez Sosa
SR. LUIS MANUEL JIMENEZ SOSA
Srita. Ninfa C. Morales Montes de Oca
SRITA. NINFA C. MORALES MONTES DE OCA
Sr. Humberto Reyes Lujan
SR. HUMBERTO REYES LUJAN



AL H. CONSEJO UNIVERSITARIO
P R E S E N T E . -

En sesión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del H. Consejo Universitario, conoció la solicitud de la Junta - Directiva de la Facultad de Medicina, para otorgar el Nombramiento correspondiente al Personal Docente de esa Dependencia.

La Comisión, después de estudiar y analizar la solicitud llegó al siguiente:

DICTAMEN .- Otorgar Nombramiento de Maestro Ordinario a:

- 1) LCB. ALMA ESTHER MORALES MORON

ATENTAMENTE
"ALERE FLAMMAM VERITATIS"
MONTERREY, N.L., A 12 DE DICIEMBRE DE 1984
POR LA COMISION DE LICENCIAS
Y NOMBRAMIENTOS

Guadalupe Arredondo de A.
DRA. GUADALUPE ARREDONDO DE A.

Telesforo Vera Garza
MVZ. TELESFORO VERA GARZA

María del Pilar López Mireles
SRITA. MA. DEL PILAR LOPEZ MIRELES

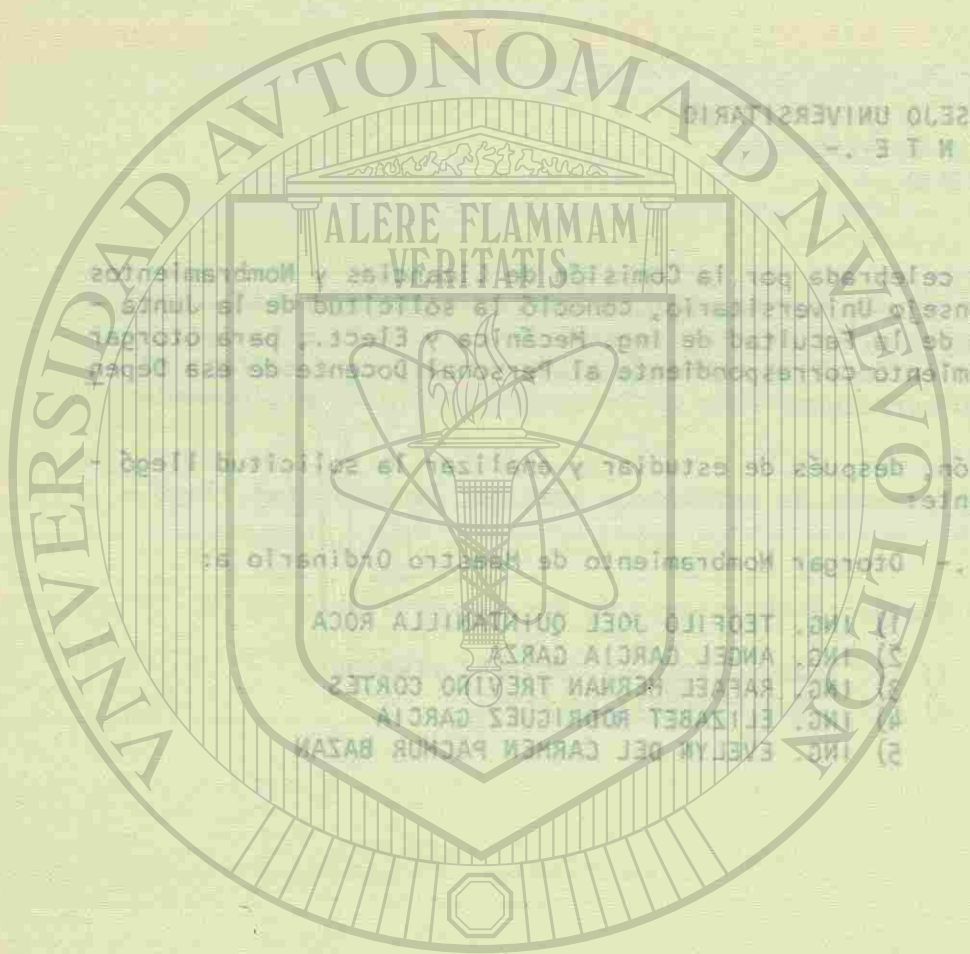
Luis Manuel Jimenez Sosa
SR. LUIS MANUEL JIMENEZ SOSA

Gloria Nelly Paez Garza
QFB. GLORIA NELLY PAEZ GARZA

Oscar Sepulveda Gomez
DR. OSCAR SEPULVEDA GOMEZ

Ninea Morales Montes de Oca
SRITA. NINEA MORALES MONTES DE OCA

Humberto Reyes Lujan
SR. HUMBERTO REYES LUJAN



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS
SR. LUIS MANUEL JIMENEZ SOSA
SRITA. NINEA C. MORALES MONTES DE OCA
DR. OSCAR SEPULVEDA GOMEZ
DRA. GUADALUPE ARREDONDO DE A.
QFB. GLORIA NELLY PAEZ GARZA
MONTERREY, N.L., A 12 DE DICIEMBRE DE 1984
"ALERE FLAMMAM VERITATIS"
ATENTAMENTE



AL H. CONSEJO UNIVERSITARIO
PRESENTE.-

En sesión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos
En sesión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos
del H. Consejo Universitario, conoció la solicitud de la Junta -
Directiva de la Escuela de Artes Escénicas, para otorgar el Nom-
bramiento correspondiente al Personal Docente de esa Dependencia.

La Comisión, después de estudiar y analizar la solicitud llegó -
al siguiente:

DICTAMEN.- Otorgar Nombramiento de Maestro Ordinario a:

- 1) DRA. BEATRIZ ELSA CHAVEZ LOPEZ

ATENTAMENTE
"ALERE FLAMMAM VERITATIS"
MONTERREY, N.L., A 12 DE DICIEMBRE DE 1984
POR LA COMISION DE LICENCIAS
Y NOMBRAMIENTOS

Guadalupe Arredondo de A.
DRA. GUADALUPE ARREDONDO DE A.

Gloria Velly Paez Garza
QFB. GLORIA VELLY PAEZ GARZA

Telesforo Vera Garza
MVZ. TELESFORO VERA GARZA

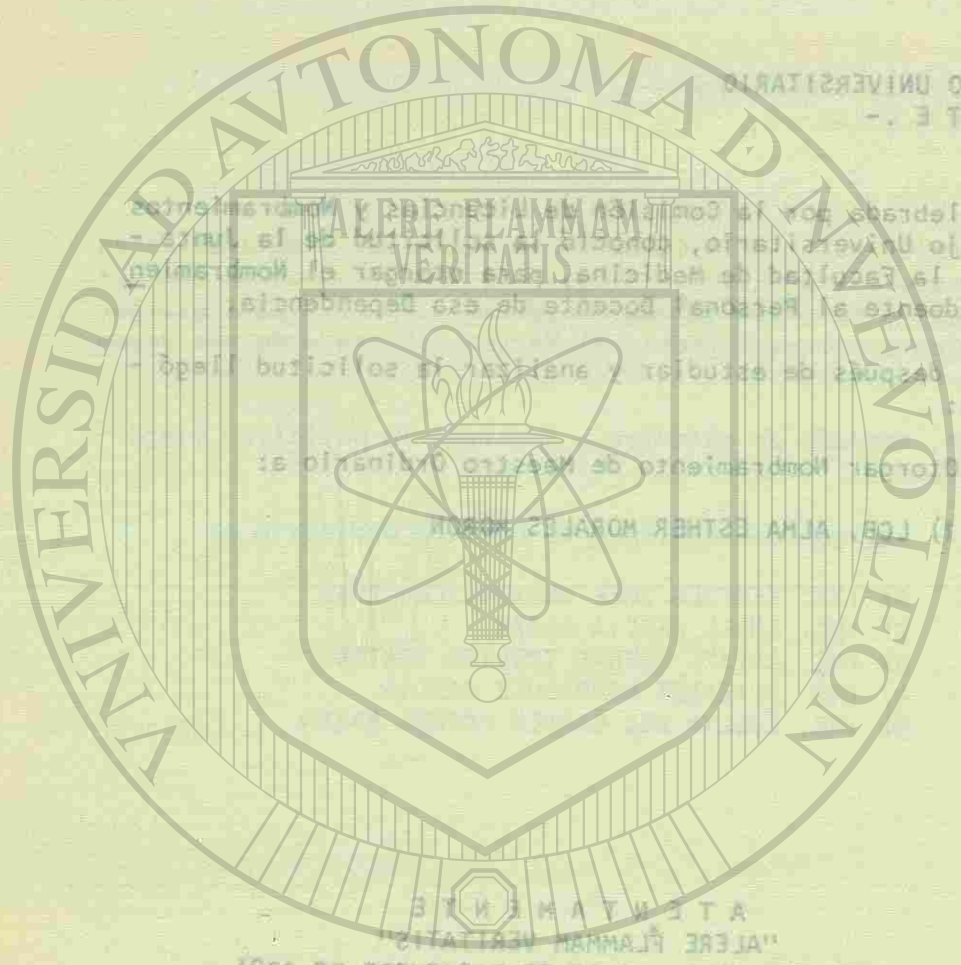
Oscar Sepulveda Gomez
DR. OSCAR SEPULVEDA GOMEZ

María del Pilar López Mireles
SRITA. MARÍA DEL PILAR LOPEZ MIRELES

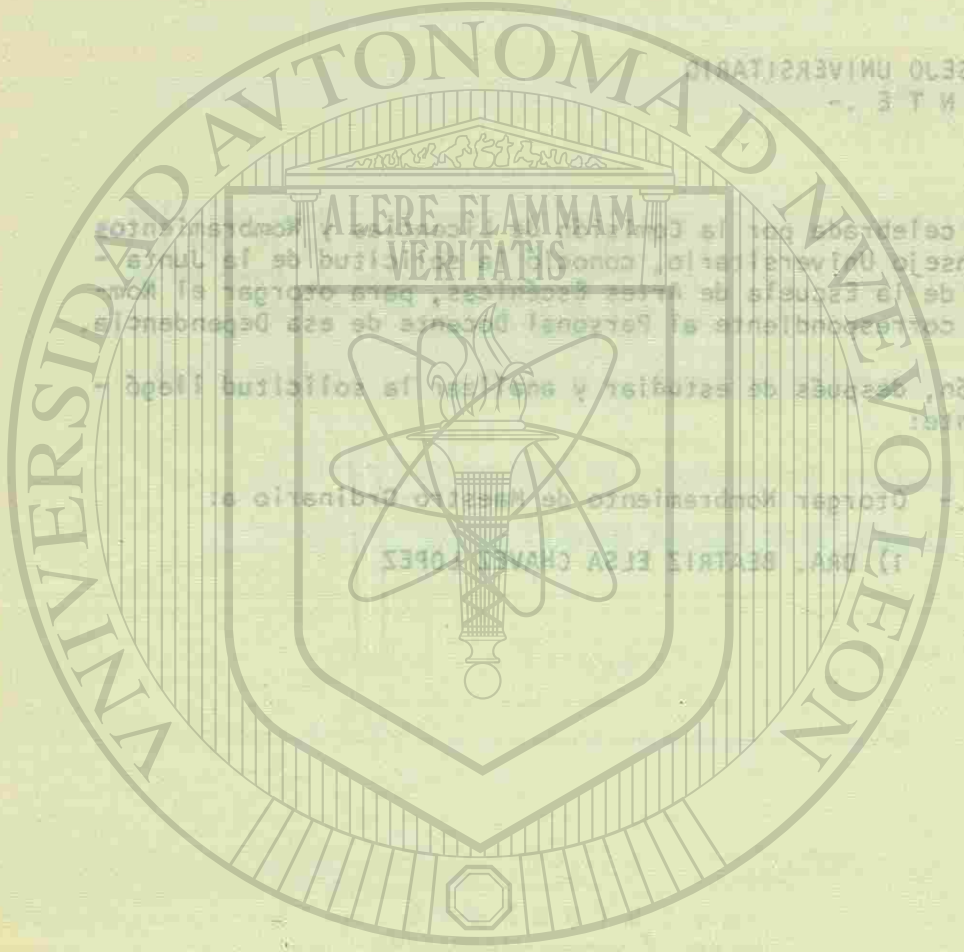
Nirfa C. Morales Montes de Oca
SRITA. NIRFA C. MORALES MONTES DE OCA

Luis Manuel Jimenez Sosa
SR. LUIS MANUEL JIMENEZ SOSA

Humberto Reyes Lujan
SR. HUMBERTO REYES LUJAN



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL DE DOCUMENTOS
SR. LUIS MANUEL JIMENEZ SOSA
SR. OSCAR SEPULVEDA GOMEZ
SRITA. NIRFA C. MORALES MONTES DE OCA
DRA. GUADALUPE ARREDONDO DE A.



AL H. CONSEJO UNIVERSITARIO
P R E S E N T E . -

En sesión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del H. Consejo Universitario, conoció la solicitud de la Junta Directiva de la Escuela Ind. y Preparatoria Pablo Livas, para otorgar el Nombramiento correspondiente al Personal Docente de esa Dependencia.

DICTAMEN .- Otorgar Nombramiento de Maestro Ordinario a:



AL H. CONSEJO UNIVERSITARIO
P R E S E N T E . -

En sesión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del H. Consejo Universitario, conoció la solicitud de la Junta Directiva de la Escuela Ind. y Preparatoria Pablo Livas, para otorgar el Nombramiento correspondiente al Personal Docente de esa Dependencia.

La Comisión, después de estudiar y analizar la solicitud llegó al siguiente:

DICTAMEN .- Otorgar Nombramiento de Maestro Ordinario a:

- 1) ING. UBALDO AUTREBERTO SALAS MARTINEZ

A T E N T A M E N T E
"ALERE FLAMMAM VERITATIS"

POR LA COMISION DE LICENCIAS
Y NOMBRAMIENTOS

[Signature]
DRA. GUADALUPE ARREDONDO DE A.

[Signature]
QFB. GLORIA NELLY PÁEZ GARZA

[Signature]
MVZ. TELEFORO VERA GARZA

[Signature]
DR. OSCAR SEPULVEDA GÓMEZ

[Signature]
SRITA. MA. DEL PILAR LOPEZ MIRELES

[Signature]
SRITA. NINFA MORALES MONTES DE OCA

[Signature]
SR. LUIS MANUEL JIMÉNEZ SOSA

[Signature]
SR. HUMBERTO REYES LUJAN

[Signature]
SRITA. MA. DEL PILAR LOPEZ MIRELES

[Signature]
SRITA. NINFA MORALES MONTES DE OCA

[Signature]
SR. LUIS MANUEL JIMÉNEZ SOSA

[Signature]
SR. HUMBERTO REYES LUJAN

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



AL H. CONSEJO UNIVERSITARIO
P R E S E N T E .-

En sesión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del H. Consejo Universitario, conoció la solicitud de la Junta - Directiva de la Esc. Ind. y Preparatoria Pablo Livas, para otorgar el Nombramiento correspondiente al Personal Docente de esa Dependencia.

La Comisión, después de estudiar y analizar la solicitud llegó - al siguiente:

DICTAMEN.- Otorgar Nombramiento de Maestro Ordinario Auxiliar a:

- 1) SRITA. NELDA LETICIA GUTIERREZ MARTINEZ

- 2) LIC. ROBERTA CARMEN GARZA GUERRA
- 3) DR. INDILEITO SÁENZ ESPARZA
- 4) LIC. JOSÉ MANUEL PÉREZ SÁENZ

ATENTAMENTE
"ALERE FLAMMAM VERITATIS"
MONTERREY, N.L., A 12 DE DICIEMBRE DE 1984
POR LA COMISION DE LICENCIAS
Y NOMBRAMIENTOS

Guadalupe Arredondo de A.
DRA. GUADALUPE ARREDONDO DE A.

Gloria Nelly Paez Garza
QFB. GLORIA NELLY PAEZ GARZA

Telesforo Vera Garza
MVZ. TELESFORO VERA GARZA

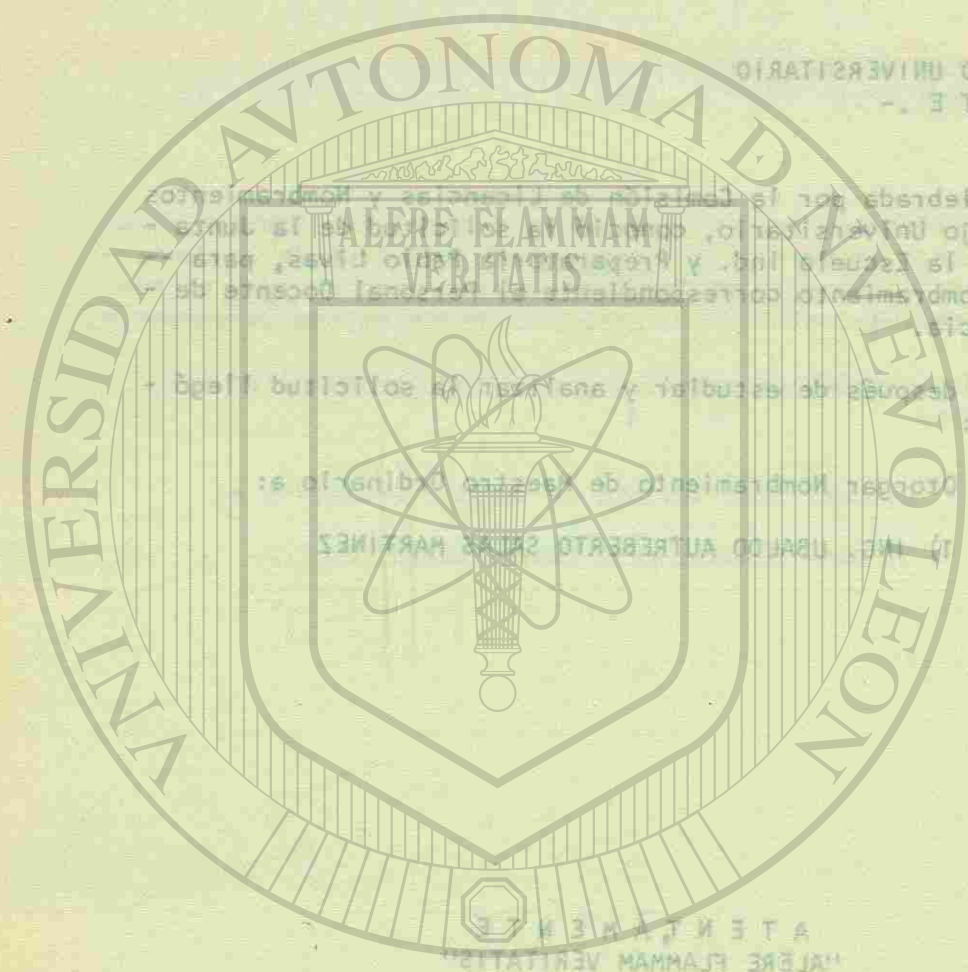
Oscar Sepulveda Gomez
DR. OSCAR SEPULVEDA GOMEZ

Ma. del Pilar Lopez Mirales
SRITA. MA. DEL PILAR LOPEZ MIRALES

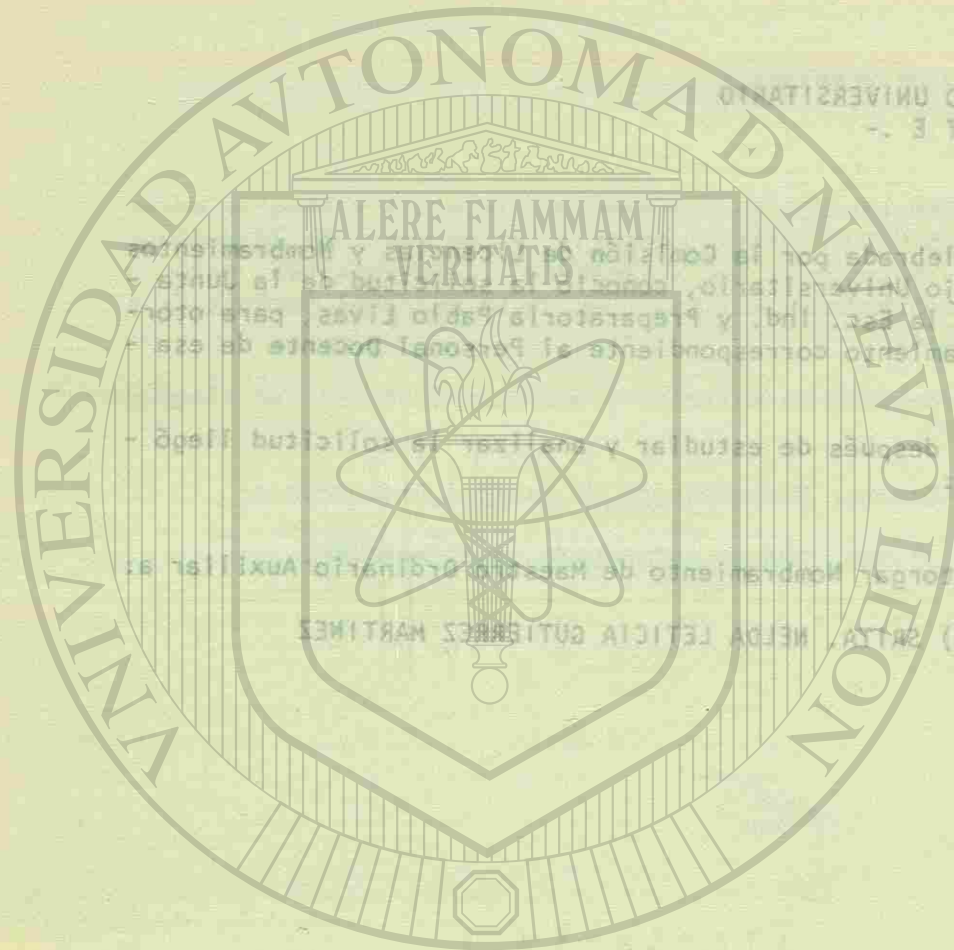
Ninfa C. Morales Montes de Oca
SRITA. NINFA C. MORALES MONTES DE OCA

Luis Manuel Jimenez Sosa
SR. LUIS MANUEL JIMENEZ SOSA

Humberto Reyes Lujan
SR. HUMBERTO REYES LUJAN



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS

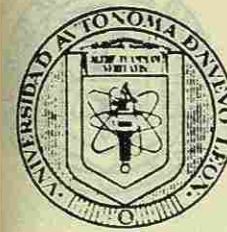


AL H. CONSEJO UNIVERSITARIO
P R E S E N T E .-

En sesión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del H. Consejo Universitario, conoció la solicitud de la Junta Directiva de la Escuela Preparatoria No. 3, para otorgar el Nombramiento correspondiente al Personal Docente de esa Dependencia.

La Comisión, después de estudiar y analizar la solicitud llegó al siguiente:

DICTAMEN.- Otorgar Nombramiento de Maestro Ordinario a:
1) SRITA. NELY GARCÍA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ



AL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

AL H. CONSEJO UNIVERSITARIO
P R E S E N T E .-

En sesión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del H. Consejo Universitario, conoció la solicitud de la Junta

En sesión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del H. Consejo Universitario, conoció la solicitud de la Junta Directiva de la Escuela Preparatoria No. 3, para otorgar el Nombramiento correspondiente al Personal Docente de esa Dependencia.

La Comisión, después de estudiar y analizar la solicitud llegó al siguiente:

DICTAMEN .- Otorgar Nombramiento de Maestro Ordinario a:

- 1) LIC. SERGIO CHAPA DOMINGO
- 2) LIC. ROBERTA CARMEN GARZA GUERRA
- 3) DR. INDALECIO SANCHEZ ESPARZA
- 4) LIC. JOSE MANUEL PEREZ SAENZ

A T E N T A M E N T E

"ALERE FLAMMAM VERITATIS"
MONTERREY, N.L., 12 DE DICIEMBRE DE 1984
POR LA COMISION DE LICENCIAS
Y NOMBRAMIENTOS

Dr. Guadalupe Arredondo de A.
DRA. GUADALUPE ARREDONDO DE A.

QFB. Gloria Nelly Paez Garza
QFB. GLORIA NELLY PAEZ-GARZA

MVZ. Telesforo Vera Garza
MVZ. TELESFORO VERA GARZA

DR. Oscar Sepulveda Gomez
DR. OSCAR SEPULVEDA GOMEZ

Srita. Ma. del Pilar Lopez Mireles
SRITA. MA. DEL PILAR LOPEZ MIRELES

Srita. Ninfa C. Morales Montes de Oca
SRITA. NINFA C. MORALES MONTES DE OCA

Sr. Luis Manuel Jimenez Sosa
SR. LUIS MANUEL JIMENEZ SOSA

Sr. Humberto Reyes Lujan
SR. HUMBERTO REYES LUJAN



AL H. CONSEJO UNIVERSITARIO
P R E S E N T E .-

En sesión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del H. Consejo Universitario, conoció la solicitud de la Junta Directiva de la Escuela Preparatoria No. 6, para otorgar el Nombramiento correspondiente al Personal Docente de esa Dependencia.

La Comisión, después de estudiar y analizar la solicitud llegó al siguiente:

DICTAMEN .- Otorgar Nombramiento de Maestro Ordinario a:

- 1) LIC. HORTENCIA MARIA GARCIA SALDIVAR
- 2) LIC. ANGEL GARCIA PEÑA

A T E N T A M E N T E

"ALERE FLAMMAM VERITATIS"

MONTERREY, N.L., A 12 DE DICIEMBRE DE 1984

POR LA COMISION DE LICENCIAS
Y NOMBRAMIENTOS

Guadalupe Arredondo de A.
DRA. GUADALUPE ARREDONDO DE A.

Gloria Nelly Paez Garza
QFB. GLORIA NELLY PAEZ GARZA

Telesforo Vera Garza
MVZ. TELESFORO VERA GARZA

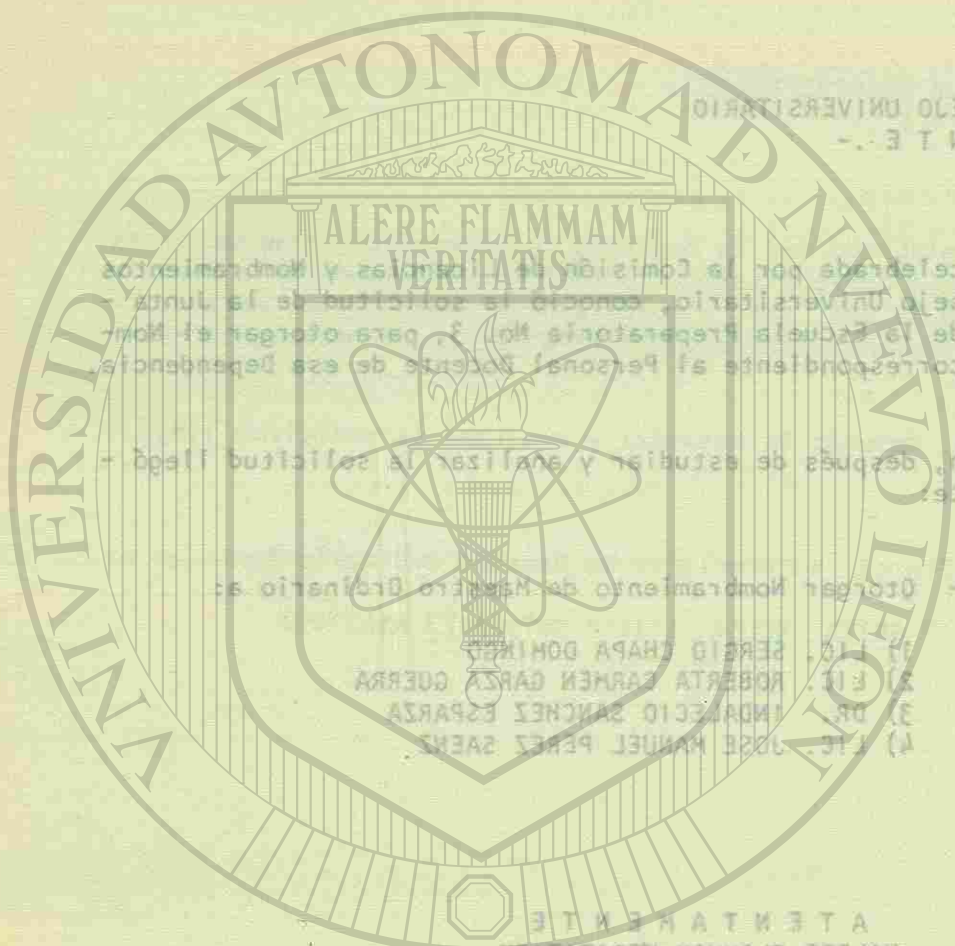
Oscar Sepulveda Gomez
DR. OSCAR SEPULVEDA GOMEZ

María del Pilar López Mirales
SRITA. MA. DEL PILAR LOPEZ MIRALES

Ninfa C. Morales Montes de Oca
SRITA. NINFA C. MORALES MONTES DE OCA

Luis Manuel Jimenez Sosa
SR. LUIS MANUEL JIMENEZ SOSA

Humberto Reyes Lujan
SR. HUMBERTO REYES LUJAN



A T E N T A M E N T E
"ALERE FLAMMAM VERITATIS"
MONTERREY, N.L., 12 DE DICIEMBRE DE 1984
POR LA COMISION DE LICENCIAS
Y NOMBRAMIENTOS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DR. OSCAR SEPULVEDA GOMEZ

MVZ. TELESFORO VERA GARZA

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

SR. HUMBERTO REYES LUJAN

SR. LUIS MANUEL JIMENEZ SOSA



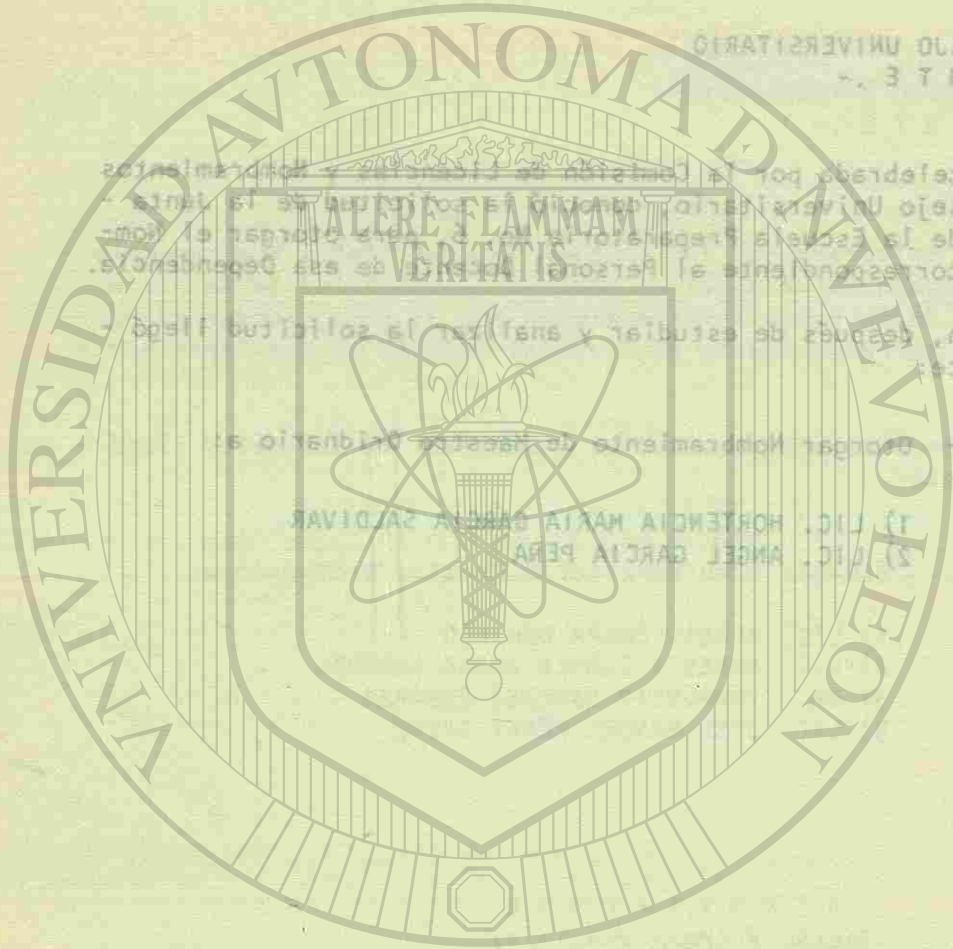
AL H. CONSEJO UNIVERSITARIO
P R E S E N T E .-

En sesión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del H. Consejo Universitario, conoció la solicitud de la Junta Directiva de la escuela Preparatoria No. 7, para otorgar el Nombramiento correspondiente al Personal Docente de esa Dependencia.

La Comisión, después de estudiar y analizar la solicitud llegó al siguiente:

DICTAMEN .- Otorgar Nombramiento de Maestro Ordinario a:

1) LIC. HORTENCIA MATA SANCHEZ SALDVAR
2) LIC. ANGEL GARCIA PERA



ATENTAMENTE

MONTERREY, N.L., A 12 DE DICIEMBRE DE 1984

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

QFB. GLORIA NELLY PAEZ GARZA

DRA. GUADALUPE ARREDONDO DE A.

DR. OSCAR SEPULVEDA GOMEZ

MVZ. TELESFORO VERA GARZA

SRITA. NINFA C. MORALES MONTES DE OCA

SRITA. MA. DEL PILAR LOPEZ MERELES

SR. HUMBERTO REYES LUJAN

SR. LUIS MANUEL JIMENEZ SOSA



AL H. CONSEJO UNIVERSITARIO
P R E S E N T E .-

En sesión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del H. Consejo Universitario, conoció la solicitud de la Junta Directiva de la escuela Preparatoria No. 7, para otorgar el Nombramiento correspondiente al Personal Docente de esa Dependencia.

La Comisión, después de estudiar y analizar la solicitud llegó al siguiente:

DICTAMEN .- Otorgar Nombramiento de Maestro Ordinario a:

SR. ISMAEL DEL TORO PUENTE

ATENTAMENTE

"ALERE FLAMMAM VERITATIS"

MONTERREY, N.L., A 12 DE DICIEMBRE DE 1984

POR LA COMISION DE LICENCIAS
Y NOMBRAMIENTOS

DRA. GUADALUPE ARREDONDO DE A.

QFB. GLORIA NELLY PAEZ GARZA

MVZ. TELESFORO VERA GARZA

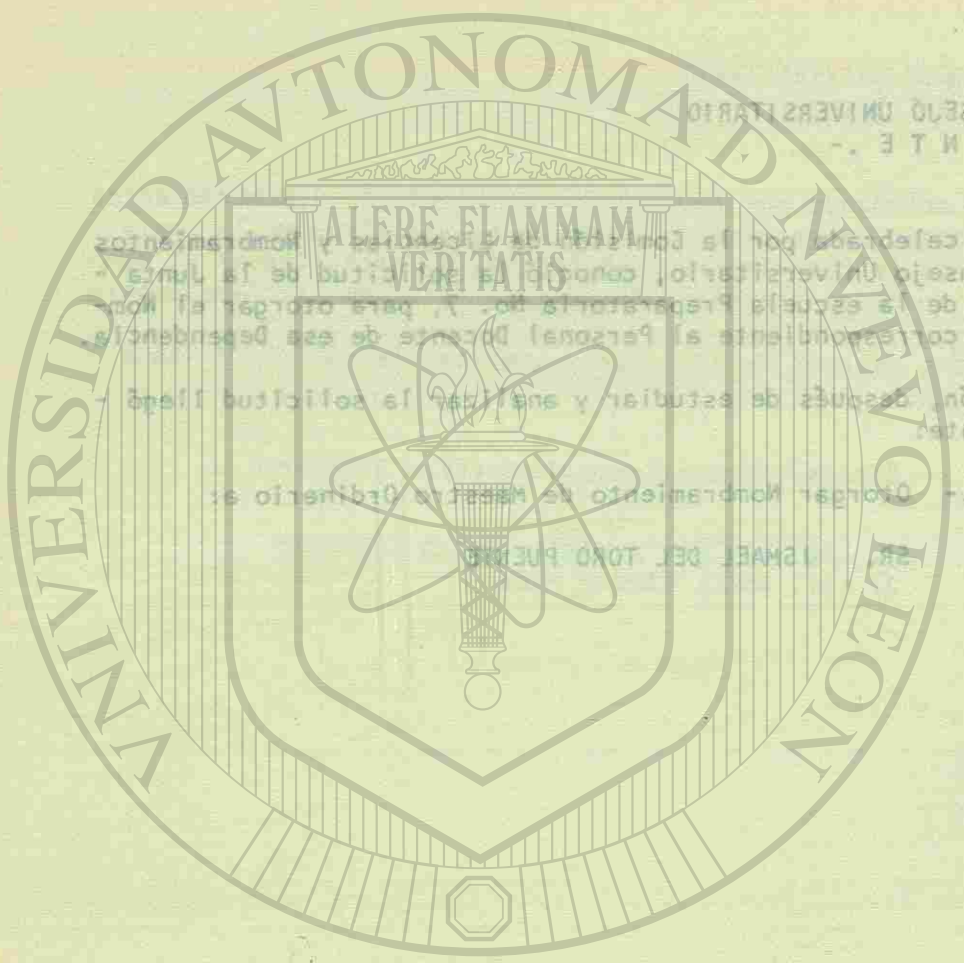
DR. OSCAR SEPULVEDA GOMEZ

SRITA. NINFA C. MORALES MONTES DE OCA

SRITA. MA. DEL PILAR LOPEZ MERELES

SR. LUIS MANUEL JIMENEZ SOSA

SR. HUMBERTO REYES LUJAN



AL H. CONSEJO UNIVERSITARIO
P R E S E N T E . -

En sesión celebrada por el Consejo Universitario, con el objeto de dar cumplimiento a la Directiva de la Escuela Preparatoria No. 13, para otorgar el nombramiento correspondiente al personal docente de esa Dependencia, la Comisión de Estudios y Análisis de la solicitud hizo el siguiente DICTAMEN: - Otorgar el nombramiento de Maestro Ordinario a: ISMAEL DEL TORO PUEBLO



AL H. CONSEJO UNIVERSITARIO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
P r e s e n t e . -

En base al acuerdo tomado por este Máximo Órgano Colegiado el día 29 de Marzo de 1984, con relación al personal docente que carece de Título - a nivel de Licenciatura para obtener el nombramiento de Maestro Ordinario, se recibieron diferentes solicitudes de personas que optaron por presentar el Examen de Valorización de Conocimientos en la materia de Inglés, mismo que fué implementado en la Facultad de Filosofía y Letras y presentado por los interesados, resultando aprobado en este examen - por la Escuela Preparatoria No. 13, el siguiente:

- 1. Blanca Luisa Salazar Salazar

Por lo anterior, se solicita se otorgue el nombramiento de Maestro Ordinario, en la materia de Inglés, a la persona que se indica.

Atentamente,

"ALERE FLAMMAM VERITATIS"
Monterrey, N.L., a Noviembre 14 de 1984.
POR LA COMISION DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

[Signature]
DRA. GUADALUPE ARREDONDO DE A.

[Signature]
Q.F.B. GLORIA BELLY PAEZ GARZA

[Signature]
M.V.Z. TELESFORO VERA GARZA

[Signature]
DR. OSCAR SEPULVEDA GOMEZ

[Signature]
SRITA. MA. DEL PILAR LOPEZ MIRELES

[Signature]
SRITA. NINFA MORALES MONTES DE OCA

[Signature]
SR. LUIS MANUEL JIMENEZ SOZA

[Signature]
SR. HUMBERTO REYES LUJAN

ATENTAMENTE
"ALERE FLAMMAM VERITATIS"
MONTERREY, N.L., A 13 DE DICIEMBRE DE 1984
POR LA COMISION DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS
DRA. GUADALUPE ARREDONDO DE A.
DR. OSCAR SEPULVEDA GOMEZ
SRITA. NINFA MORALES MONTES DE OCA
SR. LUIS MANUEL JIMENEZ SOZA

DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
SECRETARIA

AL H. CONSEJO UNIVERSITARIO
P R E S E N T E .-

En sesión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del H. Consejo Universitario, conoció la solicitud de la Junta - Directiva de la Escuela Preparatoria No. 14, para otorgar el Nombramiento correspondiente al Personal Docente de esa Dependencia.

La Comisión, después de estudiar y analizar la solicitud llegó - al siguiente:

DICTAMEN .- Otorgar Nombramiento de Maestro Ordinario a

- 1) SR. RUBEN GARZA RODRIGUEZ
- 2) SR. MARIO SALINAS DIMAS

ATENTAMENTE
"VALERE FLAMMAM VERITATIS"
MONTERREY, N.L., A 12 DE DICIEMBRE DE 1984
POR LA COMISION DE LICENCIAS
Y NOMBRAMIENTOS

DRA. GUADALUPE ARREDONDO DE A.

QFB. GLORIA NEELLY PAEZ GARZA

MVZ. TELESFORO VERA GARZA

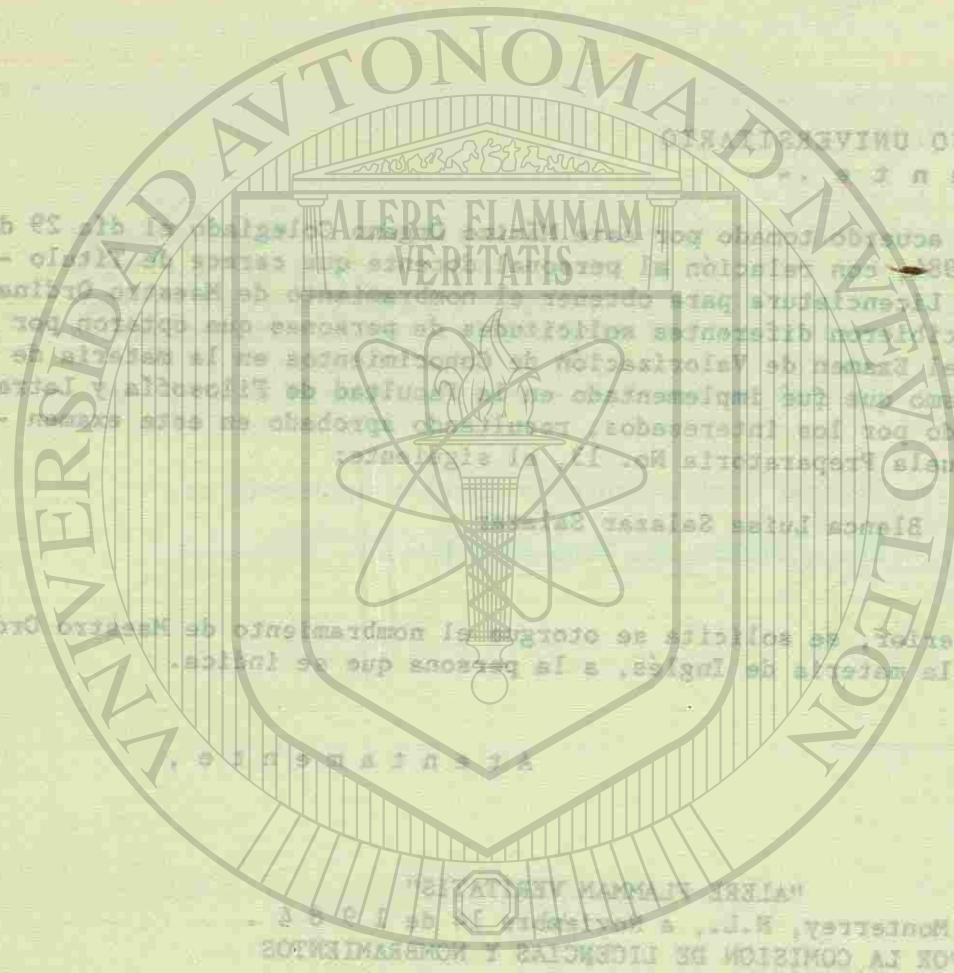
DR. OSCAR SEPULVEDA GOMEZ

SRITA. MARÍA DEL PILAR LÓPEZ ARELAS

SRITA. NINFA C. MORALES MONTES DE OCA

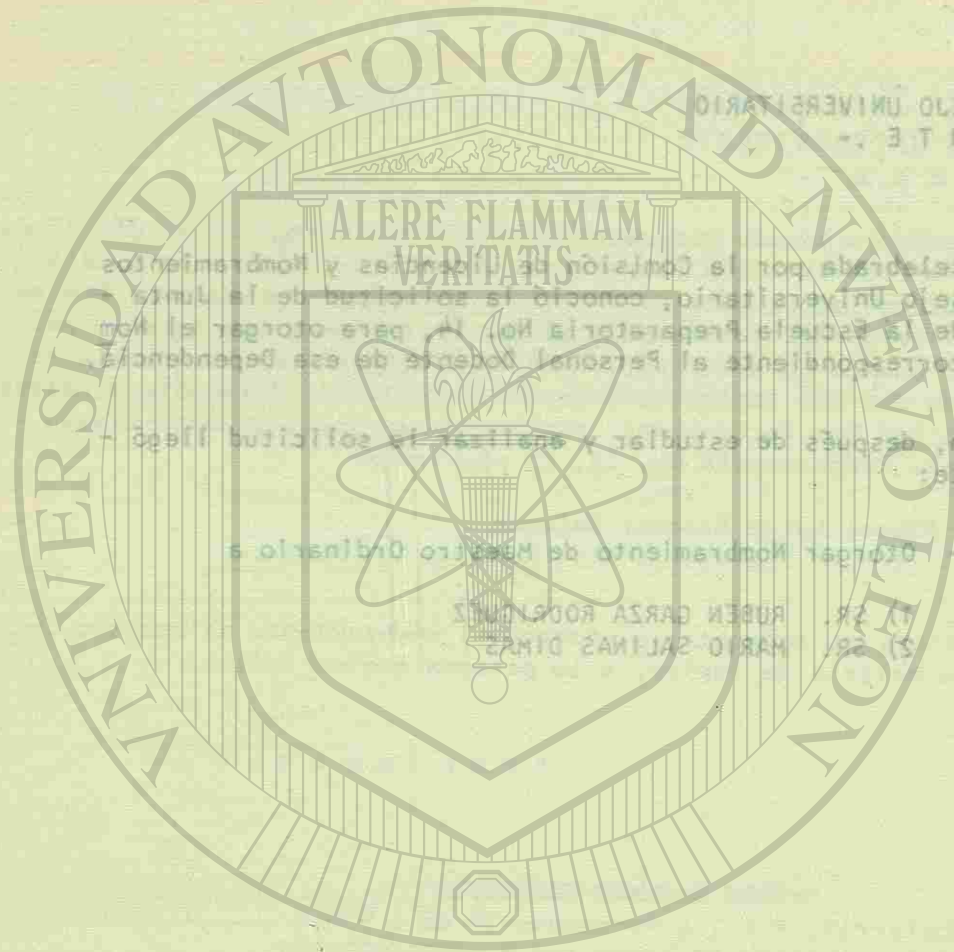
SR. LUIS MANUEL JIMENEZ SOSA

SR. HUMBERTO REYES LUJAN



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECA



AL H. CONSEJO UNIVERSITARIO
P R E S E N T E . -

En sesión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del H. Consejo Universitario, conoció la solicitud de la Junta Directiva de la Esc. Preparatoria No. 17, para otorgar el Nombramiento correspondiente al Personal Docente de esa Dependencia.

La Comisión, después de estudiar y analizar la solicitud llegó al siguiente:

DICTAMEN .- Otorgar Nombramiento de Maestro Ordinario a:

- 1) LIC. JORGE LUIS TREVINO TREVINO
- 2) LIC. ROSA HILDA ARREOLA GARZA
- 3) LIC. JOSE ARTURO TORRES TORRES
- 4) LIC. ROBERTO GUADALUPE CHAPA GONZALEZ
- 5) LIC. ROSALBA GARCERAN RIVERA
- 6) LIC. GUADALUPE LOPEZ ROMERO
- 7) LIC. RECTOR MANUEL LOZANO FLORES

A T E N T A M E N T E

"ALERE FLAMMAM VERITATIS"

MONTERREY, N.L. A 12 DE DICIEMBRE DE 1984

POR LA COMISION DE LICENCIAS

Y NOMBRAMIENTOS

[Signature]
DRA. GUADALUPE ARREDONDO DE A.

[Signature]
QFB. GLORIA NELLY PAEZ GARZA

[Signature]
MVZ. TELESEFORD VERA GARZA

[Signature]
DR. OSCAR SEPULVEDA GOMEZ

[Signature]
SRITA. MA. DEL PILAR LOPEZ MIRELES

[Signature]
SRITA. NINFA C. MORALES MONTES DE OCA

[Signature]
SR. LUIS MANUEL JIMENEZ SOSA

[Signature]
SR. HUMBERTO REYES LUJAN

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

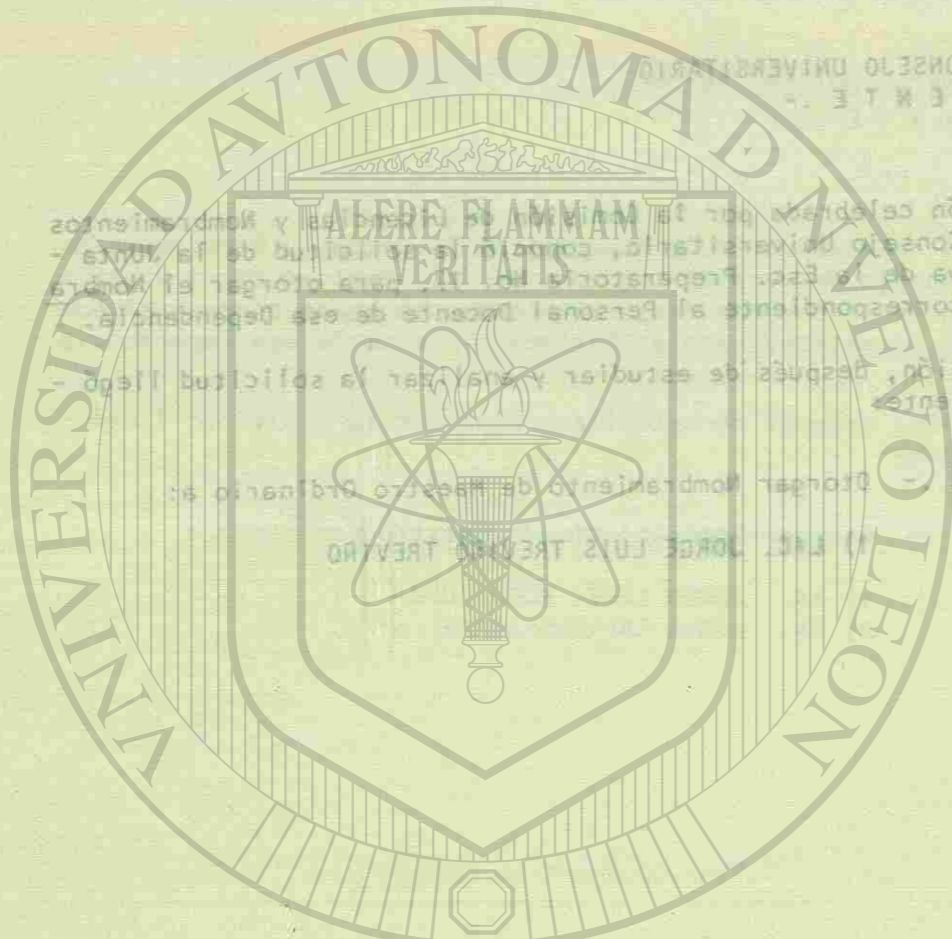
SR. LUIS MANUEL JIMENEZ SOSA

SRITA. NINFA C. MORALES MONTES DE OCA

DR. OSCAR SEPULVEDA GOMEZ

DRA. GUADALUPE ARREDONDO DE A.

QFB. GLORIA NELLY PAEZ GARZA



AL H. CONSEJO UNIVERSITARIO
P R E S E N T E .-

En sesión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del H. Consejo Universitario, conoció la solicitud de la Junta - Directiva de la Escuela Preparatoria No. 22, para otorgar el nombramiento correspondiente al Personal Docente de esa Dependencia. La Comisión, después de estudiar y analizar la solicitud llegó al siguiente:

DICTAMEN - Otorgar Nombramiento de Maestro Ordinario a:

LIC. JORGE LUIS TREVINO TREVIÑO

A T E N T A M E N T E
"ALERE FLAMMAM VERITATIS"

MONTERREY, N.L. A 12 DE DICIEMBRE DE 1984
POR LA COMISION DE LICENCIAS
Y NOMBRAMIENTOS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DR. OSCAR SEPULVEDA GOMEZ

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECA

SRITA. NINFA C. MORALES MONTES DE OCA

SR. HUMBERTO REYES LUJAN

SR. LUIS MANUEL JIMENEZ SOSA



AL H. CONSEJO UNIVERSITARIO
P R E S E N T E .-

En sesión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del H. Consejo Universitario, conoció la solicitud de la Junta - Directiva de la Escuela Preparatoria No. 22, para otorgar el nombramiento correspondiente al Personal Docente de esa Dependencia.

La Comisión, después de estudiar y analizar la solicitud llegó al siguiente:

DICTAMEN .- Otorgar Nombramiento de Maestro Ordinario a:

- 1) LIC. MIGUEL ANGEL ARIZPE GONZALEZ
- 2) LIC. NORA HILDA CASTRUITA GARCIA
- 3) LIC. JOSE ARTURO TORRES TOBIAS
- 4) LIC. ROBERTO GUADALUPE CHAPA GONZALEZ
- 5) LIC. ROSALINDA CARDENAS RIVERA
- 6) ING. GERARDO LUIS LOPEZ RAMIREZ
- 7) LIC. HECTOR MANUEL LOZANO FLORES

A T E N T A M E N T E
"ALERE FLAMMAM VERITATIS"

MONTERREY, N.L. A 12 DE DICIEMBRE DE 1984
POR LA COMISION DE LICENCIAS
Y NOMBRAMIENTOS

DR. GUADALUPE ARREDONDO DE A.

QFB. GLORIA NELLY PAEZ GARZA

MVZ. TELESFORO VERA GARZA

DR. OSCAR SEPULVEDA GOMEZ

SRITA. MA. DEL PILAR LOPEZ NIJELES

SRITA. NINFA C. MORALES MONTES DE OCA

SR. LUIS MANUEL JIMENEZ SOSA

SR. HUMBERTO REYES LUJAN



AL H. CONSEJO UNIVERSITARIO
PRESENTE .-

En sesión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos
de En sesión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos
del H. Consejo Universitario, conoció la solicitud de la Junta -
Directiva de la Escuela Preparatoria No. 23, para otorgar el Nom-
bramiento correspondiente al Personal Docente de esa Dependencia.

La Comisión, después de estudiar y analizar la solicitud llegó -
al siguiente:

DICTAMEN .- Otorgar Nombramiento de Maestro Ordinario a:

- 1) LIC. GERARDO ALONSO TAMEZ GUERRA
- 2) QBP. ESTHELA DEL SOCORRO MEDINA TAMEZ
- 3) LIC. YOLANDA SANCHEZ CARREON
- 4) QFB. MARIA ENEDELIA MARTINEZ CRUZ
- 5) ING. ROSA MARIA BERNAL CASTILLO
- 6) ING. GERARDO ALBERTO BALDERAS DE LEON

ATENTAMENTE
"ALERE FLAMMAM VERITATIS"
MONTERREY, N.L., A 12 DE DICIEMBRE DE 1984
POR LA COMISION DE LICENCIAS
Y NOMBRAMIENTOS

Guadalupe Arredondo de A.
DRA. GUADALUPE ARREDONDO DE A.

Gloria Nelly Paez Garza
QFB. GLORIA NELLY PAEZ GARZA

Telesforo Vera Garza
MVZ. TELESFORO VERA GARZA

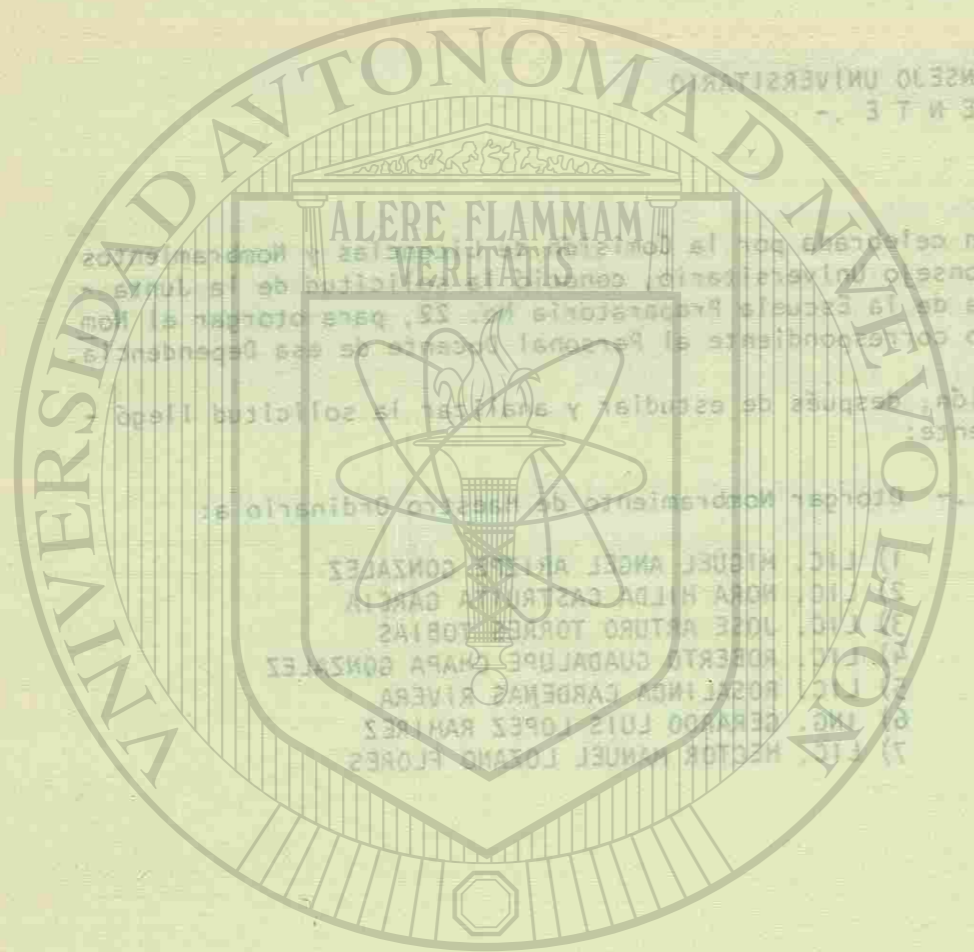
Oscar Sepulveda Gomez
DR. OSCAR SEPULVEDA GOMEZ

María del Pilar López Mirales
SRITA. MA. DEL PILAR LOPEZ MIRALES

Ninfa C. Morales Montes de Oca
SRITA. NINFA C. MORALES MONTES DE OCA

Luis Manuel Jimenez Sosa
SR. LUIS MANUEL JIMENEZ SOSA

Humberto Reyes Lujan
SR. HUMBERTO REYES LUJAN



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS
ATENTAMENTE
MONTERREY, N.L., A 12 DE DICIEMBRE DE 1984
POR LA COMISION DE LICENCIAS
Y NOMBRAMIENTOS
Guadalupe Arredondo de A.
DRA. GUADALUPE ARREDONDO DE A.
Telesforo Vera Garza
MVZ. TELESFORO VERA GARZA
María del Pilar López Mirales
SRITA. MA. DEL PILAR LOPEZ MIRALES
Luis Manuel Jimenez Sosa
SR. LUIS MANUEL JIMENEZ SOSA



AL H. CONSEJO UNIVERSITARIO
P R E S E N T E . -

En sesión celebrada por la Comisión de Licencias y Nombramientos del H. Consejo Universitario, conoció la solicitud de la Escuela de Enfermería del I.M.S.S., incorporada a esta Universidad, para otorgarle la autorización correspondiente al Personal Docente de esa Dependencia, para el periodo escolar 1984-1985

La Comisión, después de estudiar y analizar la solicitud llegó - al siguiente:

DICTAMEN .- Otorgar Autorización como maestro a:

NIVEL MEDIO SUPERIOR

- 1) DR. ESTHER AGUILAR VICENTE
- 2) DR. RAFAEL ROCHA ALARCON
- 3) DR. SERGIO E. MURILLO VIVEROS
- 4) DRA. MARIA VICTORIA GUEVARA TORRES
- 5) DR. FRANCISCO GAYTAN DONAS
- 6) DR. FERNANDO CARDENAS ESTRADA

A T E N T A M E N T E
"ALERE FLAMMAM VERITATIS"
MONTERREY, N.L., A 12 DE DICIEMBRE DE 1984
POR LA COMISION DE LICENCIAS
Y, NOMBRAMIENTOS

DRA. GUADALUPE ARREDONDO DE A.

QFB. GLORIA NELLY PAEZ GARZA

MVZ. TELESFORO VERA GARZA

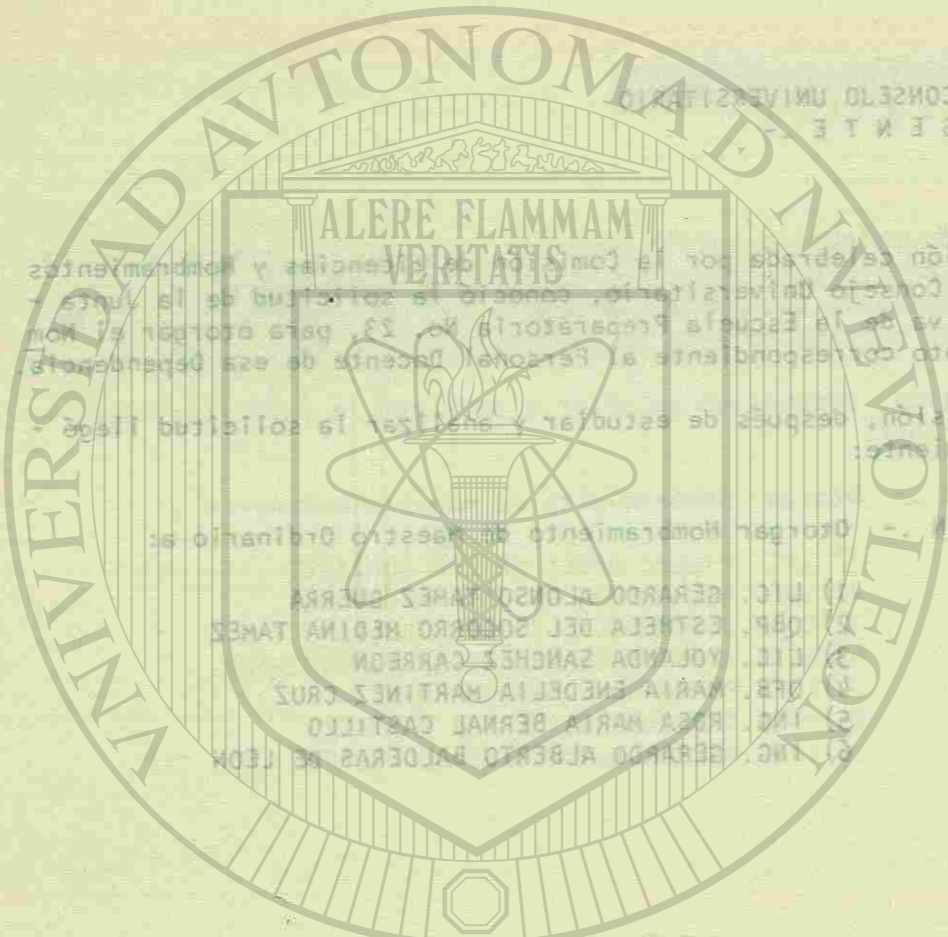
DR. OSCAR SEPULVEDA GOMEZ

SRITA. MA. DEL PILAR LOPEZ MIRELES

SRITA. NINFA MORALES MONTES DE OCA

SR. LUIS MANUEL JIMENEZ SOSA

SR. HUMBERTO REYES LUJAN



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECA

DR. OSCAR SEPULVEDA GOMEZ

MVZ. TELESFORO VERA GARZA

SR. LUIS MANUEL JIMENEZ SOSA

SR. HUMBERTO REYES LUJAN



H. CONSEJO UNIVERSITARIO
Presente .-

En base al acuerdo tomado por este Máximo Órgano Colegiado el día 29 de Marzo de 1984, con relación al personal docente que carece de Título a nivel de Licenciatura para obtener el nombramiento de Maestro Ordinario, se recibieron diferentes solicitudes de personas que optaron por presentar el Examen de Valorización de Conocimientos en la materia de Inglés, mismo que fué implementado en la Facultad de Filosofía y Letras y presentado por los interesados, resultando aprobado en este examen por el Instituto Universitario Oxford, incorporado a esta Universidad, el siguiente:

1. Lidia Martínez de Moreno

Por lo anterior, se solicita se otorgue la autorización como maestro para impartir la materia de Inglés, a la persona que se indica.

Atentamente,

"ALERE FLAMMAM VERITATIS"

Monterrey, N.L., a Noviembre 14 de 1984.
POR LA COMISION DE LICENCIAS Y NOMBRAMIENTOS

DRA. GUADALUPE ARREDONDO DE A.

Q.F.B. GLORIA NELLY PAEZ GARZA

M.V.Z. TELESFORO VERA GARZA

DR. OSCAR SEPULVEDA GOMEZ

SRITA. MA. DEL PILAR LOPEZ MIRELES

SRITA. NINFA MORALES MONTES DE OCA

SR. LUIS MANUEL JIMENEZ SOSA

SR. HUMBERTO REYES LUJAN

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS

SR. LUIS MANUEL JIMENEZ SOSA
SRITA. MA. DEL PILAR LOPEZ MIRELES
DR. OSCAR SEPULVEDA GOMEZ
DRA. GUADALUPE ARREDONDO DE A.
SRITA. NINFA MORALES MONTES DE OCA
SR. HUMBERTO REYES LUJAN



JUAN

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECA Y DOCUMENTACIÓN